

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 1 ENTIDAD REPORTANTE

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", con domicilio en la ciudad de Cúcuta ubicada en la Avenida 2ª No. 13-75 Barrio la Playa, es una entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo la figura de Corporación cumple funciones de seguridad social y se encuentra sometida al control y vigilancia del estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 983 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Mediante Resolución No. 1396 del 4 de diciembre de 1996 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" para administrar y operar como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993.

Según Resolución No. 0600 del 27 de marzo de 2001 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó administrar y operar el régimen subsidiado a través de Caja Salud ARS Unión Temporal, administración que operó desde el 1 de Abril de 2001 hasta el 30 de Septiembre de 2005.

Frente a los aspectos contables y financieros fueron adjudicados en su oportunidad formalmente los activos y pasivos que quedaron al cierre de la Unión Temporal en cabeza de las Cajas de Compensación Familiar que los administraron conforme al esquema de operación.

La Corporación fue autorizada según Resolución No.00273 del 10 de febrero de 2006, para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1 de Octubre de 2005, sujeta al cumplimiento del Plan de Desempeño o mejoramiento de actividades por parte de la Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado los cuales fueron atendidos por la administración.

Resolución que fue suspendida, mediante Resolución No.00436 de abril 16 de 2008 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud ordenando la intervención del Programa de Régimen Subsidiado de Salud la cual inicio el 9 de mayo de 2008 hasta el 27 de agosto de 2008 de conformidad con lo previsto en el Decreto 506 de 2005.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No.01182 del 27 de agosto de 2008 resuelve reponer parcialmente la Resolución No.00436 del 16 de Abril de 2008 y condiciona la Habilidad al cumplimiento del Patrimonio mínimo requerido por un término máximo de seis (6) meses de conformidad con el Decreto No.1485 de 1994 artículo 6.

Por lo anterior, mediante Resolución No.01161 del 24 de agosto de 2009 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, habilita y ordena según Auto No.493 de agosto de 2009, visita de Auditoria a la Administración del programa de Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE".

En lo que respecta al Cumplimiento del Patrimonio Mínimo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado con el No.2-2010-021769 de fecha 25 de marzo de 2010 y con base al

1
A

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

pronunciamiento efectuado por la Superintendencia del Subsidio Familiar resuelve sobre la exigencia del Patrimonio Mínimo a partir de esta fecha que para las Empresas Promotoras de Salud tanto del régimen contributivo como del subsidiado, cuyos programas son administrados por Cajas de Compensación Familiar, se hará teniendo en cuenta el patrimonio total de la Caja de Compensación.

Debido a las pérdidas originadas a corte diciembre 31 de 2010, en el Programa Régimen Subsidiado, la Administración presentó ante el Consejo Directivo de la Corporación un Plan de Acción a desarrollar en el primer semestre de 2011, pero a pesar de las acciones tomadas y análisis de los mismos ante el Consejo Directivo de la Corporación, y teniendo en cuenta recomendaciones dadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar de ir desmontando los servicios deficitarios, la Administración presentó los resultados del Plan de Acción con el fin de que se evaluara y procediera a presentar la intención de retiro de la Administración del Programa Régimen Subsidiado, dado a que se veía seriamente comprometida la viabilidad del servicio de salud subsidiado, análisis que conllevaron a presentar la intención del retiro voluntario de la Administración del Programa Régimen Subsidiado según oficio radicado No. NURC-1-2011-074684 del 2 de septiembre de 2011, ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Posteriormente mediante Oficio radicado No.2-2011-067361 del 5 de octubre de 2011, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, da respuesta indicando en uno de sus apartes : "Por lo tanto y sin perjuicio de las implicaciones que conlleva el retiro voluntario en el marco del Decreto 1024 y del Acuerdo 415 de 2009, este Despacho se dispone a dar curso al trámite correspondiente haciendo la salvedad que, con el de despejar las dudas que han surgido en torno a la aplicabilidad y forma de contabilizar el termino para hacer uso de la figura de retiro voluntario debido a la entrada en vigencia del Decreto 971 de 2011 y de esclarecer además, los nuevos lineamientos para la administración de recursos del Régimen Subsidiado, los periodos y oportunidades para llevar a cabo el mencionado retiro, esta Superintendencia le solicitó concepto jurídico sobre el particular al Ministerio de la Protección Social. Una vez el Ministerio de la Protección Social emita concepto y determine la fecha en que se haría efectivo el retiro voluntario pretendido por COMFAORIENTE EPS-S. Este Despacho le informara y procederá a adoptar las decisiones antes referidas."

Según directrices de la Superintendencia Nacional de Salud en oficio No.2-2011-098867 del 30 de diciembre de 2011 y radicados en la Corporación según No. 86460 del 4 de enero de 2012, se dan las indicaciones con respecto a los mecanismos que se deben tener en cuenta para el retiro voluntario, expresando "que debe cumplirse lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 515 de 2004 modificado parcialmente por el Artículo 4 del Decreto 1024 de 2009".

Posteriormente, según oficio remitido No. 2-2012-006524 del 8 de febrero de 2012 emanado de la Superintendencia Nacional de Salud y radicado en esta Corporación bajo el No. 87505 del 10 de febrero de 2012 solicitan a la Administración "el plan de información que garantice el traslado de los afiliados a otra u otras EPS-S inscritas en los municipios donde opera COMFAORIENTE EPS-S, según lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 515 de 2004".

No obstante la intención de COMFAORIENTE y la necesidad de garantizar la atención en salud de los afiliados y de salvaguardar el Patrimonio de la Corporación, la Administración en conjunto con el Honorable Consejo Directivo analizaron solicitud de Estudio de Escisión ante la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS COLOMBIANOS CORPOSALUD, esta solicitud fue aprobada por el Honorable Consejo de la Caja de Compensación el día 23 de Febrero de 2012 según consta en Acta No. 919, proyecto que fue aprobado posteriormente el 19 de abril de 2012, en Acta No.924 y presentado a la Asamblea General de Afiliados el día 23 de Abril de 2012.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Una vez agotados estos recursos, el Proyecto se presentó ante la Superintendencia Nacional de Salud, la cual dio respuesta según oficio No.NURC 2-2012-034526 en el cual se informa "...Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la Entidad que Usted representa, no acredita las condiciones de capacidad financiera necesarias para proceder a acceder a la petición de autorización de la Reforma Estatutario consistente en Escisión, este Despacho, continuara con el trámite de retiro voluntario. Para lo anterior, se deberá remitir el Plan de Información a la población afiliada, a seguir por COMFAORIENTE E.P.S-S con el fin de llevar a cabo los traslados a que haya lugar, lo cual se deberá hacer con el acompañamiento de la Entidad Territorial correspondiente....".

En virtud de lo anterior, COMFAORIENTE convocó a reunión los días 15 y 29 de junio de 2012, al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a la Secretaria de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, haciéndola extensiva a la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de concertar el Plan de Información a la Población afiliada y establecer el cronograma de retiro; la cual no fue atendida en su momento por los órganos invitados.

Es así, como COMFAORIENTE convoca a reunión al Sr. Gobernador del Departamento Norte de Santander y al Sr. Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en donde se les informaba con respecto al retiro voluntario y así iniciar el debido proceso con los protocolos establecidos en la normatividad vigente.

Con base en lo anterior, el día 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud según Resolución 0001869 del 04 de julio de 2012 ordenó, el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con NIT. 890.500.675-6, como consecuencia del retiro voluntario solicitado por COMFAORIENTE, siendo posesionado mediante acta número S.D.M.E. 00132 de 17 de julio de 2012 como Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE al Director Administrativo de la Caja de Compensación, Dr. Omar Javier Pedraza Fernández y de la misma forma la Dra. María Consuelo Silva Uribe como Contralora del Programa en liquidación, según consta en acta S.D.M.E. 00133, de la misma fecha.

De las vigencia 2012 al 2015, el programa EPS-S en liquidación continuó con el proceso de liquidación y realizando los pagos correspondientes a las acreencias reconocidas.

El día 30 de Diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 002862 de 2015 *"por medio de la cual se habilita excepcionalmente como EPS del Régimen Subsidiado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, identificado con NIT. 890.500.675-6"*

(Anexo 1 - Resumen Ejecutivo Proceso de Liquidación de Comfaorientepss).

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 2: OBJETO SOCIAL

Es: "Promocionar la Solidaridad Social entre empleadores y trabajadores, propiciando buenas relaciones entre éstos, en cumplimiento y desarrollo de las normas legales referentes al Subsidio familiar, contribuyendo al desarrollo social de la población afiliada mediante la realización de intervenciones sociales en las áreas de Educación, Cultura, Vivienda, Recreación, Crédito Social, Formación para el Trabajo y Salud; pudiendo prestar servicios de Salud como Empresa Promotora de Salud, E.P.S., como Entidad Administradora del Régimen Subsidiado A.R.S y/o Institución Prestadora de Salud I.P.S, garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el plan obligatorio de Salud Subsidiado POS-S".

En desarrollo de su objeto social efectúa, entre otras las siguientes actividades:

1.2.1. Recaudar de las empresas privadas y públicas, trabajadores independientes y pensionados ubicados en el Departamento del Norte de Santander, los aportes parafiscales destinados para el Subsidio Familiar, distribuyéndoles y pagándolos de acuerdo con la normatividad legal.

1.2.2. Administrar el Subsidio Familiar como una prestación social pagadera en dinero, en especie y en servicios, con destino a los trabajadores (y sus familias) de medianos y menores ingresos en proporción al número de personas a cargo, y con el objeto fundamental de aliviar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, núcleo básico de la sociedad.

1.2.3. Operar en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los Regímenes Contributivo (como IPS - Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel) y Subsidiado, bajo la denominación de "EPS-S Empresa Promotora de Salud Subsidiada" COMFAORIENTE. En la IPS COMFAORIENTE se prestan y/o gestionan directamente servicios de Salud en modalidades como: promoción de la salud y prevención de la enfermedad; consulta externa general y especializada, en medicina preventiva, diagnóstico y terapéutica; servicios odontológicos, servicios de laboratorio, entre otros. Contrataciones de servicios de salud con las instituciones prestadoras de servicios de salud (públicas y privadas) del departamento de Norte de Santander y otros Departamentos de Colombia.

1.2.4. Administrar y gestionar los servicios sociales obligados en Fondos de Ley con Destinación Específica (Fovis Vivienda-Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social; Fonñez-Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria; Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC y Fondo de Educación Ley 115).

1.2.5 Atraer y gestionar recursos económicos de entidades privadas y organismos no gubernamentales (ONG) nacionales o internacionales, para que a través de convenios de cooperación que permitan, entre otros, mejorar la calidad de vida y el bienestar de poblaciones especiales o vulnerables diferentes a las atendidas con el subsidio familiar.

1.2.6. Ejecutar otras actividades permitidas a las Cajas de Compensación Familiar y establecidas en el Artículo 16 de la Ley 789 de 2002 (Funciones de las Cajas de Compensación).

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 3: PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

El Congreso de Colombia mediante Ley 25 de 1981, creó la Superintendencia del Subsidio Familiar, como organismo de control y vigilancia de las Cajas de Compensación, impartiendo las políticas y ejerciendo los controles administrativos, contables y legales a los que la Corporación ha dado estricto cumplimiento.

Las Políticas de Contabilidad y de Preparación de los Estados Financieros, están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, reglamentadas con los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y normas impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar y por la Superintendencia Nacional de Salud.

Los Estados Financieros presentan la información comparativa referente a las operaciones económicas realizadas durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de Diciembre de 2015-2014.

La Contabilidad de ComfaOriente EPS-S En Liquidación, se registra en cuentas separadas de las demás cuentas de la Corporación de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 633 de 2000, Artículo 217 de la ley 100/93 y sus Decretos Reglamentarios: 1895/94 y 2357/95, Circular No. 0062 del 16 de julio de 2010 que incluye adiciones, modificaciones y exclusiones de la Circular 47 de 2007, modificada por las circulares 48, 49, 50, 51, 52 de 2008, 57, 58 de 2009, 060 y 061 de 2010 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, y demás normas concordantes, incluyendo el manejo financiero de la IPS, consolidándose la información financiera y contable, en los Estados Financieros de la Corporación.

1.1.- Bases de presentación.

Las Políticas y Prácticas Contables utilizadas por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE en su contabilidad y en la preparación de los Estados Financieros, están de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia, Decreto 2649 de 1993 y en particular para los registros de los elementos de los Estados Financieros por el PUC establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, según Resoluciones No 0537 del 6 de octubre de 2009, 0742 de 2013 y 1135 del 30 de diciembre de 2013; complementariamente con la Resolución No. 0724 de 2008 PUC emanada por la Superintendencia Nacional de Salud modificada por las Resoluciones Nos. 1474 del 7 de octubre de 2008, 2093 del 23 de diciembre de 2010, 4361 y 4362 del 30 de diciembre de 2011, el cual para efectos de rendición, seguimiento y control de los recursos, resultados e indicadores financieros de la Información financiera y contable de la Corporación se homologan las cuentas respectivas de acuerdo a directrices emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través del Plan Único de Cuentas.

1.2.- Materialidad: Los Estados Financieros y las Notas incluyen los ajustes, reclasificaciones y revelaciones requeridas por las disposiciones legales.

1.3.- Estimaciones contables: La Corporación aplica en su contabilidad el sistema de causación o por acumulación, según lo prevé el artículo 48 del decreto 2649 de 1993 reconociendo todos los hechos económicos que la afectan, reconociéndolos o causándolos en el periodo en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado en efectivo o su equivalente. Así mismo, con base en el artículo 52 del decreto 2649 de 1993, se efectúan estimaciones contables por provisiones que sean debidamente

5

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

justificadas, cuantificadas y confiables con el objetivo de cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables, así como para disminuir el valor de los activos.

1.4 Disponible: Se considera disponible el efectivo con que cuenta la Corporación, en caja y bancos al cierre del respectivo año.

Los recursos recibidos para el desarrollo de los convenios de cooperación interinstitucional, deben manejarse en cuentas exclusivas independientes de las de la Corporación, las cuales están clasificadas dentro del grupo 18 para el manejo del disponible e inversiones que respaldan los fondos con destinación específica incluidos dentro del grupo 28.

1.5 Flujo de efectivo: Para propósitos de la presentación del Estado de Flujos de Efectivo, la Caja de Compensación Familiar COMFAORIENTE tiene en cuenta las entradas y desembolsos de efectivo, mostrando los flujos de efectivo de las operaciones, a nivel operativo, financiero y de las inversiones, así como también el uso en estos mismos tres conceptos-

1.6 Deudores y sus provisiones: Incluye el valor de las deudas a cargo de terceros, incluidas las cuentas comerciales y no comerciales.

En este grupo hacen parte, entre otras, las siguientes cuentas:

- i. Clientes,
- ii. Depósitos y anticipos,
- iii. Ingresos por cobrar,
- iv. Anticipo de impuestos o saldos a favor,
- v. Reclamaciones,
- vi. Cuentas por cobrar de empleados,
- vii. Documentos por cobrar, deudores varios,
- viii. Deudas de difícil cobro, y
- ix. Provisiones.

1.6.1 Cuentas por cobrar clientes.- Las cuentas por cobrar representan los saldos pendientes de cancelar de los clientes por los diferentes servicios prestados por la Caja;

1.6.2 Provisiones de cartera.- En aplicación del inciso 3º del artículo 62 del Decreto 2649 de 1993, la Superintendencia del Subsidio Familiar estableció la Circular Externa No. 012 y 015 de 2010 para la constitución de las provisiones a los saldos vencidos a favor de la Caja.

Para los créditos se aplican las provisiones, contempladas según las reglas establecidas en la Circular Externa No. 012 y 015 de 2010 clasificadas según su estado de cobrabilidad.

1.7 Propiedades, Planta y Equipo: Las Propiedades, Planta y Equipo, están valuadas a su costo histórico y reexpresados como consecuencia de la inflación a 31 de diciembre de 2005.

La Administración continúa con la confrontación de los activos de la Corporación identificando, localización, costo de adquisición, ajustes integrales por inflación aplicados en su momento, depreciación y ajustes integrales por inflación a la depreciación aplicados en su momento, a fin de obtener la información precisa y confiable para la aplicación de la normatividad vigente.

El valor histórico de los activos de la Caja incluye las erogaciones y cargos necesarios para colocarlos en condiciones de utilización.

6

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

La recuperación de la inversión en activos fijos se hace a través del gasto por depreciación de los bienes muebles e inmuebles asociada al método de línea recta y se hace sobre el costo histórico, con base en la vida útil probable de los activos a las tasas anuales del 5%) para edificios e instalaciones, 10% para muebles y enseres de oficina, para maquinaria y equipo, 20% para equipo de cómputo, vehículos, equipos electrónicos y equipo médico científico. Los gastos por reparaciones y mantenimiento se cargan a resultados a medida que se incurren.

La Caja ha mantenido las medidas necesarias para garantizar la conservación y protección de los activos fijos, existen pólizas de seguros que cubren los riesgos de sustracción, terremoto, asonada, motín, explosión, baja tensión, pérdidas, etc.

1.8 Inversiones Temporales y Permanentes: En aplicación al artículo 61 del Decreto 2649 de 1993, las inversiones están representadas en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos, conservados con el fin de obtener rentas fijas y variables incluyendo los Fondos de Destinación Específica, de acuerdo con lo establecido en la circular 018 de 1997 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Cuando representan activos de fácil enajenación, respecto de los cuales se tiene el propósito de convertirlos en efectivo antes de un año, se denomina inversiones temporales. Las que no cumplen con estas condiciones se denominan inversiones permanentes.

1.9 Gastos pagados por anticipado y Cargos Diferidos: Consecuente con lo establecido en el artículo 55 del Decreto 2649 de 1993, se contabilizan como gastos diferidos aquellos de los cuales se espera obtener beneficios en un futuro.

Conforme al Artículo 67 del Decreto 2649 de 1993, se clasifican en Gastos Pagados por Anticipado entre otros, los intereses, seguros y arrendamiento, y en Cargos Diferidos los costos y gastos ocasionados en la investigación y desarrollo de estudios y proyectos, mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento entre otros.

1.10 Cuentas de Orden: Las cuentas de orden reflejan las operaciones con terceros o de derechos contingentes, que por su naturaleza no afectan actualmente pero pueden afectar en un futuro, la situación financiera de la Caja.

1.11 Valorizaciones: Comprende la utilidad potencial (no realizada), para:

- a) Las inversiones, medida por la diferencia entre el costo de libros de las inversiones y el valor intrínseco o el de cotización en bolsa de las mismas.
- b) La propiedad, instalaciones y equipos, corresponde a la diferencia entre el costo neto y el avalúo comercial;

1.12 Obligaciones laborales: Son ajustadas al 31 de diciembre de cada año con base en lo dispuesto en las normas legales y las convenciones laborales vigentes.

Para los empleados cubiertos con el nuevo régimen de seguridad social integral (Ley 100 de 1993), la Caja cubre su obligación de pensiones a través del pago de aportes al Instituto de Seguros Sociales (ISS) –hoy Colpensiones–, y/o a los Fondos Privados de Pensiones en los términos y con las condiciones contempladas en dicha ley y demás normas que la adicionen, complementen, deroguen o sustituyan.

7



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

1.13 Reconocimiento de Ingresos: Los ingresos se reconocen mediante el sistema de causación, con excepción de los ingresos por aportes del 4%, los cuales se registran por el Sistema de Caja, es decir cuando se reciben, con sujeción a las necesidades y directrices vigentes, establecido en la Resolución 0537 de 2009, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

1.14 Reconocimiento de costos y gastos: Los costos y gastos se reconocen por el sistema de causación.

1.15 Apropriaciones de Ley: Subsidio monetario. - Para el Subsidio familiar en dinero: denominado también como subsidio monetario, equivale como mínimo al 55% del valor resultante de restar los aportes del 4%, las demás apropiaciones de ley, excepto la de Educación Ley 115 de 1994.

FOVIS.- Para el Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social (FOVIS) la apropiación se hará según cálculos de los cocientes nacional y particular de recaudos efectuados por vía resolutoria de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidios en dinero (subsidio familiar de vivienda) y la construcción o financiación de proyectos de vivienda y con destino a los trabajadores cuyos ingresos familiares sumados en conjunto, no superen los 4 salarios mínimos mensuales vigentes (artículo 68 de la Ley 49 de 1990). Distribución del FOVIS.- Distribución de la apropiación legal del FOVIS equivalente al 12%. Distribuida así: Para el FOVIS-Vivienda: el 4% (artículo 64 de la Ley 633 de 2000). Para FONÍÑEZ (Fondo para la atención integral de la niñez y jornada escolar complementaria): el 6% (artículo 64 Ley 633 de 2000) para el FOSFEC (según la Ley 1636 de 2013) el 2%.

FOSFEC: El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante es financiado totalmente con los siguientes recursos: Del FOVIS-vivienda el 2%, Por disminución de gastos de administración el 2%, por subsidio de dinero de las personas a cargo entre 19 a 23 años el 3.78% del subsidio monetario legal y por el porcentaje no ejecutado para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Adicionalmente, el FOSFEC contará, a partir de 2015, con el 6.25% del recaudo parafiscal de las CCF que la reforma a la salud había destinado a la promoción y prevención en salud

PROGRAMA DE LOS 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS: iniciativa liderada por el Gobierno Nacional desde el Ministerio de Trabajo según la Resolución 00347 de 2015, que busca emplear a jóvenes sin experiencia entre los 18 y 28 años de edad, eliminando principal barrera de acceso a trabajos dignos que corresponde a la inexperiencia.

La sinergia se logra a través de empresas que abren sus vacantes para este público y así aprovechar el beneficio que brinda el Gobierno de financiar el salario y los aportes a Seguridad Social del trabajador hasta por 6 meses, permitiendo que el empleador use el dinamismo, la creatividad, curiosidad y las ganas de aportar que tiene el joven a su organización.

Según la Resolución 01490 del 24 de Abril de 2015 "Por la cual se establece el porcentaje que las cajas de Compensación destinaran para la financiación del programa "40.000 primeros empleos" se adopta su manual operativo y se dictan otras disposiciones" establece en el Artículo 3 "saldo de la vigencia 2014. Los recursos apropiados para el FOSFEC que no fueron ejecutados en esa vigencia, serán destinados en su totalidad a la subcuenta de gestión y colocación para la Inserción Laboral". De estos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 347 de 2015, cada Caja de Compensación Familiar deberá destinar el 85% para financiar el programa "40 mil primeros empleos" y el 15% restante a Financiar otras actividades de gestión y colocación definidas en la normatividad vigente."...

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En miles de pesos)

Gastos de Administración y funcionamiento.- Los gastos de administración y funcionamiento, están limitados al 8% del recaudo del 4% por aportes, según el artículo 18 del capítulo V de la Ley 789 de 2002.

Cuota sostenimiento Supersubsidio.- Para la cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar se apropia el 1% de los aportes del 4%, según el artículo 6 de la Ley 789 de 2002. La diferencia entre el valor apropiado y el realmente ejecutado, según datos anuales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se debe trasladar como fuente de recursos para el FOSFEC-

Régimen subsidiado de salud.- Se destina el 5% de los recaudos del subsidio familiar, según cuociente particular para financiar el régimen subsidiado de salud según el artículo 217 de la ley 100 de 1993.

Reserva Legal.- Para Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 y artículo 58 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación deben constituir una reserva de fácil liquidez, hasta por un 3% de los aportes, sin que exceda el monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al 30% de esta suma.

Fondo de Educación.- Para el Fondo de Educación según la Ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1902 de 1994, se debe apropiar el 10% del disponible resultante de descontar de los aportes del 4%, el subsidio monetario y demás apropiaciones de ley para programas de educación básica y media administrados directamente por la Caja o contratados con instituciones educativas reconocidas legalmente por el Estado, o el otorgamiento de becas y cupos gratuitos.

1.16 Distribución legal de los aportes del 4% para el Subsidio Familiar: La siguiente es la distribución porcentual legal de los aportes del 4% para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que afectaron los resultados de la Caja en los años 2015 y 2014:

NOMBRE DE LOS FONDOS	dic-31 2015	dic-31 2014
	%	%
Aportes del 4% para el subsidio familiar	100,00%	100,00%
Apropiaciones de ley:	34,25%	34,25%
FOVIS	12,00%	12,00%
Para FONINEZ	6,00%	6,00%
Para FOVIS- vivienda	4,00%	4,00%
Para FOSFEC	2,00%	2,00%
FOSFEC - Distribución gastos de administración	2,00%	2,00%
Salud régimen subsidiado Artículo 217 Ley 100	5,00%	5,00%
Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6,25%	6,25%
Gastos de administración y funcionamiento	8,00%	8,00%
Contribución a Supersubsidio	1,00%	1,00%
Reserva Legal	0,00%	0,00%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	65,75%	65,75%
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero, servicios y especie)	36,16%	36,16%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29,59%	29,59%
Menos:		
Apropiación para educación Ley 115 (10%)	2,96%	2,96%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales	26,63%	26,63%

1.17 Impuesto sobre la renta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19-2 del Estatuto Tributario, las Cajas de Compensación Familiar son contribuyentes del impuesto sobre la renta con respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con Salud, Educación, Recreación

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

y Desarrollo Social. La utilidad resultante, está sujeta al impuesto sobre la renta a una tasa del 25%. Comfaoriente presenta la Declaración de Ingresos y Patrimonio por lo tanto no está sujeta a impuesto de renta ni a la renta presuntiva, *por no tener actividades generadoras de ingresos que sean consideradas industriales o comerciales.*

1.18 Otras obligaciones tributarias: Para efectos de Impuesto sobre las ventas la Caja de Compensación Familiar COMFAORIENTE pertenece a Régimen Común y adquirió la calidad de Gran Contribuyente a partir del 3 de diciembre de 1993 según la Resolución 2509 de la DIAN. A partir del 30 de enero de 2014, según Resolución 00041 emanada de la DIAN, Comfaoriente quedó excluido de la calidad de Gran Contribuyente.

- i. La Caja es agente retenedor de impuesto sobre la renta.
- ii. Es contribuyente de Impuesto de Industria y Comercio
- iii. No es responsable del Impuesto a la Riqueza.
- iv. Es responsable los Impuestos Departamentales como es el predial y el de vehículos.
- v. Es responsable de presentar anualmente información exógena en medio magnético según el requerimiento de la DIAN.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)
NOTA INFORMATIVA

Convergencia hacia la implementación de las NIIF ó IFRS (sigla en Inglés)

La Ley 1314 de 2009 (artículo 2º) estableció para Colombia la obligación de implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para todas las empresas que lleven contabilidad y por ende las personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro entran dentro de esa condición.

En virtud de lo anterior la Superintendencia del Subsidio Familiar emitió instrucciones de aplicación interna a las Cajas de Compensación Familiar, bajo la obligación de preparar un proyecto de transformación financiera, efectuando los cambios bajo la aplicación de las siguientes fases o etapas por años:

- 1) Etapa de Planeación, Capacitación y diagnóstico (años 2013-2014)
- 2) Fase de Transición (año 2015)
- 3) Cumplimiento obligatorio o adopción definitiva (año 2016 en adelante)

El Consejo Directivo de COMFAORIENTE determinó de acuerdo al tamaño y características de operación, pertenecer al Grupo No. 2 denominado NIIF para las PYMEs, cuyas normas constan de 35 secciones según Manual estandarizado por la International Accounting Standard Board (IASB) a nivel internacional y a nivel nacional lo coordina el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), estas normas fueron adoptadas oficialmente para Colombia por el decreto 3022 de diciembre 27 de 2013.

Para el caso de COMFAORIENTE, a diciembre 31 de 2014, se cumplió, con la etapa de preparación obligatoria (capacitación, planeación y diagnóstico). Durante la etapa de transición que termina a diciembre 31 de 2015, se debe preparar y presentar Estados Financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) o COLGAAP, sigla en inglés.

Así mismo, se dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular No.000003 del 24 de noviembre de 2014, reportando los datos generales de la Corporación y el Plan de Implementación NIIF para Pymes Grupo 2 en las estructuras contenidas para tal fin según los archivos Tipo 158 y 159 respectivamente.

COMFAORIENTE contrató asesores externos para el apoyo técnico de la implementación, y entre ellos la dirección hacia la preparación del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) que deberá prepararse con fecha de enero 1 de 2015, el cual se preparará bajo los requerimientos técnicos necesarios del Sistema para mostrar las informaciones financieras tanto por lo establecido por el decreto 2649 de 1993 (PCGA) y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF en el año 2015.

Se rindieron informes el 19 de agosto y 7 de noviembre del 2014, a la Superintendencia del Subsidio Familiar según lo establecido en la Circular externa No 0008 del 16 de mayo del 2014, en lo que respecta en los avances del proceso de implementación NIIF, así como el envío del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) a enero 1 de 2015 enviado el 11 de septiembre de 2015 junto con las políticas contables utilizadas en el ESFA y las de carácter permanente establecidas.

En diciembre 23 de 2015, el Gobierno Nacional expidió el decreto 2496 de 2015 en el cual determinó darle a las Cajas de Compensación Familiar un nuevo plazo de un año para el inicio de la etapa de la transición a partir de enero 1 al 31 de diciembre de 2016 sin validez jurídica sus estados financieros y como inicio de la etapa de adopción a partir de enero 1 de 2017 con presentación definitiva de estados

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

financieros con validez jurídica el 31 de diciembre de 2017, decisiones opcionales de parte de la Caja de Compensación Familiar.

COMFAORIENTE, de acuerdo a decisión del Comité de Convergencia a NIIF y de acuerdo al Marco Técnico Normativo (MTN) de la Información Financiera para el Grupo 2 donde la caja se clasificó y con el propósito de ejecutar estrategias técnicas adecuadas y de logro de mayor éxito en la política de Convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) optó por utilizar el nuevo plazo habiéndose programado las actividades necesarias requeridas para aprovechar la ampliación de la etapa de la transición en las áreas de sistemas, financiera, operativa y contable.

Según acta 1010 del 27 de enero de 2016, el honorable consejo Directivo de la Caja de Compensación, aprobó la modificación del cronograma de implementación a normas Internacionales de información financiera de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano basado en el decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015 expedido por el Ministerio De Comercio Industria y Turismo.

NOTA No. 4 – BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Para efectos de análisis de las notas descriptivas por grupos de cuentas, se presenta el Balance General Consolidado a diciembre 31 de 2015:

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2015								
CONSOLIDADOS DE LOS TRES (3) SEGMENTOS DEL NEGOCIO DE COMFAORIENTE								
DETALLE	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	%	REGIMEN SUBDIADO EPS 'S	%	IPS	%	CONSOLIDADO	% PARTICIPACION
1 ACTIVO								
CORRIENTE								
11 DISPONIBLE	6,889,823	7.45	2,443,844	2.64	362,610	0.39	9,696,277	10.49
12 INVERSIONES	1,924,794	2.08	0	0.00	0	0.00	1,924,794	2.08
13 DEUDORES	6,689,182	7.23	9,096,051	9.84	777,646	0.84	16,562,879	17.91
18 FONDOS DESTIN.ESPECIFICA	25,722,796	27.82	0	0.00	0	0.00	25,722,796	27.82
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	41,226,596	44.59	11,539,895	12.48	1,140,256	1.23	53,906,746	58.30
ACTIVOS NO CORRIENTE								
13 DEUDORES	641,663	0.69	0	0.00	0	0.00	641,663	0.69
15 COSTOS PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	21,786,317	23.56	61,992	0.07	198,253	0.21	22,046,562	23.84
17 DIFERIDOS	105,368	0.11	1,559	0.00	196,763	0.21	303,690	0.33
18 FONDOS DESTIN.ESPECIFICA	1,209,353	1.31	0	0.00	0	0.00	1,209,353	1.31
19 VALORIZACIONES DE ACTIVOS	14,352,306	15.52	0	0.00	0	0.00	14,352,306	15.52
TOTAL NO CORRIENTE	38,095,007	41.20	63,551	0.07	395,016	0.43	38,553,574	41.70
1 TOTAL ACTIVO	79,321,603	85.79	11,603,446	12.55	1,535,271	1.66	92,460,320	100.00
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	3,435,532.48	3.72	5,915,899	6.40	0		9,351,431	10.11
2. PASIVOS								
PASIVOS CORRIENTE								
23 CUENTAS POR PAGAR	7,445,146	8.05	11,009,227	11.91	286,203	0.31	18,740,576	20.27
24 IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	101,160	0.11	0	0.00	960	0.00	102,120	0.11
25 OBLIGACIONES LABORALES	710,184	0.77	41,453	0.04	24,646	0.03	776,283	0.84
26 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	1,262,884	1.37	7,723,287	8.35	16,943	0.02	9,003,113	9.74
27 CRÉDITOS DIFERIDOS	1,222,658	1.32	0	0.00	0	0.00	1,222,658	1.32
28 FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	18,046,202	19.52	0	0.00	0	0.00	18,046,202	19.52
TOTAL PASIVOS CORRIENTE	28,788,234	31.14	18,773,967	20.30	328,752	0.36	47,890,952	51.80
PASIVOS NO CORRIENTE								
28 FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	7,549,060	8.16	0	0.00	0	0.00	7,549,060	8.16
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTE	7,549,060	8.16	0	0.00	0	0.00	7,549,060	8.16
2 TOTAL PASIVOS	36,337,294	39.30	18,773,967	20.30	328,752	0.36	55,440,012	59.96
3 PATRIMONIO								
31 OBRAS Y PROGRAMS BENEF. SOCIAL	11,046,655	11.95	2,799,650	3.03	84,840	0.09	13,931,145	15.07
32 SUPERAVIT	7,199,292	7.79	0	0.00	0	0.00	7,199,292	7.79
33 RESERVAS	3,816,811	4.13	0	0.00	0	0.00	3,816,811	4.13
34 REVALORIZACION DEL PATRIMO	3,774,179	4.08	0	0.00	0	0.00	3,774,179	4.08
37 RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	1,490,917	1.61	-10,010,467	-10.83	885,612.36	0.96	-7,633,937.72	-8.26
38 SUPERAVIT POR VALORIZACION	14,352,306	15.52	0	0.00	0	0.00	14,352,306	15.52
REMANENTE DEL EJERCICIO	1,304,148	1.41	40,297	0.04	236,067	0.26	1,580,512	1.71
3 TOTAL PATRIMONIO	42,984,309	46.49	-7,170,520	-7.76	1,206,519	1.30	37,020,308	40.04
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	79,321,603	85.79	11,603,446	12.55	1,535,271	1.66	92,460,320	100.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	506,329.49		6,229,221		0		6,735,551	

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 5 - DISPONIBLE

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata total o parcial que posee la entidad, representado Caja, por los fondos de caja menor, base en cajas de los puntos de ventas de servicios, efectivo y cheques por consignar y Saldos en Bancos y Cuentas de Ahorros. El Total Disponible representa el 10.49% con respecto al total del Activo, conformado de la siguiente forma:

Régimen Subsidio Familiar	7.45%
EPS-S En Liquidacion	2.64%
Salud IPS	0.39%

El Total Disponible comprende los Rubros:

	Miles de pesos	
	2015	2014
CAJA	46.015	77.875
BANCOS	3.873.343	4.198.678
CUENTAS DE AHORRO	5.776.919	6.164.675
TOTAL DISPONIBLE	9.696.277	10.441.228

La variación de una vigencia a otra, se origina en los pagos que efectuó el Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación según Resolución 000023 del 20 de agosto de 2014 "Por la cual se procede a señalar el periodo de pago parcial de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE" que en su parte resolutive a la letra señala:

"....
PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el día veinte (20) de agosto y el treinta (30) de septiembre de 2014, para adelantar el primer pago parcial de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de Junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, se reconocerán la totalidad, el cien (100%) de las acreencias como Créditos de Primera Clase y se efectuara el pago parcial del sesenta y cinco (65%) de las acreencias calificadas como Créditos de Quinta Clase, en forma proporcional a la participación que cada acreedor tenga según la certificación expedida por el Contador del Programa en Liquidación...."

En cumplimiento de la Resolución 00004 de 2015 "Por la cual se procede a señalar el periodo de pago parcial de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE" fijando el siguiente periodo y porcentaje de pago:

"....

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el día dieciséis (16) de abril y el veintinueve (29) de mayo de 2015, para adelantar el segundo pago parcial de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE. Se efectuara el segundo pago parcial del veinte (20%) de las acreencias calificadas como Créditos de Quinta Clase, en forma proporcional a la participación que cada acreedor tenga según la certificación expedida por el Contador del Programa en Liquidación.

De igual forma el Agente Especial Liquidador profirió el 14 de octubre de 2015 la Resolución 00175 "Por la cual se procede a señalar el periodo de pago de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE" con la cual ordena el pago total de las acreencias y establece el ultimo porcentaje de pago detallado en la parte resolutive como se detalla a continuación:

"...

PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el quinde (15) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre del 2015, para adelantar el último pago de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, dejándolas totalmente canceladas

SEGUNDO: Ordenar el pago proporcional por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor reconocido a cada acreedor de quinta clase.

..."

Se profirieron las Resoluciones desde la 00176 hasta la 00337 del 2015, por medio de la cual se comunica a los jurídicamente interesados el valor a pagar (15%), correspondiente a cada uno. Resoluciones que se encuentran dentro del proceso de comunicación y pago.

CAJA: Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques disponibles a cierre 31 de diciembre de 2015. Con respecto al Total Disponible representa el 0.47%, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.44%
EPS-S En Liquidación	0.03%

BANCOS: Registra el valor de los dineros depositados por la Caja en las diferentes entidades financieras en moneda nacional, las cuales no presentan restricción.

Con respecto al Total Disponible representa el 39.95% representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	33.28%
EPS-S En Liquidacion	3.25%
Salud IPS	3.41%

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

CUENTAS DE AHORRO: Registra la existencia de fondos disponibles que la Corporación posee en las entidades financieras del departamento, las cuales no presentan restricción alguna. Con respecto al Total Disponible representa el 59.58% representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	37.33%
EPS-S En Liquidación	21.92%
Salud IPS	0.33%

NOTA No. 6 - INVERSIONES

Comprende las cuentas en las cuales se registran las inversiones en Títulos Valores que actualmente posee la Corporación, pactadas con las diferentes entidades financieras con carácter temporal o permanente, con la finalidad de mantener reserva de liquidez. De igual manera, también se desarrollan para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.

Las Inversiones representan el 2.08% con respecto al Total del Activo, el 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar.

El Total de Inversiones comprende los Rubros:

	Miles de pesos	
	2015	2014
CERTIFICADOS	1.208.370	2.197.975
DERECHOS FIDUCIARIOS	0	17.963
INVERSIONES OBLIGATORIAS	716.424	716.424
PROVISIONES	0	-17.963
TOTAL INVERSIONES	1.924.794	2.914.399

CERTIFICADOS: Títulos Valores que se constituyeron en las entidades bancarias con el fin de incrementar los excedentes de tesorería. Representan el 1.31% con respecto al Total del Activo.

INVERSIONES OBLIGATORIAS: Registra las inversiones que se deben efectuar en cumplimiento de las exigencias legales emanadas por las autoridades competentes. Representan el 0.77% con respecto al Total de Activos.

La Administración da cumplimiento a la Circular Externa No. 0018 de 1997, de no concentrar más del 20% del portafolio de inversiones en una misma Entidad Financiera.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 7 - DEUDORES

Corresponde al saldo de las deudas a cargo de terceros y a favor de la Corporación.

EL Total de Deudores representan el 18.61% con respecto al Total del Activo, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	7.93%
EPS-S En Liquidación	9.84%
Salud IPS	0.84%

El Total de Deudores comprende los Rubros:

	Miles de pesos	
	2015	2014
CLIENTES SECTOR SALUD	9.381.199	9.710.267
CLIENTES DE SERVICIOS	1.232.070	893.577
CREDITOS SOCIALES A CORTO PLAZO	1.568.039	1.458.703
CREDITOS SOCIALES A LARGO PLAZO	641.663	513.234
ANTICIPOS Y AVANCES	2.656.670	344.420
DEPOSITOS	0	3.300.000
INGRESOS POR COBRAR	398.478	422.090
ANTICIPO DE IMPUESTO	5.800	18.266
CUENTAS POR COBRAR A EMPLEADOS	19.153	33.252
DOCUMENTOS POR COBRAR	0	12.055
DEUDORES VARIOS	3.291.123	5.285.443
DEUDAS DE DIFICIL COBRO	14.414	102.281
PROVISIONES	-2.004.066	-1.694.216
TOTAL DEUDORES	17.204.542	20.399.372

CLIENTES DEL SECTOR SALUD: Registra los valores a favor de la Corporación por venta de servicios en los Programas del Sector Salud, incluidos Salud IPS y EPS-S Régimen Subsidiado, los cuales están originados en la celebración de los contratos por concepto de UPC-S por cobrar a los Ente Territoriales, Cuentas por cobrar por Recobros al Instituto Departamental de Salud por Medicamentos No Pos, aplicación del Artículo 217 de la Ley 100/93.

Con respecto al Total de Deudores representa el 54.53%, representados por segmentos del negocio así:

EPS-S En Liquidación	54,16%
Salud IPS	0,37%

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

En lo que respecta a los deudores del Sector Salud del Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación, los contratos celebrados hasta septiembre/2005 representan el 5.62%, Por Concepto de UPC por Liquidación Mensual de Afiliados el 10.33%, Actas de Liquidación el 2.42%.

Los Recobros por Medicamentos No Pos CTC Radicadas representan el 18.14%, Recobros por Medicamentos No Pos CTC No Radicadas el 62.14% y el 1.35% corresponde a Contratos Liquidados con la Red Prestadora.

Al corte 31 de diciembre de 2015, las Cuentas por cobrar del Programa Sector Salud, de ComfaOriente EPS-S En Liquidación reflejan un valor de \$10.624.1 millones, de los cuales \$8.982.5, millones corresponden a partir de la entrada en vigencia de la Resolución No.0001869 del 4 de julio de 2012 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, radicada el 17 de julio de 2012, mediante el cual ordena el cierre y Liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S y el saldo por \$1.641.5 millones corresponde al periodo anterior al 17 de julio de 2012.

Así mismo se recibió por parte del Instituto Departamental de Salud, tres pagos a la Cuenta Maestra del Programa el primero el día 30 de marzo de 2015 por valor de \$4.396.0 millones, el segundo el día 08 de Octubre de 2015 por valor de \$535,5 millones y el tercer pago el día 29 de diciembre de 2015 por valor de \$1.041,1 millones, para un total recibido en la vigencia de \$5.972,6 millones.

El Programa Salud IPS registra los servicios prestados en salud celebrados con Comfaorientes EPS-S en Liquidación, de los cuales el 0.02% corresponde a contratos por capitación, el 77.21% por evento, a su vez en el programa CANDIS el 22.27% y otros servicios de salud representados en el 0.49% con respecto a la cuenta Clientes Del Sector Salud.

CLIENTES DE SERVICIOS: En este rubro se contabilizan las deudas por los créditos otorgados a las empresas afiliadas, a los trabajadores afiliados por la utilización de los servicios sociales, diferentes a los Programas del Sector Salud. Representan el 7.16% con respecto al Total de Deudores.

CRÉDITOS SOCIALES: Representa los valores a favor de la Corporación originados en los préstamos otorgados a los trabajadores afiliados dentro de las diferentes líneas de crédito, los cuales son concedidos en un plazo máximo de 30 meses respaldados con Títulos Valores. A corto plazo representan el 9.11% y a Largo Plazo el 3.73% con respecto al Total de Deudores.

ANTICIPOS Y AVANCES: Registra el valor de los adelantos efectuados en dinero por la Corporación a personas naturales o jurídicas, los cuales pueden a proveedores, a contratistas, a empleados, etc., con el fin de recibir beneficios o contraprestación futura de acuerdo con las condiciones pactadas. Representan el 15.44% con respecto al Total de Deudores, los cuales se encuentran representados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subs Fliar	15.44%
------------------------	--------

Este rubro presenta una variación significativa debido a anticipos entregados a contratistas para la construcción de viviendas correspondientes a los convenios de las Gerencias Integrales GI 203 Y GI 206, convenios firmados con el Banco Agrario de Colombia SA.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

DEPOSITOS: Registra el valor de los dineros entregados con carácter transitorio como garantía del cumplimiento de contratos, servicios, responsabilidades en custodia de bienes, juicios ejecutivos, en garantía y demás obligaciones contraídas con personas naturales o jurídicas.

Esta cuenta presenta una variación significativa con respecto a la vigencia 2014, teniendo en cuenta que correspondía al depósito efectuado al Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Cúcuta en el marco del Proceso Ejecutivo Singular No. 54001-31-03-004-2008-00133-00 en contra del Programa de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano, cuyo demandante la Clínica Ceginob (hoy el señor José Elio Camacho Molina); según lo ordenado en Auto de fecha 23 de octubre de 2014, y sobre el cual en Auto calendarado el 26 de junio de 2015, notificado por anotación en el estado de fecha 02 de julio del mismo año se da por terminado el proceso, como lo establece el resuelve de dicho escrito que se detalla a continuación:

"(...)

2. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
3. Ordenar devolver a la demanda el saldo a su favor.
4. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares. Oficiase lo pertinente.
5. Procédase al fraccionamiento del depósito judicial existente con el fin de pagar al demandante y devolver el saldo a la demandada.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente."

INGRESOS POR COBRAR: Representan el 2.32% con respecto al Total de Deudores. Registra los valores a favor de la Corporación por concepto de rendimientos financieros, arrendamientos y causación de los intereses originados por la demanda presentada ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña en contra del Municipio de San Calixto, según Mandamiento de Pago, ordenado por el Juzgado. Los ingresos por cobrar representados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subs Filiar	0.49%
EPS-S En Liquidación	1.82%

ANTICIPO DE IMPUESTO/SALDO A FAVOR: Representan el 0.03% con respecto al Total de Deudores

Régimen del Subs Filiar	0.03%
-------------------------	-------

CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS: Representa el 0.11% con respecto al Total de Deudores, refleja el saldo de los créditos otorgados al personal con vínculo laboral y que son derechos a favor de la Caja respaldadas con la ignoración de las cesantías.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

DEUDORES VARIOS: Registra los saldos a favor de la Corporación por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente; con respecto al Total de Deudores representa el 19.13%, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	9.21%
EPS-S En Liquidación	5.77%
Salud IPS	4.15%

Registra los valores adeudados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente. En lo que respecta al Régimen del Subsidio Familiar refleja los valores adeudados por el Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación, por el apalancamiento dado a ésta con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos con la Red prestadora de Servicios, valores que venían siendo abonados, de acuerdo al acta de compromiso firmado por las partes y que fueron suspendidos por el proceso de liquidación que se adelanta, valores que fueron reconocidos a favor de la Caja según Resolución 0004 del 5 de junio de 2013 *"Por el cual se procede al reconocimiento y/o rechazo de acreencias en el proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" y en la cual fueron reconocidos \$2.547.6 millones.*

Posteriormente, el Agente Especial de Liquidación profiere la Resolución 0000127 del 18 de septiembre de 2014 *"Por la cual se procede a ordenar el pago parcial de la acreencia reconocida a COMFAORIENTE"*, otorgando el reconocimiento de pago correspondiente al sesenta y cinco (65%), la suma de \$1,655.9 millones desembolso que se hace efectivo el día 09 de Octubre de 2014 en cumplimiento de la Resolución 0000177 del 30 de septiembre de 2014 que prorrogó el periodo de pago hasta el 31 de octubre de 2014.

Así mismo durante la vigencia 2015, según resolución 00090 *"Por la cual se procede a ordenar el pago parcial de la acreencia reconocida a COMFAORIENTE"*, otorgando el reconocimiento de pago correspondiente al veinte (20%), la suma de \$509,5 millones desembolso que se hace efectivo el día 24 de Junio de 2015 y según resolución 00225 *"Por la cual se procede a ordenar el pago parcial de la acreencia reconocida a COMFAORIENTE"*, otorgando el reconocimiento de pago correspondiente al quince (15%), la suma de \$382.1 millones desembolso que se hace efectivo el día 15 de diciembre de 2015.

En el Programa COMFAORIENTE EPS-S en Liquidación, el rubro más representativo corresponde a deudores varios dentro de los cuales se encuentra el acta firmada con la Fundación Cardiovascular de Colombia por concepto de legalización de anticipos por valor de \$421.5 millones y los descuentos por las Actividades de Promoción y Prevención no ejecutadas por la Red Prestadora, saldos originados antes del 17 de julio de 2012, es decir antes del proceso de liquidación por \$434.1 millones.

CUENTAS DE DIFÍCIL COBRO: Son deudas a favor de la Corporación que no han sido atendidas oportunamente por los afiliados en los diferentes servicios prestados por la Caja.

Con respecto al Total de Deudores representan el 0.08%.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

PROVISIONES: Registra los montos provisionados para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo de deudores. Con respecto al Total de Deudores representan el -11.65%, representados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subs Fliar	-2.77%
EPS-S En Liquidacion	-8.88 %

La provisión para protección de cartera se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No.187 de 1995 Art.75 de realizar la provisión de cartera de acuerdo a su edad: 5% para las deudas que en el último día del ejercicio lleven más de tres meses de vencidas sin exceder de seis meses; 10% para las deudas que en el último día del ejercicio lleven más de seis meses de vencidas sin exceder de doce meses y 15% para las deudas que en el último día del ejercicio lleven más de doce meses de vencidas.

También lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2649 de 1993, de evaluar técnicamente su recuperabilidad al cierre de cada vigencia, reconociendo las contingencias a que haya lugar y lo normado en la Resolución No.0537 del 6 de octubre de 2009, que dice que se deben registrar los montos provisionados para cubrir eventuales pérdidas que pueden ser cuantificables, justificables y confiables como resultado del análisis y evaluación efectuada a cada uno de los rubros que conforman el grupo Deudores y lo establecido en las Circulares 012 del 22 de julio de 2010, Circular 015 de agosto 25 2010 y Circular 013 de mayo 2011 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en lo que respecta al sistema de provisiones en la cartera de programas de Salud (cuenta 1305) y Servicios (cuenta 1312) siempre y cuando existan acuerdos de pago, procesos jurídicos.

Así mismo, se da aplicación a lo establecido en la Resolución No.1424 de 2008 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, de efectuar la provisión del 100% cuando la cartera supere los 360 días de vencida y no exista ningún compromiso de pago, tales como convenios de pago, que la entidad este en reestructuración económica o insolvencia empresarial, que medie proceso jurídico, entre estos se encuentran:

El proceso ejecutivo presentado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña, en contra del Municipio de San Calixto sobre el cual se obtuvo Mandamiento de pago, por los valores adeudados incluyendo los intereses de mora de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria desde cuando la obligación se hizo exigible hasta cuando se produzca el pago total.

El valor adeudado por capital asciende a la suma de \$523.7 millones más los respectivos intereses de mora con corte a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$ 313.6 millones para un total de \$837,4 millones.

A corte 31 de diciembre de 2015, el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, refleja una deuda por concepto de recobros de medicamentos y procedimientos no Contemplados en el POSS y fallos de Tutelas, de \$7.480.9 millones de los cuales \$1.690.3 millones corresponden a reclamaciones radicadas y aprobadas y \$5.790.5 millones pendientes por radicar.

El Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación refleja un saldo por provisión de cartera a diciembre 31 de 2015 de (\$1.528.0) millones.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 8 –PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Representa los activos tangibles adquiridos, construidos ó en proceso de construcción para usarlos en la administración de la corporación, que no están destinados para la venta en el curso normal de las operaciones y cuya vida útil excede de un año. Con respecto al Total del Activo representan el 23.84%, representados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subs Fliar	23.56%
EPS-S En Liquidación	0.07%
Salud IPS	0.21%

Las Propiedades, Planta y Equipo cuentan con una adecuada protección, manteniendo vigentes los contratos de mantenimiento preventivo, adicional las pólizas de seguros que los protegen contra incendio, terremoto, robo, rotura de maquinaria, entre otros.

La Administración continúa con la confrontación de los activos de la Corporación identificando, localización, costo de adquisición, ajustes integrales por inflación aplicados en su momento, depreciación y ajustes integrales por inflación a la depreciación aplicados en su momento, a fin de obtener la información precisa y confiable para la aplicación de la normatividad vigente.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta sobre el costo histórico con cargo al gasto, de acuerdo con el número de años estimados para su vida útil.

Este Rubro presenta restricción por embargos decretados sobre los Bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Pamplona y Ocaña, correspondiente a las matriculas inmobiliarias números 272-2849 y 270-34123 respectivamente, por demanda presentada por el señor Juan Carlos Fuentes Ibarra según proceso ordinario presentado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta

Proceso al que se le presento al juzgado segundo civil del circuito de descongestión, donde el abogado de la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros N° 066001043489 del banco Davivienda, cuyo titular es COMFAORIENTE la cual se encuentra al despacho para resolver dicha solicitud desde el día 21 de octubre de 2015.

El día 4 de febrero de 2016, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, resuelve:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros o saldos bancarios que la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE- posea o que se llegaren a depositar en la CUENTA DE AHORROS No 066001043489 del BANCO DAVIVIENDA, correspondiente a gastos de administración del programa de salud del Régimen Subsidiado

TERCERO: Librar la comunicación pertinente para la efectividad de la orden de embargo decretada al gerente de la entidad bancaria, informándole que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Limitar la presente medida hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00).

Así las cosas una vez retenidos los dineros Comfaoriente solicitará al Juzgado el desembargo de los Bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Pamplona y Ocaña, correspondiente a las matriculas inmobiliarias números 272-2849 y 270-34123 respectivamente, propiedad de la Caja de Compensación. Una vez se realice este trámite procesal, seguidamente el juzgado realizara la respectiva liquidación por el valor total a pagar de la obligación, de la cual se procederá a radicar ante este estrado judicial solicitud de la devolución de los dineros que llegasen a quedar a favor de la demandada la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"

	Miles de pesos	
	2015	2014
TERRENOS	2.339.073	2.339.073
CONSTRUCCIONES EN CURSO	0	6.993
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	24.441.324	23.609.171
MAQUINARIA & EQUIPO	2.037.093	1.938.069
EQUIPO DE OFICINA	4.280.507	3.624.740
EQU. DE COMPUT. Y COMUNIC.	2.938.102	3.315.764
EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	75.578	76.159
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	44.097	44.097
DEPRECIACION ACUMULADA	-14.109.213	-13.364.514
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	22.046.562	21.589.552

Durante la vigencia 2015, la corporación procedió a realizar baja de activos por valor de \$922,1 millones.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

A continuación se detalla el movimiento de Propiedades Planta y Equipo durante la presente vigencia:

Valores en miles de \$

ACTIVO	SALDO 2014	MOV 2015		TOTAL
		MOV DEBITO	MOV CRED	
TERRENOS	2,339,073.20	-	-	2,339,073.20
DEPRECIACION	-	-	-	-
SUBTOTAL	2,339,073.20	-	-	2,339,073.20

ACTIVO	SALDO 2014	MOV 2015		TOTAL
		MOV DEBITO	MOV CRED	
CONSTRUCCIONES EN CURSO	6,992.60	949,282.14	956,274.74	-
DEPRECIACION	-	-	-	-
SUBTOTAL	6,992.60	949,282.14	956,274.74	-

ACTIVO	SALDO 2014	MOV 2015		TOTAL
		MOV DEBITO	MOV CRED	
Construcciones y Edificaciones	23,609,171.30	956,274.74	124,121.74	24,441,324.30
DEPRECIACION	(8,605,321.08)	62,484.64	(837,927.80)	(9,380,764.24)
SUBTOTAL	15,003,850.23	893,790.10	(713,806.06)	15,060,560.06

ACTIVO	SALDO 2014	MOV 2015		TOTAL
		MOV DEBITO	MOV CRED	
Maquinaria y Equipo	1,938,068.65	118,720.95	19,696.20	2,037,093.40
DEPRECIACION	(1,246,550.58)	16,197.40	(65,018.98)	(1,295,372.16)
SUBTOTAL	691,518.07	102,523.55	(45,322.78)	741,721.24

ACTIVO	SALDO 2014	MOV 2015		TOTAL
		MOV DEBITO	MOV CRED	
Equipo de Oficina	3,624,739.85	818,657.33	162,890.46	4,280,506.72
DEPRECIACION	(1,280,077.82)	123,650.97	(256,264.71)	(1,412,691.56)
SUBTOTAL	2,344,662.03	695,006.37	419,155.17	2,867,815.16

ACTIVO	SALDO 2014	MOV 2015		TOTAL
		MOV DEBITO	MOV CRED	
Equipos de Computación y Comunicación	3,315,763.79	237,204.66	614,866.15	2,938,102.31
DEPRECIACION	(2,189,787.62)	614,825.89	(400,062.40)	(1,975,024.12)
SUBTOTAL	1,125,976.18	(377,621.23)	214,803.75	963,078.19

ACTIVO	SALDO 2014	MOV 2015		TOTAL
		MOV DEBITO	MOV CRED	
Equipo Medico	76,159.46	-	581.31	75,578.15
DEPRECIACION	(0.31)	170.41	(2,622.25)	(2,452.15)
SUBTOTAL	76,159.15	(170.41)	(2,040.94)	73,126.00

ACTIVO	SALDO 2014	MOV 2015		TOTAL
		MOV DEBITO	MOV CRED	
Flota y Equipo de Transporte	44,096.67	-	-	44,096.67
DEPRECIACION	(42,776.67)	-	(132.00)	(42,908.67)
SUBTOTAL	1,320.00	-	(132.00)	1,188.00

TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	21,589,551	2,262,811	828,932	22,046,562
--	-------------------	------------------	----------------	-------------------

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 9- DIFERIDOS

Comprende el valor de los costos y gastos pagados por anticipado en que incurre la Corporación dentro del flujo normal de sus operaciones los cuales se amortizan durante el periodo en que se reciben los servicios. Representan el 0.33% con respecto al Total del Activo representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.11%
Salud IPS	0.21%

El Total de Diferidos comprende los Rubros:

	Miles de pesos	
	2015	2014
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	7.245	0
CARGOS DIFERIDOS	296.444	368.919
TOTAL DIFERIDOS	303.690	368.919

Los Cargos Diferidos están conformados por Licencias y Programas para Computador, Mejoras a Propiedades Ajenas, los cuales se amortizan mensualmente a la respectiva cuenta de resultados y se encuentran representados por segmentos del negocio con respecto a Diferidos así:

Régimen Subsidio Familiar	34.39%
Salud IPS	63.22%

NOTA No.10 – FONDOS CON DESTINACION ESPECÍFICA Y OTROS ACTIVOS

Los Fondos con Destinación Específica: Registran los recursos provenientes de la distribución de las apropiaciones del 4% las cuales son manejados en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones, sobre los cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización.

Otros Activos: Comprende aquellos bienes para los cuales no se mantiene una cuenta individual y no es posible clasificarlos dentro de las cuentas del activo claramente definidas en el presente plan.

Los Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representan el 29.13% con respecto al Total del Activo, el 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar, comprende los siguientes Rubros:

	Miles de pesos	
	2015	2014
FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	10.920.333	92.136
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFIC.SOC	4.727.427	2.397.262
FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA:	11.284.390	8.811.669

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

-Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS corto plazo	3.175.051	3.131.505
-Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS largo plazo	1.209.353	1.618.585
-Fondo de Salud-FOSYGA-	23.795	199.688
-Fondo ley 115 Educación	438.063	192.229
-Fondo Atención Integral a la Niñez-FONIÑEZ	314.557	112.185
FOSFEC LEY 1636/2013	4.147.299	3.460.575
RECURSOS MICROCREDITOS	137.618	96.901
RECURSOS PARA LOS 40 MIL EMPLEOS	1.838.654	0
TOTAL FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA Y OTROS ACTIVOS	26.932.150	11.301.068

- **LOS FONDOS Y APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Registra los recursos manejados en cuentas corrientes, de ahorros e inversiones, sobre las cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización, conformados por: Fondo subsidio familiar de vivienda (Fovis); Fondo de solidaridad y garantía (Fosyga); Fondo ley 115 Educación; Fondo para la atención integral a la niñez y jornada escolar complementaria (Foniñez); Fondo Mecanismo de Protección al Cesante (FOSFEC) y Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social.
- **Fondo del Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS-** Fondo creado según la Ley 49 de 1990 Artículo 68, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidio familiar de vivienda obligatorio y/o voluntario. Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes según lo establecido en la Resolución No. Resolución No.0050 del 30 de enero de 2015, artículo 8o, modificada por la Resolución 0167 del 27 de marzo de 2015, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Artículo 6°. De la Ley 789/02 y Ley 920/04 transferencia de recursos estipulados. Representa el 16.28%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.
- **Fondo de Salud-** Creado para el manejo de los dineros por concepto de atención de los afiliados al régimen subsidiado en salud con los recursos propios, en este rubro se apropia el 5% de los recaudos por aportes del 4%, en cumplimiento a la Resolución No.0050 del 30 de enero de 2015 artículo 7o, modificada por la Resolución 0167 del 27 de marzo de 2015 Artículo 217 Ley 100 de 1993, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, Representa el 0.08%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.

En el mes de Enero de 2016, se procederá a efectuar el giro correspondiente al saldo de los excedentes de recursos del régimen subsidiado Ley 100/93 art 217 por \$44.386.8, según el CCF5.

- **Fondo Ley 115 de 1994 Educación:** Representa el 1.63%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos. El origen de estos recursos se aplican una vez descontadas las apropiaciones de Ley y el 55% para el pago del subsidio familiar en efectivo, teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 1902 de 1994 y demás normas que lo regulan.
- **Fondo de Atención integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ-** Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes, en cumplimiento a la Resolución No.0050 del 30 de enero de 2015, artículo 8o, modificada por la Resolución 0167 del 27

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

de marzo de 2015 artículo 6o, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo dispuesto en el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789/02. Representa el 1.17%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.

- **Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)-** Fondo creado conforme a lo establecido en la Ley 1636 de 2013, cuya finalidad es la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores, al tiempo que facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. Esta Ley en su artículo 48 derogó expresamente los artículos 7, 8 19 y 11 de la Ley 789 de 2002, relacionados con los programas de microcrédito, subsidio al desempleo, régimen de apoyo para desempleados con y sin vinculación a las Cajas de Compensación Familiar, indicando nuevas fuentes de financiación del mecanismo de protección al cesante. Representa el 15.40%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.

Adicionalmente, el FOSFEC contará, a partir de 2015, con el 6.25% del recaudo parafiscal de las CCF que la reforma a la salud había destinado a la promoción y prevención en salud

- **RECURSOS MICROREDITOS:** Registra el valor de los recursos que la Corporación administra del componente del Microcrédito anteriormente FONEDE, que están pendientes de utilizarse o recaudarse, para ser destinados a programas de emprendimientos. (Resolución No.0318 del 9 de mayo de 2014 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar). Representa el 0.51% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.
- **RECURSOS PARA LOS 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS:** corresponde conforme a lo establecido en la Resolución 347 año 2015, se crea como un mecanismo para mejorar la empleabilidad de la población entre 18 y 28 años de edad, que se desarrollará bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo y con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Los jóvenes participantes serán vinculados mediante contrato laboral por las empresas seleccionadas por un periodo de hasta SEIS (6) meses, los cuales serán financiados con cargo al programa. Los empresarios que decidan participar deberán garantizar la vinculación laboral por al menos el mismo tiempo financiado por el programa, como mínimo del SESENTA POR CIENTO (60%) de los jóvenes participantes. Según la resolución 1490 del 24 de abril de 2015, se establece el porcentaje que las Cajas de Compensación destinaran para la financiación del programa 40 mil primeros empleos, se adopta su manual operativo y se dictan otras disposiciones. Representa el 6.83% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.
- **Fondos y/o Convenios de Cooperación:** Con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representa el 40.55%. Registra los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldías del Municipio de Cúcuta y Ocaña y administrados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "ComfaOriente" a través de convenios tripartitos, a su vez también los componen las Gerencias Integrales, que corresponden a convenios firmados con el Banco Agrario de Colombia S.A y tiene como fin la construcción o mejora de Vivienda rural de interés social, recursos administrados por la Caja de Compensación este rubro presenta un aumento significativo debido a los depósitos efectuados por parte del Banco Agrario de Colombia S.A para la ejecución de dichos convenios.

Los saldos de los convenios Tripartita a 31 de diciembre de 2015 se clasifican así:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Valores en pesos

DESCRIPCIÓN	VALOR
RECU.ICBF/JS/TORCOMA	2,847,542.94
RECU.ICBF.OCA·A/JS/OCAÑA	212,922.50
RECUR.ALCALDIA CUCUTA	278,410.95
RECUR.ALCALDIA OCAÑA	4,400.96
RECUR.ICBF/BELEN	1,168,805.10
REC.ALCALDIA CONSTR	6,750,737.90
REC.ICBF CONSTR	3,388,443.45
RECUR(ALCALDIA.JAR.BELEN)	524,447.73
REC.ICBF CUCUTA(C.D.I.)	1,089,387.11
REC.ICBF/CDI/OCAÑA	8,724,681.48
REC.ICBF/CDI/CUCUTA)	16,430,349.97
TOTAL CONVENIOS TRIPARTITA ICBF/ALCALDIA/CAJ	41,418,130.09

Los saldos de las gerencias integrales a 31 de diciembre de 2015 son los siguientes:

Valores en pesos

GERENCIA INTEGRAL	SALDO A 31 DE DIC 2015
Administración	94,951,526.90
GI-103	2,348,378,829.77
GI-203	665,465,676.96
GI-204	2,876,188,681.18
GI-205	2,989,534,581.42
GI-206	1,886,942,263.71
GI-54	17,453,164.69
Total	10,878,914,724.63

- **Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social:** Representa los recursos administrados en cuentas específicas, corrientes o de ahorros, para tal fin, correspondientes al saldo para obras y programas de beneficio social, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No.0645 de agosto de 2014 y Circular Externa No.0017 de 2014 el cual resulta de descontar del recaudo, las apropiaciones de ley el porcentaje para el subsidio monetario. Son recursos que estarán destinados a atender el pago del subsidio en especie o servicios para los beneficiarios de las categorías A y B, realizar los proyectos de inversión autorizados por las instancias respectivas y demás aplicaciones permitidas y autorizadas por las normas legales vigentes. Con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representa el 17.55%.

Durante la presente vigencia se ejecutaron recursos por valor de \$386.152.037,00 de los cuales \$7.000.000,00 corresponden a Diseños Eléctricos Piscinas Centro Recreacional Comfaorienté de Ocaña y \$379.152.037,00 a la ejecución del proyecto MODIFICACION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO RECREACIONAL VILLA SILVANIA – CONSTRUCCIÓN DE CAMERINOS A LA CANCHA DE FUTBOL, ADECUACIÓN SISTEMA HIDRAULICO DE LAS PISCINAS.

Así mismo la Administración da cumplimiento a la aplicación de los parámetros definidos para determinar el "Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social" y el valor correspondiente al subsidio a la demanda y el subsidio a la oferta, en aplicación de la Resolución 0742 de 2013, modificada por la Resolución No.0645 de 2014 y Circular No. 0017 del 10 de septiembre de 2014, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y por consiguiente procedió durante la vigencia

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

de 2015 dentro de los 20 días siguientes al mes de la ejecución de efectuar el traslado de los recursos que correspondían al saldo para obras.

NOTA No. 11 - VALORIZACIONES

Representa los avalúos a las Propiedades, Planta y Equipos, los cuales se practican de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Decreto 2649 de 1993.

Las Valorizaciones representan el 15.52% con respecto al Total del Activo:

	Miles de pesos	
	2015	2014
De Propiedad Planta y Equipo	14.352.306	14.352.306
TOTAL VALORIZACIONES	14.352.306	14.352.306

NOTA No. 12 – CUENTAS POR PAGAR

Comprende las obligaciones contraídas por la Corporación a favor de terceros por concepto diferentes a los proveedores y obligaciones financieras.

Las Cuentas por Pagar representan el 33.80% con respecto al Total del Pasivo, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	13.43%
EPS-S En Liquidación	19.86%
Salud IPS	0.52%

El Total de Cuentas por Pagar comprende los Rubros:

	Miles de pesos	
	2015	2014
SUBSIDIOS POR PAGAR	2.921.829	3.084.902
A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD	9.908.260	11.182.715
CONTRIBUCIÓN SUPERSUBSIDIO FLIAR.	358.965	320.769
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	2.754.675	2.654.860
RETENCION EN LA FUENTE	104.482	100.311
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	15.113	12.825
IMPUESTO DE INDUS. Y CMCI. RETENID.	15.443	12.842

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

RETENCIONES Y APORTES DE EMPLEADOS	101.226	119.382
ACREEDORES VARIOS	2.560.582	5.100.987
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	18.740.576	22.589.593

SUBSIDIOS POR PAGAR: Representan el valor de los subsidios a pagar en dinero a los trabajadores beneficiarios, los cuales son causados de acuerdo con la cuota monetaria de subsidio familiar establecida por persona a cargo. Representan el 15.59% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

Está conformado por los Rubros: Subsidios Girados No Entregados (\$1.795.8 millones); Girados No Cobrados Anulados (\$129.6 millones) y Subsidio de Ajuste por Transferencia (Art.5. Ley 789/2002, Decreto 1769/2003, (\$996.3 millones).

ENTIDADES DEL SECTOR SALUD: Representa el valor adeudado a favor de las Instituciones Prestadoras de Salud por concepto de suministro y prestación de servicios en salud. Representan el 52.87% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, representados por segmentos del negocio así:

EPS-S En Liquidación	52.20%
Salud IPS	0.67%

En lo que respecta a ComfaOriente EPS-S En Liquidación, los contratos capitados representan el 0.06%; por evento el 69.08%; de alto costo el 29.92%, Recobros al Fosyga el 0.90%, los contratos liquidados con la red prestadora el 0.04%.

Al corte 31 de diciembre de 2015, las Cuentas por Pagar Programa Sector Salud, de ComfaOriente EPS-S En Liquidación reflejan un valor de \$9.783.0 millones, de los cuales \$9.343.0 millones corresponden a partir de la entrada en vigencia de la Resolución No.0001869 del 4 de julio de 2012 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, radicada el 17 de julio de 2012, mediante el cual ordena el cierre y Liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S y el saldo por \$440.0 millones corresponde al periodo anterior al 17 de julio de 2012, deudas que se encuentran sujetas al proceso como tal de liquidación.

Durante la presente vigencia se cancelaron \$45.539.1 millones a la Red Prestadora por concepto de Giros Directos y \$30.835,2 millones por transferencias electrónicas.

En cumplimiento de la Resolución 00004 de 2015 "Por la cual se procede a señalar el periodo de pago parcial de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE" fijando el siguiente periodo y porcentaje de pago:

"...

PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el día dieciséis (16) de abril y el veintinueve (29) de mayo de 2015, para adelantar el segundo pago parcial de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE. Se efectuara el segundo pago parcial del veinte (20%) de las acreencias calificadas como Créditos de Quinta Clase, en forma proporcional a la participación que cada acreedor tenga según la certificación expedida por el Contador del Programa en Liquidación.

..."

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

El día 29 de Mayo de 2015 el Agente Especial de Liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente, profirió Resolución No. 00160 "Por la cual se prorroga el periodo de pago parcial de los créditos a cargo de la masa de liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano-Comfaoriente", donde resuelve:

Artículo Primero: Prorrogar el periodo de pago señalado en la Resolución No. 004 del 16 de abril de 2015, para que sea hasta el 30 de junio de 2015, con el fin de adelantar el pago parcial de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 0004 del 5 de junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del Programa Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- Comfaoriente, conforme con lo señalado en la parte motiva.

Artículo Segundo: Por tratarse de un acto administrativo de trámite, éste se comunicará a los jurídicamente interesados y se publicará en un diario de amplia circulación, conforme con lo previsto en el numeral 2 del artículo 295 del Decreto ley 663 de 1993.

Artículo Tercero: Contra esta resolución no procede recurso alguno..."

Extendiéndose dicho periodo del segundo pago parcial de las acreencias reconocidas por el Programa hasta el 31 de julio de 2015, según Resolución 00163 del 30 de junio de 2015 proferida por el Agente Especial de Liquidación. Por tal motivo se realizaron pagos según lo ordenado en las Resoluciones ya mencionadas durante la vigencia por valor de \$4,198.9 millones detallados de la siguiente manera:

Valores en Pesos
4,198,988,513.25

NIT	ACREEDOR	SEGUNDO PAGO 20%	GRADUACION
5430142	JOSE ANTONIO PARADA GOMEZ	115,010.00	QUINTA CLASE
13166453	JAIME GUEVARA LOZANO	197,000.00	QUINTA CLASE
13259619	JORGE E CADENA A DROG POPULAR/ARBOLEDAS	696,036.80	QUINTA CLASE
13350155	JOSUE A JAIMES S OPTICA INTERVISION	819,526.00	QUINTA CLASE
13370709	JORGE ANTONIO SUAREZ SOLANO	85,865.60	QUINTA CLASE
13371741	JOSE IVAN RIZO SUAREZ DROGUERIA LA CONFIANZA	628,675.80	QUINTA CLASE
13458592	JOSE O. MORA CARRILLO	24,364.40	QUINTA CLASE
13503732	ALVARO ARLEX PEREZ MONCADA	246,157.20	QUINTA CLASE
17048798	CARLOS BRAHIN SUS	450,000.00	QUINTA CLASE
22461143	NEREIDA DE JESUS MONSALVE FABREGAS	1,260,000.00	QUINTA CLASE
27605350	INGRID YURLEY CARRÉÑO VILLAMIZAR	227,586.00	QUINTA CLASE
27645163	CARMEN ALICIA FERRER CAÑAS	59,360.00	QUINTA CLASE
27658525	FANNY MORENO DE MANZANO	40,000.00	QUINTA CLASE
27659892	MYREYA GARCIA PEÑA	107,023.20	QUINTA CLASE
27704038	MARIA DEL CARMEN GALVIZ PICON	148,016.60	QUINTA CLASE
27719556	CARMEN ESTHER YAÑEZ GUTIERREZ	1,462,000.00	QUINTA CLASE
27720674	LUZ MARINA MOGOLLON BOTELLO	32,000.00	QUINTA CLASE
27731756	BLANCA FERNANDEZ BUITRAGO	119,840.00	QUINTA CLASE
27806392	ALIX JANETH HERNANDEZ PEREZ	600,000.00	QUINTA CLASE
27813643	AHIDA LUCIA RIZO VERGEL DROGASSALUD	2,395,009.00	QUINTA CLASE
27813643	AHIDA LUCIA RIZO VERGEL DROGASSALUD	139,312.00	QUINTA CLASE

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

27887097	TERESA ORTIZ GUERRERO	415,800.00	QUINTA CLASE
27887698	MARTHA CECILIA ORTIZ PATIÑO DROGUERIA STA RITA	531,069.80	QUINTA CLASE
37175457	GLORIA LUPE GARCIA CARDOZO	56,666.80	QUINTA CLASE
37221845	OLGA MERCEDES PIÑA RIZO	2,000,000.00	QUINTA CLASE
37238412	JOSEFA CARRILLO CONTRERAS	2,971,370.00	QUINTA CLASE
37278898	CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA	227,400.00	QUINTA CLASE
37292762	NINI JOHANA OCHOA ESPINOSA	246,157.20	QUINTA CLASE
37339885	MARTHA PRADO DURAN	27,000.00	QUINTA CLASE
37342992	ALBA E FONSECA B DROGUERIA EMMANUEL	1,489,925.80	QUINTA CLASE
37346806	DROGUERIA LA Y/MERLIS YONAI DA GARCIA	231,766.20	QUINTA CLASE
37365486	LUZ EMIRA QUINTERO	18,000.00	QUINTA CLASE
37369236	NELLY E HERNANDEZ SANTIAGO DROG STA CECILIA	504,197.60	QUINTA CLASE
37817075	MIRYAN ALICIA ALVAREZ	210,244,118.10	QUINTA CLASE
51815942	ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO C. OPTICA	3,098,600.00	QUINTA CLASE
52265411	IRIANA APONTE DIAZ	900,000.00	QUINTA CLASE
60260505	CLAUDIA ROCIO GELVEZ MENDOZA	72,000.00	QUINTA CLASE
60314801	ISMELDA VILLAMIZAR GARCIA	156,000.00	QUINTA CLASE
60331423	SANDRA T ROLON GELVEZ	17,850.00	QUINTA CLASE
60333869	MYRIAN PARRA LOPEZ	246,157.20	QUINTA CLASE
60376844	FABIOLA DEL PILAR LOPEZ GUTIERREZ	515,400.00	QUINTA CLASE
60379261	JOHANA PATRICIA GARCIA CABARICO	247,449.00	QUINTA CLASE
60394006	DIANNI JOHANA ORTIZ	882,000.00	QUINTA CLASE
60398676	SANDRA ALBERTINA SUAREZ CARRILLO	1,641,198.00	QUINTA CLASE
60423642	DENNIS M TELLEZ TORRADO DROG LA ESPERANZA	1,287,527.00	QUINTA CLASE
60446996	CAROLINA ANDREA MENDOZA TAMARA	462,850.20	QUINTA CLASE
63539563	NATALIA PATRICIA VERA RODRIGUEZ	252,000.00	QUINTA CLASE
79485619	MEDICAL/CARE LUIS EDUARDO RUIZ ORDONES	6,455,000.00	QUINTA CLASE
88136707	LABORATORIO CLINICO JUAN CARLOS CASADIEGO	217,212.60	QUINTA CLASE
88202122	LIZARDO A AMAYA D LADMEDIS DISTRIBUCIONES MEDICAS	13,059,535.60	QUINTA CLASE
88207907	DSCAR FIGUEREDO SARMIENTO	37,937,071.60	QUINTA CLASE
88209102	ISIDRO LIZCANO MONCADA	39,000.00	QUINTA CLASE
88211939	PABLO ALBERTO GALVIZ CENTURION	47,000.00	QUINTA CLASE
88244655	JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO - DIPROMEDICOS	7,402,803.80	QUINTA CLASE
88280068	SAID HUMBERTO BAENA CARRASCAL	107,000.00	QUINTA CLASE
88286594	RAUL A SANCHEZ T DROG LATINA	372,899.00	QUINTA CLASE
800012189	CLINICA SAN JOSE S.A.	126,920,904.00	QUINTA CLASE
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	880,445,613.35	QUINTA CLASE
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	254,927,476.00	QUINTA CLASE
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	43,600,660.80	QUINTA CLASE
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	6,283,343.40	QUINTA CLASE
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	10,171,331.40	QUINTA CLASE
800084206	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	267,750.00	QUINTA CLASE
800090334	TURISMO INTERNACIONAL COLVEN TOURS LTDA	572,758.40	QUINTA CLASE
800106375	SOCIEDAD NUCLEAR SAN JOSE S.A.	5,839,144.40	QUINTA CLASE
800150497	ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSA	11,629.20	QUINTA CLASE
800165163	ODONTOCUCUTA S.A.	998,309.80	QUINTA CLASE
800196433	ESE HOSPITAL SIMON BOLIVAR	8,438,695.40	QUINTA CLASE
800196939	ESE HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	169,639.60	QUINTA CLASE
800197177	ESE HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL	1,409,512.00	QUINTA CLASE
800199976	AUDIFON E.U.	3,026,000.00	QUINTA CLASE
800209710	ESE HOSPITAL BOSA II NIVEL	69,450.00	QUINTA CLASE
800216303	ESE HOSPITAL SAN BLAS	7,440.00	QUINTA CLASE
800216883	ESE HOSPITAL SUBA II NIVEL	315,629.20	QUINTA CLASE
800218979	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	1,535,359.20	QUINTA CLASE
800220011	ESE HOSPITAL MEISEN II NIVEL	5,768,676.80	QUINTA CLASE
800248276	ESE HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL	1,170,426.60	QUINTA CLASE
804006663	INGEMEDICA SANTANDER LTDA	227,791.40	QUINTA CLASE

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

804011768	ASSALUD	134,197.00	QUINTA CLASE
804014898	CAL ONCOLOGICOS CIA LTDA	474,426.80	QUINTA CLASE
805011262	RTS SAS	25,912,998.60	QUINTA CLASE
805027743	DUMIAN MEDICAL SAS	520,318,138.20	QUINTA CLASE
807001041	IPS CLINICA LA SAMARITANA LTDA	30,256,931.20	QUINTA CLASE
807001311	SERV INTEGRALES DE SALUD SERINTSA	5,879,949.40	QUINTA CLASE
807002015	CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL N DE S	525,141.00	QUINTA CLASE
807002079	INSTITUTO DE VIAS DIGESTIVAS	432,000.00	QUINTA CLASE
807002152	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA LTDA	3,157,253.40	QUINTA CLASE
807002424	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER	90,189,098.00	QUINTA CLASE
807002907	FUNDACION HOGAR QUE SOÑE	331,214.20	QUINTA CLASE
807003768	RADIO TERAPIA DEL NORTE LTDA	38,386,258.80	QUINTA CLASE
807004352	ESE IMSALUD	34,036,867.40	QUINTA CLASE
807004665	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	23,440.00	QUINTA CLASE
807004688	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES LTDA	926,277.40	QUINTA CLASE
807004688	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES LTDA	833,789.20	QUINTA CLASE
807007139	EDWIN PARADA & CIA LTDA	2,120,476.80	QUINTA CLASE
807008278	COOP DE INV Y SERV EMPRESARIALES INSERCOOP	45,281,474.80	QUINTA CLASE
807008857	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE PUERTO SANTANDER	254,446.00	QUINTA CLASE
814003448	AUDICOM SA5	86,156.00	QUINTA CLASE
816005003	ESE SALUD PEREIRA	10,140.00	QUINTA CLASE
824000449	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO ORO	33,480.00	QUINTA CLASE
824000785	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	408,780.00	QUINTA CLASE
830007355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S. A.	128,568,457.40	QUINTA CLASE
830077444	ESE HOSPITAL DEL SUR	169,378.40	QUINTA CLASE
830077652	ESE HOSPITAL DE CHAPINERO	190,694.00	QUINTA CLASE
830077688	ESE HOSPITAL ENGATIVA	287,831.00	QUINTA CLASE
830120825	LÍNEA MEDICA DE AMBULANCIAS	8,142,700.00	QUINTA CLASE
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSVELT	7,604,480.20	QUINTA CLASE
890202024	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	1,111,215.40	QUINTA CLASE
890202066	ESE HOSP INTEGROADO SAN ROQUE DE CURITI	21,100.00	QUINTA CLASE
890208758	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S. A.	848,987.40	QUINTA CLASE
890208788	UNIDROGAS S.A.	63,319,594.00	QUINTA CLASE
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	147,025,195.00	QUINTA CLASE
890303461	ESE HOSP UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	1,853,165.40	QUINTA CLASE
890500060	CLINICA SANTA ANA S.A.	29,379,967.00	QUINTA CLASE
890500309	CLINICA NORTE S.A.	137,597.40	QUINTA CLASE
890500675	COMFAORIENTE	509,537,338.60	QUINTA CLASE
890500810	ESE HOSPITAL RUDESINDO SOTO	21,929,150.20	QUINTA CLASE
890500893	LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER	116,632,917.00	QUINTA CLASE
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	16,889,551.00	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	3,828,541.20	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	12,136,739.40	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	2,176,157.60	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	2,659,848.00	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	81,993,783.60	QUINTA CLASE
890503532	CLINICA LOS ANDES LTDA	28,490,716.60	QUINTA CLASE
890503772	UNIOPTICA LTDA	16,886,091.20	QUINTA CLASE
890505755	OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA	335,600.00	QUINTA CLASE
890901826	ESE HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	63,585,614.00	QUINTA CLASE
891480036	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	7,040.00	QUINTA CLASE
891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	529,322.00	QUINTA CLASE
892300175	ESE HOSPITAL REG SAN ANDRES	678,552.20	QUINTA CLASE
892300445	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE PADILA VILLAFANE	4,032,288.00	QUINTA CLASE
899999032	ESE HOSP UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	1,242,543.40	QUINTA CLASE
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	4,286,583.60	QUINTA CLASE
900006037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	24,297,212.00	QUINTA CLASE

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

900037353	IPS ONCOMEDICAL LTDA	8,266,874.20	QUINTA CLASE
900066347	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	57,817.40	QUINTA CLASE
900066406	CENTRO DE ANALISIS INMUNOCLINICO	7,573,396.00	QUINTA CLASE
900112351	UNIDAD HEMATOLOGICA ESP CARLOS BARON SAS	66,654,303.60	QUINTA CLASE
900128124	SERVISUMINISTROS	24,756,146.80	QUINTA CLASE
900191362	CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO	51,754,102.80	QUINTA CLASE
900222303	ATERIN LTDA	143,153.80	QUINTA CLASE
900225631	VIDAMEDICAL I.P.S. S.A.S.	88,700,206.00	QUINTA CLASE
900229038	SOMEFYR LTDA	1,764,108.00	QUINTA CLASE
900231574	SOCIEDAD 911 AMBULANCIAS & EMERGENCIAS LTDA	1,481,704.00	QUINTA CLASE
900241448	CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE S.A.S.	2,517,275.60	QUINTA CLASE
900241734	IPS CONFESALUD LTDA	4,813,549.80	QUINTA CLASE
900276486	COMERCIALIZADORA AMITAR LTDA	392,000.00	QUINTA CLASE
900301770	NEUROCOOP SAS	2,121,663.20	QUINTA CLASE
900307987	VITAL MEDICAL CARE VIMEC	117,666,179.00	QUINTA CLASE
900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.	14,860,892.60	QUINTA CLASE
900312883	CENTRO MEDICO DEL CARIBE	2,264,547.60	QUINTA CLASE
900326563	CLINICA ABC ORTODONCIA SAS	159,577.60	QUINTA CLASE
900338377	CENTRO ESP DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS LTDA CEDMI	4,717,579.00	QUINTA CLASE
900344407	CENTRO DE REHABILITAR SAS	1,705,400.80	QUINTA CLASE
900344639	ODONTOLOGIA GENERAL Y ESTETICA	472,562.80	QUINTA CLASE
900386919	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL INFANEURO S.A.S.	2,688,160.00	QUINTA CLASE
900395846	SERVICIO VIVIR S.A.S.	24,256,111.80	QUINTA CLASE
900403592	FUNDACION CENTRO TERAPIA INTEGRAL AMOR	4,000,000.00	QUINTA CLASE
900450026	COMERCIALIZADORA MEDISINS SAS DROGUERIA SANTA CLARA	1,204,265.00	QUINTA CLASE
900488114	TURISMO INTERNACIONAL DEL ORIENTE SAS	4,002,021.40	QUINTA CLASE
1018435694	RAFAEL MAURICIO DIAZ YAÑEZ	1,169,600.00	QUINTA CLASE
1090396346	DANIEL E CONTRERAS O y/o DROG DANA GUAMALITO	1,342,079.00	QUINTA CLASE
1094347659	KARIM DANIELA CUBEROS BAUTISTA	172,000.00	QUINTA CLASE
1098664756	DENNY FAINORY RUEDA GUERRA	72,000.00	QUINTA CLASE

De igual forma el Agente Especial Liquidador profirió el 14 de octubre de 2015 la Resolución 00175 "Por la cual se procede a señalar el periodo de pago de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE" con la cual ordena el pago total de las acreencias y establece el ultimo porcentaje de pago detallado en la parte resolutive como se detalla a continuación:

"...

PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el quince (15) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre del 2015, para adelantar el último pago de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, dejándolas totalmente canceladas

SEGUNDO: Ordenar el pago proporcional por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor reconocido a cada acreedor de quinta clase.

..."

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Durante este periodo de pago se cancelaron \$2,772.6 millones discriminados a continuación:

Valores en Pesos

		2,772,643,652.21	
NIT	ACREEDOR	TERCER Y ULTIMO PAGO 15%	GRADUACION
5430142	JOSE ANTONIO PARADA GOMEZ	86,257.50	QUINTA CLASE
13350155	JOSUE A JAIMES S OPTICA INTERVISION	614,644.50	QUINTA CLASE
13370709	JORGE ANTONIO SUAREZ SOLANO	64,399.20	QUINTA CLASE
13458592	JOSE O. MORA CARRILLO	18,273.30	QUINTA CLASE
13503732	ALVARO ARLEX PEREZ MONCADA	184,617.90	QUINTA CLASE
17048798	CARLOS BRAHIN SUS	337,500.00	QUINTA CLASE
27605350	INGRID YURLEY CARREÑO VILLAMIZAR	170,689.50	QUINTA CLASE
27658525	FANNY MORENO DE MANZANO	30,000.00	QUINTA CLASE
27659892	MYREYA GARCIA PEÑA	80,267.40	QUINTA CLASE
27720674	LUZ MARINA MOGOLLON BOTELLO	24,000.00	QUINTA CLASE
27806392	ALIX JANETH HERNANDEZ PEREZ	450,000.00	QUINTA CLASE
27813643	AHIDA LUCIA RIZO VERGEL DROGASSALUD	1,796,256.75	QUINTA CLASE
27813643	AHIDA LUCIA RIZO VERGEL DROGASSALUD	104,484.00	QUINTA CLASE
37221845	OLGA MERCEDES PIÑA RIZO	1,500,000.00	QUINTA CLASE
37238412	JOSEFA CARRILLO CONTRERAS	2,228,527.50	QUINTA CLASE
37278898	CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA	170,550.00	QUINTA CLASE
37292762	NINI JOHANA OCHOA ESPINOSA	184,617.90	QUINTA CLASE
37339885	MARTHA PRADO DURAN	20,250.00	QUINTA CLASE
37342992	ALBA E FONSECA B DROGUERIA EMMANUEL	1,117,444.35	QUINTA CLASE
37346806	DROGUERIA LA Y/MERLIS YONAI DA GARCIA	173,824.65	QUINTA CLASE
37365486	LUZ EMIRA QUINTERO	13,500.00	QUINTA CLASE
37369236	NELLY E HERNANDEZ SANTIAGO DROG STA CECILIA	378,148.20	QUINTA CLASE
51815942	ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO C. OPTICA	2,323,950.00	QUINTA CLASE
52265411	IRIANA APONTE DIAZ	675,000.00	QUINTA CLASE
60260505	CLAUDIA ROCIO GELVEZ MENDOZA	54,000.00	QUINTA CLASE
60314801	ISMELDA VILLAMIZAR GARCIA	117,000.00	QUINTA CLASE
60331423	SANDRA T ROLON GELVEZ	13,387.50	QUINTA CLASE
60333869	MYRIAN PARRA LOPEZ	184,617.90	QUINTA CLASE
60376844	FABIOLA DEL PILAR LOPEZ GUTIERREZ	386,550.00	QUINTA CLASE
60379261	JOHANA PATRICIA GARCIA CABARICO	185,586.75	QUINTA CLASE
60394006	DIANNI JOHANA ORTIZ	661,500.00	QUINTA CLASE
60398676	SANDRA ALBERTINA SUAREZ CARRILLO	1,230,898.50	QUINTA CLASE
60446996	CAROLINA ANDREA MENDOZA TAMARA	347,137.65	QUINTA CLASE
63539563	NATALIA PATRICIA VERA RODRIGUEZ	189,000.00	QUINTA CLASE
79485619	MEDICAL/CARE LUIS EDUARDO RUIZ ORDOÑES	4,841,250.00	QUINTA CLASE
88136707	LABORATORIO CLINICO JUAN CARLOS CASADIEGO	162,909.45	QUINTA CLASE
88202122	LIZARDO A AMAYA D LADMEDIS DISTRIBUCIONES MEDICAS	9,794,651.70	QUINTA CLASE
88207907	OSCAR FIGUEREDO SARMIENTO	28,452,803.70	QUINTA CLASE
88209102	ISIDRO LIZCANO MONCADA	29,250.00	QUINTA CLASE
88211939	PABLO ALBERTO GALVIZ CENTURION	35,250.00	QUINTA CLASE
88244655	JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO - DIPROMEDICOS	5,552,102.85	QUINTA CLASE
88280068	SAID HUMBERTO BAENA CARRASCAL	80,250.00	QUINTA CLASE
800012189	CLINICA SAN JOSE S.A.	95,190,678.00	QUINTA CLASE
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	660,334,210.01	QUINTA CLASE

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	191,195,607.00	QUINTA CLASE
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	32,700,495.60	QUINTA CLASE
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA	7,628,498.55	QUINTA CLASE
800084206	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	200,812.50	QUINTA CLASE
800090334	TURISMO INTERNACIONAL COLVEN TOURS LTDA	429,568.80	QUINTA CLASE
800106375	SOCIEDAD NUCLEAR SAN JOSE S.A.	4,379,358.30	QUINTA CLASE
800165163	ODONTOCUCUTA S.A.	748,732.35	QUINTA CLASE
800196939	ESE HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	127,229.70	QUINTA CLASE
800199976	AUDIFON E.U.	534,000.00	QUINTA CLASE
800209710	ESE HOSPITAL BOSA II NIVEL	52,087.50	QUINTA CLASE
800216303	ESE HOSPITAL SAN BLAS	5,580.00	QUINTA CLASE
800216883	ESE HOSPITAL 5UBA II NIVEL	236,721.90	QUINTA CLASE
800248276	ESE HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL	877,819.95	QUINTA CLASE
804006663	INGEMEDICA SANTANDER LTDA	170,843.55	QUINTA CLASE
804011768	ASSALUD	100,647.75	QUINTA CLASE
805011262	RTS SAS	19,434,748.95	QUINTA CLASE
805027743	DUMIAN MEDICAL SAS	390,238,603.65	QUINTA CLASE
807001041	IPS CLINICA LA SAMARITANA LTDA	22,692,698.40	QUINTA CLASE
807002015	CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL N DE S	393,855.75	QUINTA CLASE
807002079	INSTITUTO DE VIAS DIGESTIVAS	324,000.00	QUINTA CLASE
807002152	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA LTDA	2,367,940.05	QUINTA CLASE
807002424	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER	67,641,823.50	QUINTA CLASE
807002907	FUNDACION HOGAR QUE SOÑE	248,410.65	QUINTA CLASE
807003768	RADIO TERAPIA DEL NORTE LTDA	28,789,694.10	QUINTA CLASE
807004352	ESE IMSALUD	25,527,650.55	QUINTA CLASE
807004665	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	17,580.00	QUINTA CLASE
807004688	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES LTDA	694,708.05	QUINTA CLASE
807004688	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES LTDA	625,341.90	QUINTA CLASE
807008278	COOP DE INV Y SERV EMPRESARIALES INSERCOOP	33,961,106.10	QUINTA CLASE
814003448	AUDICOM SAS	64,617.00	QUINTA CLASE
816005003	ESE SALUD PEREIRA	7,605.00	QUINTA CLASE
B30007355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S. A.	96,426,343.05	QUINTA CLASE
830077444	ESE HOSPITAL DEL SUR	127,033.80	QUINTA CLASE
830077652	ESE HOSPITAL DE CHAPINERO	143,020.50	QUINTA CLASE
830077688	ESE HOSPITAL ENGATIVA	215,873.25	QUINTA CLASE
830120825	LÍNEA MEDICA DE AMBULANCIAS	6,107,025.00	QUINTA CLASE
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSVELT	5,703,360.15	QUINTA CLASE
890208758	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S. A.	636,740.55	QUINTA CLASE
890208788	UNIDROGAS S.A.	47,489,695.50	QUINTA CLASE
890303461	ESE HOSP UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	1,389,874.05	QUINTA CLASE
890500060	CLINICA SANTA ANA S.A.	22,034,975.25	QUINTA CLASE
890500309	CLINICA NORTE S.A.	103,198.05	QUINTA CLASE
890500675	COMFAORIENTE	382,153,003.95	QUINTA CLASE
890500B10	ESE HOSPITAL RUDESINDO SOTO	16,446,862.65	QUINTA CLASE
890500893	LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER	87,474,687.75	QUINTA CLASE
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	12,667,163.25	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	2,871,405.90	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	9,102,554.55	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	1,632,118.20	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	1,994,886.00	QUINTA CLASE

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	61,495,337.70	QUINTA CLASE
890503532	CLINICA LOS ANDES LTDA	21,368,037.45	QUINTA CLASE
890503772	UNIOPTICA LTDA	12,664,568.40	QUINTA CLASE
890505755	OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA	251,700.00	QUINTA CLASE
891480036	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	5,280.00	QUINTA CLASE
891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	396,991.50	QUINTA CLASE
899999032	ESE HOSP UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	931,907.55	QUINTA CLASE
900006037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	18,222,909.00	QUINTA CLASE
900037353	IPS ONCOMEDICAL LTDA	6,200,155.65	QUINTA CLASE
900066406	CENTRO DE ANALISIS INMUNOCLINICO	5,680,047.00	QUINTA CLASE
900112351	UNIDAD HEMATOLOGICA ESP CARLOS BARON SAS	49,990,727.70	QUINTA CLASE
900128124	SERVISUMINISTROS	18,567,110.10	QUINTA CLASE
900191362	CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO	38,815,577.10	QUINTA CLASE
900222303	ATERIN LTDA	107,365.35	QUINTA CLASE
900225631	VIDAMEDICAL I.P.S. S.A.S.	66,525,154.50	QUINTA CLASE
900229038	SOMEFYR LTDA	1,323,081.00	QUINTA CLASE
900241448	CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE S.A.S.	1,887,956.70	QUINTA CLASE
900241734	IPS CONFESALUD LTDA	3,610,162.35	QUINTA CLASE
900301770	NEUROCOOP SAS	1,591,247.40	QUINTA CLASE
900307987	VITAL MEDICAL CARE VIMEC	88,249,634.25	QUINTA CLASE
900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.	11,145,669.45	QUINTA CLASE
900312883	CENTRO MEDICO DEL CARIBE	1,698,410.70	QUINTA CLASE
900326563	CLINICA ABC ORTODONCIA SAS	119,683.20	QUINTA CLASE
900338377	CENTRO ESP DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS LTDA CEDMI	3,538,184.25	QUINTA CLASE
900344407	CENTRO DE REHABILITAR SAS	1,279,050.60	QUINTA CLASE
900344639	ODONTOLOGIA GENERAL Y ESTETICA	354,422.10	QUINTA CLASE
900386919	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL INFANEURO S.A.S.	2,016,120.00	QUINTA CLASE
900403592	FUNDACION CENTRO TERAPIA INTEGRAL AMOR	3,000,000.00	QUINTA CLASE
900488114	TURISMO INTERNACIONAL DEL ORIENTE SAS	3,001,516.05	QUINTA CLASE
1018435694	RAFAEL MAURICIO DIAZ YAÑEZ	877,200.00	QUINTA CLASE

Actualmente el Programa continúa realizando pagos a la Masa de Liquidación en virtud de lo establecido en la Resolución 00340 del 31 de diciembre de 2015 la cual prorrogó el periodo de pago hasta el 31 de enero de 2016.

En los dos pagos se incluyen todas las Acreencias presentadas al Programa de manera oportuna y sobre las cuales hubo reconocimiento y graduación para pago según lo establecido en la Resolución 00004 de 2013 la cual fue recurrida por algunos acreedores, siendo resuelta por el Agente Especial de Liquidación en Resoluciones posteriores. Por tal motivo este pago concentra todas las cuentas por pagar correspondiente al proceso de liquidación tales como Programas Sector Salud, Costos y Gastos por Pagar y Acreedores Varios.

CONTRIBUCION SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR: Representa las partidas apropiadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25/1981, con el fin de contribuir a los gastos de sostenimiento, asimismo lo dispuesto en el artículo 6°. Literal b de la Ley 789/2002. Representan el 1.92% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

De acuerdo a la Resolución No. 0160 del 24 de marzo de 2015", Por la cual se fija la Contribución a cargo de las Cajas de Compensación Familiar con destino al Sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Familiar por la anualidad 2015", la Corporación dio cumplimiento y procedió a girar el valor de \$192.4 millones.

Así mismo se dio cumplimiento de transferir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC", el porcentaje no ejecutado de esta contribución, por valor de \$128.3 millones.

COSTOS Y GASTOS POR PAGAR: Representa las obligaciones contraídas con terceros por concepto de honorarios, servicios no profesionales, arrendamientos, servicios públicos, etc. Representan el 14.70% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subs Familiar	13.37%
EPS-S En Liquidación	0.97%
Salud IPS	0.36%

ACREEDORES VARIOS: Registra los valores adeudados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente, Representa el 13.66% con respecto al Total de Cuentas por Pagar. En lo que respecta a ComfaOriente EPS-S En Liquidación refleja los valores adeudados al Régimen del Subsidio Familiar, por el apalancamiento dado al programa con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos con la Red prestadora de Servicios, valores que venían siendo abonados, de acuerdo al acta de compromiso firmado por las partes y que fueron suspendidos por el proceso de liquidación que se adelanta, valores que fueron reconocidos a favor de la Caja según Resolución 0004 del 5 de junio de 2013 "Por el cual se procede al reconocimiento y/o rechazo de acreencias en el proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE".

En base a lo anterior el Agente Especial de Liquidación profirió la Resolución 0000127 del 18 de septiembre de 2014 "Por la cual se procede a ordenar el pago parcial de la acreencia reconocida a COMFAORIENTE", otorgando el reconocimiento de pago correspondiente al sesenta y cinco (65%), la suma de \$1,655.9 millones desembolso que se hace efectivo el día 09 de Octubre de 2014 en cumplimiento de la Resolución 0000177 del 30 de septiembre de 2014 que prorrogó el periodo de pago hasta el 31 de octubre de 2014.

Así mismo durante la vigencia 2015, según resolución 00090 "Por la cual se procede a ordenar el pago parcial de la acreencia reconocida a COMFAORIENTE", otorgando el reconocimiento de pago correspondiente al veinte (20%), la suma de \$509,5 millones desembolso que se hace efectivo el día 24 de Junio de 2015 y según resolución 00225 "Por la cual se procede a ordenar el pago parcial de la acreencia reconocida a COMFAORIENTE", otorgando el reconocimiento de pago correspondiente al quince (15%), la suma de \$382.1 millones desembolso que se hace efectivo el día 15 de diciembre de 2015.

En lo que respecta al Régimen del subsidio Familiar el Rubro más representativo se refleja en el valor adeudado correspondiente a las apropiaciones de los fondos del mes de diciembre que se consignan en enero de 2016.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 13- OBLIGACIONES LABORALES

Comprende el valor de los pasivos a favor de los empleados por conceptos laborales adquiridos de conformidad con la Ley y Convenciones Colectivas Vigentes, representa el 1.40% con respecto al total del Pasivo.

Las Obligaciones Laborales, la conforman los siguientes Rubros:

	Miles de pesos	
	2015	2014
SALARIOS POR PAGAR	0	113.083
CESANTIAS CONSOLIDADAS	380.928	376.969
INTERESES A LAS CESANTIAS	47.014	44.876
VACACIONES CONSOLIDADAS	195.333	135.997
PRESTACIONES SOC. EXTRALEGALES	153.007	105.848
TOTAL OBLIGACIONES LABORALES	776.283	776.773

Con respecto al Total del Pasivo representa el 1.40 % representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	1.28%
EPS-S En Liquidación	0.07%
Salud IPS	0.04%

NOTA No. 14 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Comprende los valores aprovisionados por concepto de obligaciones para costos y gastos, así como para atender acreencias laborales.

El Total de Pasivos Estimados y Provisiones, representa el 16.24% con respecto al Total del Pasivo; representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	2.28%
EPS-S En Liquidación	13.93%
Salud IPS	0.03%

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Los Pasivos Estimados y Provisiones están conformados por los siguientes Rubros:

	MILES \$	
	2015	2014
PARA COSTOS Y GASTOS	3.567.888	2.638.094
PARA CONTINGENCIAS	1.333.704	4.134.525
PROVISIONES DEL SECTOR SALUD	4.101.521	4.940.408
TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVI.	9.003.113	11.713.028

PARA COSTOS Y GASTOS: Registra el valor de las provisiones efectuadas por la Corporación, para atender obligaciones por concepto de costos, gastos y contingencias que deben causarse para efectos contables y financieros. Se registraron provisiones de costos por \$776.1 millones por concepto de no cumplimiento de metas de protección específica, detección temprana y de enfermedades de interés en salud pública en atención a lo ordenado en el Acuerdo 117 de 1998.

Representan el 39.63% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	3.37%
EPS-S En Liquidacion	36.07%
Salud IPS	0.19%

PARA CONTINGENCIAS: Registra el valor estimado para cubrir obligaciones a favor de terceros por demandas laborales, las cuales se aprovisionan de acuerdo a los concepto emitidos por los Asesores Externos de la Corporación. Representan el 14.81% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	10.66%
EPS-S En Liquidación	4.15%

La variación fué representativa de una vigencia a otra ya que obedece al desmonte de la provisión por terminación del Proceso Ejecutivo Singular No. 54001-31-03-004-2008-00133-00 en contra del Programa de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano, cuyo demandante la Clínica Ceginob (hoy el señor José Elio Camacho Molina); según lo ordenado en Auto calendarado el 26 de junio de 2015, notificado por anotación en el estado de fecha 02 de julio del mismo año como lo establece el resuelve de dicho escrito que se detalla a continuación:

"(...)

2. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

3. Ordenar devolver a la demanda el saldo a su favor.
4. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares. Oficiése lo pertinente.
5. Procédase al fraccionamiento del depósito judicial existente con el fin de pagar al demandante y devolver el saldo a la demandada.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.”

PROVISIONES SECTOR SALUD: Registra el valor constituido para la protección de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud por concepto de glosas por \$2.042.9 millones, y por reservas técnicas \$2.058.5 millones.

Durante la vigencia 2015 el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 2702 de 2014 proferido por Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 4175 de 2014 y 0412 de 2015 expedidas por las Superintendencia Nacional de Salud, realizando en cálculo de las Reservas Técnicas según la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA No. 15 PASIVOS DIFERIDOS

Comprende los ingresos recibidos por anticipado por concepto de intereses de créditos sociales o por valores consignados en las diferentes cuentas bancarias por las empresas afiliadas y los usuarios de los servicios, recursos que a la fecha aún no han sido legalizados. El 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar. Representa el 2.21% con respecto al Total del Pasivo.

	Miles de pesos	
	2015	2014
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	1.222.658	943.843
TOTAL PASIVOS DIFERIDOS	1.222.658	943.843

NOTA No. 16 FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS PASIVOS – PARTE CORRIENTE-PASIVOS DIFERIDOS

Fondos con Destinación Específica: Comprende los recursos que se originan por los valores de los porcentajes apropiados con base en las normas legales y los actos administrativos que profiera el organismo de control en cumplimiento de las mismas, entre los cuales se encuentra: Fondo de Subsidio Familiar-FOVIS-; Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA- Fondo Ley 115 de 1994; Fondo para la

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ-; Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC-

Otros Pasivos: Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones contraídas en desarrollo de actividades que por su naturaleza no pueden ser incluidas apropiadamente en los demás grupos del Pasivo.

El Total de Otros Pasivos Parte Corriente representa el 32.55% con respecto al Total del Pasivo.

	Miles de pesos	
	2015	2014
DEPOSITOS RECIBIDOS	45.629	45.129
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	10.444	8.810
EXCEDENTES DEL 55% NO TRANSFERIDOS	66.075	1.036.256
FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	13.306.862	139.559
RECURSOS 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS	939.182	0
ASIGNAC. Y OTROS RECURSOS POR PAGAR FOVIS	131.471	137.031
RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	114.946	73.409
ASIGNACION OTROS RECURSOS X PAGAR LEY 115	82.213	2.802
RECURSOS POR PAGAR FONIÑEZ	258.363	210.435
ASIGNAC Y OTROS RECURS. POR PAGAR FOSFEC	3.091.016	1.453.034
FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS (PARTE CORRIENTE)	18.046.202	3.106.466

Depósitos Recibidos: Representa el 0.25% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (parte corriente), corresponde a dineros recibidos por parte del Liquidador nombrado en su oportunidad como Depositario, según oficio de entrega identificado con el radicado número 106075 del 2 de diciembre de 2013 por parte de la exliquidadora de COMFAORIENTE IPS LTDA Liquidada, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" en calidad de socio y quien deberá custodiarlo en atención a la decisión tomada por los exsocios y que consta en acta N° 052 del 8 de noviembre de 2012.

Ingresos Recibidos Para Terceros: Representan el 0.06% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente), corresponde a dineros recibidos a nombre de terceros, por convenios celebrados con otras entidades.

Excedentes del 55% No Transferidos: Representan el 0.37% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente). Para la vigencia 2.015, se ubican en \$ 996,391,747.74, de los cuales corresponden \$ 987,887,091.74, a la vigencia 2.014, valor sobre el cual en cumplimiento de las circulares 014 y 017 de 2.008 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la administración solicito al Consejo Directivo de la Corporación en reunión ordinaria del 16 de Febrero de 2.015, fuera aplicado al servicio de recreación siendo aprobado según consta en acta No 991, posteriormente la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución 0167 de 27 Marzo de 2.015, por medio de cual se resuelve los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 050 de 2.015, que estableció el cociente departamental, fijó la cuota monetaria por Departamento entre otros, resolución que fue recurrida por la Caja de Compensación Familiar del Comfaorientes previo concepto solicitado a la Superintendencia del Subsidio Familiar en donde manifestó según oficio No 2-2015-

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

007453 del 12 de Mayo de 2.015..."el fin último del subsidio familiar es el de sobre llevar las cargas de los trabajadores de menores ingresos y como tal, uno de los medios para la consecución de este objetivo, es básicamente, el reconocimiento del subsidio en dinero, por lo que la Caja de compensación deberá garantizar su pago (Sentencia C-508 de 1.997). De acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 21 de 1.982, de los aportes recaudados por las Cajas debe destinarse para el pago del subsidio familiar un porcentaje que corresponde a un 55% como MINIMO, dice la norma. En este orden de ideas puede concluirse que con el fin de garantizar el pago de la cuota monetaria, la caja de compensación familiar puede utilizar los excedentes del 55% del año anterior, pues de hecho, están destinados para pagar subsidios a los beneficiarios...". Recurso que fue resuelto mediante resolución 0038 de Enero de 2.016, en donde no se repone para la CCF COMFAORIENTE, y se establece que el destino de los excedentes de la vigencia 2.014, deben ser aplicados para aumentar los subsidios de los programas de inversión de la misma caja.

Fondos y/o Convenios de Cooperación: Representa el 73.74% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente). Registra los saldos por ejecutar de la operación y ejecución de los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y administrados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "ComfaOriente" y Contrato de Administración de Recursos del Subsidio de VISR para el Departamento Norte de Santander firmado con el Banco Agrario de Colombia S.A, en virtud a que el Banco Agrario de Colombia S.A de Colombia S.A a través de la Gerencia de Vivienda, ejerce la función de otorgar y administrar los recursos nacionales destinados a este subsidio, provenientes del Presupuesto General de la Nación y conforme al artículo 63 del Decreto 1160 de 2010, Artículo 35 del Decreto 0900 de 2012 y el Reglamento Operativo, permite la contratación de una Entidad que opere como Gerencia Integral, con el ánimo de administrar eficientemente los recursos de subsidio e vivienda de interés social rural, los cuales \$41.4 millones de pesos que corresponden a convenios celebrados con el ICBF para la administración de los CDI Ocaña y Cúcuta y convenios con Gerencias Integrales por valor de \$10.878,9 millones de pesos.

GERENCIA INTEGRAL 54

La Gerencia Integral 54 nace mediante el procedimiento adelantado de Contratación directa CD- GI 54 con el Banco Agrario firmado el 06 de agosto de 2013, entre el representante legal de Comfaoriente, OMAR JAVIER PEDRAZA y el Gerente de Vivienda del Banco Agrario JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ correspondiente a 26 viviendas rurales nuevas Convocatoria Ordinaria y Atención Permanente a Población Desplazada 2012, específicamente de los proyectos del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para la construcción de vivienda de interés social en el Municipio de Tibú.

GERENCIA INTEGRAL	FECHA DE FIRMADO	MUNICIPIO	PROYECTOS	COM. DES. PROYECTOS	PROYECTOS POR GERENCIA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR DE SUBSIDIOS	VALOR DE CONTRAPARTIDAS	MÁX. VAL. POSIBLE DE PAGOS POR ADY. COM. SINE IVA	
GI No. 54	6-ago.-13	TIBU	26	26	0	26	427.276.244,11	338.371.338,24	77.236.928,87	11.667.977,00

GERENCIA INTEGRAL 103

La Gerencia Integral 103 nace mediante el contrato C-GV2013-034 con el Banco Agrario firmado el 24 de enero de 2014 entre el representante legal de Comfaoriente, OMAR JAVIER PEDRAZA y el Gerente de Vivienda del Banco Agrario JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ, correspondiente a 426 mejoramientos de vivienda asignados por el Banco Agrario a los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda rural aprobados en la convocatoria ordinaria VISR-2013, específicamente de los proyectos

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

del Departamento Norte de Santander, para mejoramiento de vivienda de interés social en los siguientes municipios, cada uno con sus beneficiarios del subsidio.

GERENCIA INTEGRAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO	HOGARES CONV. 2014	HOGARES CONV. 2015	HOGARES CONV. 2016	NÚMERO DE HOGARES POR GERENCIA	VR. TOTAL DEL PROYECTO	VR. DE SUBSIDIOS	VR. DE CONTRAPARTIDAS	MÁX. VAL. RESERVADO POR ADMINISTRACIÓN
GI No. 103	24-ene.-14	BUCARASICA	13	13	0	426	5.161.092.827,59	4.018.032.000	1.004.508.000	138.552.828
		CACOTA	24	24	0					
		CHITAGA	36	36	0					
		CUCUTILLA	10	10	0					
		DURANIA	29	29	0					
		EL ZULIA	19	19	0					
		HACARI	57	57	0					
		LABATECA	58	58	0					
		LA ESPERANZA	16	16	0					
		MUTISCUA	16	16	0					
		PAMPLONITA	23	23	0					
		RAGONVALIA	41	41	0					
		SALAZAR	18	18	0					
		SARDINATA	17	17	0					
SILOS	14	14	0							
TIBU	35	35	0							

GERENCIA INTEGRAL 104

La Gerencia Integral 104 nace mediante el contrato C-GV2013-046 con el Banco Agrario firmado el 24 de enero de 2014 entre el representante legal de Comfaoriente, OMAR JAVIER PEDRAZA y el Gerente de Vivienda del Banco Agrario JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ, correspondiente a 6 mejoramientos de vivienda asignado por el BANCO a los hogares beneficiarios del Programa Estratégico de Atención Integral a la población beneficiaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, bajo las modalidades de construcción de vivienda nueva y/o de mejoramiento y saneamiento básico, conforme a las reglas establecidas en la normatividad de la Gerencia de Vivienda de Interés Social Rural.

GERENCIA INTEGRAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO	HOGARES CONV. 2014	HOGARES CONV. 2015	HOGARES CONV. 2016	NÚMERO DE HOGARES POR GERENCIA	VR. TOTAL DEL PROYECTO	VR. DE SUBSIDIOS	VR. DE CONTRAPARTIDAS	MÁX. VAL. RESERVADO POR ADMINISTRACIÓN
GI No. 104	24-ene.-14	TIBU	6	6	0	6	100.361.676,55	96.214.500	0,00	4.147.176,55

GERENCIA INTEGRAL 203

La Gerencia Integral 203 nace mediante el contrato C-GV2014-082 con el Banco Agrario firmado el 27 de febrero de 2015 entre el representante legal de Comfaoriente, OMAR JAVIER PEDRAZA y el Gerente de Vivienda del Banco Agrario JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ, correspondiente a 125 proyectos de vivienda que le sean entregados, para que administre los recursos de subsidio asignados efectivamente a los hogares beneficiarios del proyecto de vivienda rural bajo la modalidad de construcción de vivienda nueva o mejoramiento, específicamente de los proyectos del Departamento Norte de Santander, para mejoramiento de vivienda de interés social en los siguientes municipios, cada uno con sus beneficiarios del subsidio.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

GERENCIA INTEGRAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	MUNICIPIO	HOGARES CONV. 2014	HOGARES CONV. 2015	HOGARES CONV. 2016	NÚMERO DE HOGARES POR GERENCIA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR DE SUBSIDIOS	VALOR DE CONTRAPARTIDA	MÁX. VALOR POSIBLE DE PAGO POR ASIMONIA IVA
GI No. 203	27-feb.-15	CUCUTILLA	41	0	41	125	2.271.607.758,62	1.768.500.000	442.125.000	60.982.758,62
		GRAMALOTE	21	0	21					
		LOURDES	5	0	5					
		SANTIAGO	43	0	43					
		BUCARASICA	15	0	15					

GERENCIA INTEGRAL 204

La Gerencia Integral 204 nace mediante el contrato C-GV2014-083 con el Banco Agrario firmado el 27 de febrero de 2015 entre el representante legal de Comfaorient, OMAR JAVIER PEDRAZA y el Gerente de Vivienda del Banco Agrario JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ, correspondiente a 313 proyectos de vivienda que le sean entregados, para que administre los recursos de subsidio asignados efectivamente a los hogares beneficiarios del proyecto de vivienda rural bajo la modalidad de construcción de vivienda nueva o mejoramiento, específicamente de los proyectos del Departamento Norte de Santander, para mejoramiento de vivienda de interés social en los siguientes municipios, cada uno con sus beneficiarios del subsidio.

GERENCIA INTEGRAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	MUNICIPIO	HOGARES CONV. 2014	HOGARES CONV. 2015	HOGARES CONV. 2016	NÚMERO DE HOGARES POR GERENCIA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR DE SUBSIDIOS	VALOR DE CONTRAPARTIDA	MÁX. VALOR POSIBLE DE PAGO POR ASIMONIA IVA
GI No. 204	27-feb.-15	CUCUTA	150	0	150	313	5.464.186.653,86	4.244.949.024,28	1.072.860.077,02	146.377.552,56
		EL ZULIA	29	0	29					
		LOS PATIOS	46	0	46					
		SAN CAYETANO	26	0	26					
		VILLA DEL ROSARIO	62	0	62					

GERENCIA INTEGRAL 205

La Gerencia Integral 205 nace mediante el contrato C-GV2014-068 con el Banco Agrario firmado el 30 de enero de 2015 entre el representante legal de Comfaorient, OMAR JAVIER PEDRAZA y el Gerente de Vivienda del Banco Agrario JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ, correspondiente a 323 proyectos de vivienda que le sean entregados, para que administre los recursos de subsidio asignados efectivamente a los hogares beneficiarios del proyecto de vivienda rural bajo la modalidad de construcción de vivienda nueva o mejoramiento, específicamente de los proyectos del Departamento Norte de Santander, para mejoramiento de vivienda de interés social en los siguientes municipios, cada uno con sus beneficiarios del subsidio.

GERENCIA INTEGRAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	MUNICIPIO	HOGARES CONV. 2014	HOGARES CONV. 2015	HOGARES CONV. 2016	NÚMERO DE HOGARES POR GERENCIA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR DE SUBSIDIOS	VALOR DE CONTRAPARTIDA	MÁX. VALOR POSIBLE DE PAGO POR ASIMONIA IVA
GI No. 205	30-ene.-15	EL TARRA	35	0	35	323	5.869.834.448,28	4.569.804.000	1.142.451.000	157.579.448,28
		LA ESPERANZA	277	0	277					
		SARDINATA	11	0	11					

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

GERENCIA INTEGRAL 206

La Gerencia Integral 206 nace mediante el contrato C-GV2014-084 con el Banco Agrario firmado el 27 de febrero de 2015 entre el representante legal de Comfaoriente, OMAR JAVIER PEDRAZA y el Gerente de Vivienda del Banco Agrario JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ, correspondiente a 395 proyectos de vivienda que le sean entregados, para que administre los recursos de subsidio asignados efectivamente a los hogares beneficiarios del proyecto de vivienda rural bajo la modalidad de construcción de vivienda nueva o mejoramiento, específicamente de los proyectos del Departamento Norte de Santander, para mejoramiento de vivienda de interés social en los siguientes municipios, cada uno con sus beneficiarios del subsidio.

GERENCIA INTEGRAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	NO. DE VIVIENDAS	NO. DE VIVIENDAS MEJORAMIENTO	NO. DE VIVIENDAS CON SUBSIDIO	NO. DE BENEFICIARIOS	VR. TOTAL DEL PROYECTO	VR. DEL SUBSIDIO	VR. DE CONTRAPRESTACIÓN	VR. DE PROYECTO COMUNITARIO
GI No. 206	27-feb.-15	CACOTA	14	0	14	395	7.069.243.344,83	5.503.572.000	1.375.893.000	189.778.344,83
		PAMPLONA	52	18	34					
		PAMPLONITA	29	0	29					
		SILOS	155	0	155					
		OURANÍA	23	0	23					
		LABATECA	104	0	104					
		RAGONVALIA	18	0	18					

CONTRATOS ICBF

En el mes de Diciembre de 2014, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente, suscribió los Contratos de Aportes No. 371 y No. 372 del 23 de Diciembre de 2014, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Norte de Santander, cuyo objeto es "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación Inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la Primera Infancia con calidad" en los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer ubicados en los Municipios de Ocaña con 300 cupos y Cúcuta con 396 cupos. Con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2015 y con los presupuestos que se presentan a continuación:

CONTRATO	CDI	Vr. ICBF	Vr. COMFAORIENTE	TOTAL
Contrato de Aportes No. 371 de 2014	CDI Nuevo Amanecer Ocaña	\$ 816.221.400	\$ 461.286.656	\$ 1.277.508.056
Contrato de Aportes No. 372 de 2015	CDI Nuevo Amanecer Cúcuta	\$ 1.077.412.251	\$ 573.334.994	\$ 1.650.747.245

Los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer se encuentran ubicados en el departamento de Norte de Santander.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

En la Ciudadela La Libertad del Municipio de Cúcuta en la calle 9ª. N° 12-41 el Centro de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer Cúcuta, el cual funciona bajo la modalidad Institucional de Educación inicial, y ofrece su servicio a 396 niños y niñas, desde los 6 meses hasta los 4 años-11 meses, garantizando a las familias 220 días de atención en el año.

Igualmente, en el Municipio de Ocaña en el barrio Cristo Rey ubicado en la Calle 15 lote 1 se encuentra el Centro de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer Ocaña, beneficiando a 300 niños y niñas inscritos del programa.

Los Centros de Desarrollo Infantil exigen procesos de mejoramiento continuo en el marco del cumplimiento de los estándares de calidad y lineamientos técnicos estipulados por el ICBF con el fin de cualificar el servicio que se presta a la niñez más vulnerable de la región.

Esta modalidad busca atender a niños y niñas cuyas circunstancias no permiten el cuidado en sus hogares por diversos motivos que incluyen la inserción laboral de padres y madres entre otras y necesitan encargar el cuidado, crianza y educación de los menores, depositando su confianza en una institución que es garante de la atención integral de los beneficiarios.

El servicio se ofreció cinco 5 días a la semana en jornadas de 8 horas diarias durante 11 meses, para un total de 220 días de servicio prestado.

De esta manera, los Centros de Desarrollo Infantil, operaron en la ciudad de Cúcuta y el municipio de Ocaña, a través de ComfaOriente, beneficiando a 696 niños y niñas con este programa, fortaleciendo de esta forma el compromiso social de la corporación, en garantía del restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas en la Primera Infancia, siendo esta la etapa más importante en la vida del ser humano.

Asignación 40.000 MIL PRIMEROS EMPLEOS: Representa el 5.20% con respecto al total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Asignación y otros recursos por pagar FOVIS: Representa el 0.73% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Registra los valores correspondientes a los recursos que ya fueron comprometidos, y que se encuentran pendientes de giro del Fondo de Vivienda de Interés Social y demás gastos por pagar del programa.

Asignación recursos por pagar FOSYGA: Representa el 0.64 % con respecto al total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Registra los valores por pagar correspondientes a los recursos propios y que se encuentran pendientes de giro por cuenta del Fondo.

Asignación y otros recursos por pagar LEY 115: Representa el 0.46% con respecto al total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Asignación y otros recursos por pagar FONIÑEZ: Representa el 1.43% con respecto al total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Registra los valores correspondientes a los recursos que ya fueron comprometidos, y que se encuentran pendientes de giro por cuenta del Fondo.

Asignación y otros recursos por pagar FOSFEC: Representa el 17.13% con respecto al total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Registra el valor de los recursos asignados o comprometidos pendientes de giro por cuenta del FOSFEC que corresponde a los diferentes usos autorizados por las normas vigentes, así mismo las asignaciones de los recursos de subsidios a pagar a desempleados que adquirieron el derecho antes de la Ley 1636 de 2013, según lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2852 de 2013, hasta la terminación o pérdida del beneficio.

NOTA No. 17 – FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS -PARTE NO CORRIENTE-

Incluye Los Fondos y Apropriaciones De Destinación Específica representan el 13.62% con respecto al Total del Pasivo:

	Miles de pesos	
	2015	2014
FONDO SUBS. FLIAR DE VIVIENDA FOVIS	276.578	99.986
FONDO DE SOLIDARIDAD FOSYGA	44.387	293.337
FONDO DE EDUCACION LEY 115/93	445.756	280.516
FONDO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ FONIÑEZ	254.017	105.583
PROMOC.PREV. LEY 1438/2011	23.558	2.475.412
FOSFEC LEY 1636/2013	2.301.612	2.178.067
RECURSOS MICROREDITO	137.487	94.716
ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR	4.065.665	4.612.740
TOTAL OTROS PASIVOS (PARTE NO CORRIENTE)	7.549.060	10.140.357

Fondo Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS- Fondo creado para la asignación de subsidios de vivienda de interés social a los afiliados beneficiarios del subsidio familiar, mediante la Ley 49 de 1990, Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 789 de 2002 y la Ley 812 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 8o. Representa el 3.66% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente).

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Durante la presente vigencia se adjudicaron 171 subsidios distribuidos así:

Concepto	Número de subsidios	Valor en miles de \$
Vivienda Nueva	139	1.813.845
Construcción Sitio Propio	20	235.832
Mejoramiento de Vivienda	12	88.920
TOTAL	171	2.138.597

Así mismo se pagaron 155 subsidios de vigencias anteriores por valor de 1.756.9 millones, distribuidos así:

Concepto	Número de subsidios	Valor en miles de
Vivienda Nueva	114	1.379.777
Construcción Sitio Propio	22	240.597
Mejoramiento de Vivienda	19	136.581
TOTAL	155	1.756.956

Fosyga: Representa el 0.59% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No corriente). La Corporación en cumplimiento al Artículo 217 de la Ley 100/93, circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar destina el 5% de los recaudos por aportes parafiscales, para financiar el Régimen Subsidiado en Salud acorde a lo dispuesto en la Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 8°.

En el mes de enero de 2015 se dio cumplimiento al artículo 12 del Decreto 050/2003 el cual fue modificado por el Decreto 3136/2011 artículo 1°, de transferir los saldos no ejecutados de los recursos del Art 217 de la Ley 100/93 correspondientes a la vigencia 2014 por 44.3 millones.

La variación de una vigencia a otra obedece entre otras a la reclasificación de este Rubro, en lo que respecta a los recursos del artículo 46 de la Ley 1438/2011, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución no.0318 del 9 de mayo de 2014, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar

Fondo de Educación Ley 115/93: Representa el 5.90% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No corriente).

Fondo Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ: Representa el 3.36%. con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente). La Corporación da cumplimiento a la normatividad vigente Ley 633/2000, Ley 789/2002, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar artículo 16, inciso 8 y Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 8° se apropia el 6% de los recursos con respecto al 4% de los aportes para atender a la población de 0 a 6 años y Programas de Jornada Escolar Complementaria.

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en los programas de FONIÑEZ es el siguiente:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

FONIÑEZ	TOTAL ANUAL
SALDO INICIAL	104.933
FUENTES	
60% Numeral 8, art,16 Ley 789/02002	2.153.791
Rendimientos Financieros	2.113
TOTAL FUENTES	2.155.905
SALDO DISPONIBLE	2.260.838
APLICACIONES:	
Atención Integral a la Niñez	1.032.834
Jornada Escolar Complementaria	902.132
Gastos de Administración Fondo 5%	72.504
TOTAL APLICACIONES	2.007.470
SUBTOTAL	253.368
RECURSOS ICBF	649
SALDO FINAL FONIÑEZ	254.017

Promoción y prevención ley 1438/201: Registra el valor de la apropiación dispuesta en el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, correspondiente al 0.06% sobre el recaudo del aporte del 4%, según lo dispuesto en la Resolución No.0318 dl 9 de mayo de 2014. Representa el 0.31% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente).

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC: Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 30.49% con respecto al Total de Otros Pasivos Parte (No Corriente).

Este fondo fue creado mediante la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 "Por medio del cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia" el cual en su artículo 48 deroga expresamente los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, relacionados con los programas de microcrédito, subsidio al desempleo, régimen de apoyo para desempleados con y sin vinculación a las Cajas de Compensación Familiar.

Posteriormente, el gobierno nacional expidió los Decretos 2113 del 27 de septiembre de 2013, Decretos 2852 y 3046 del 6 y 27 de diciembre de 2013, Decreto 135 del 31 de enero de 2014 y el Decreto 1508 del 12 de agosto de 2014 y las Resoluciones 5387 del 30 de diciembre de 2013, 0078 del 17 de enero de 2014, 0511 del 10 de febrero de 2014, 1480 y 1484 del 11 de abril de 2014 y 4547 del 16 de octubre de 2014

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 0722 del 15 abril de 2013, fija en su artículo 24, la distribución de los recursos de que trata el literal a) del artículo 10 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 47 de la Ley 1438 de 2011. Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular 004 del 23 de abril de 2013, con el fin de instruir a las Cajas de Compensación en el cumplimiento del citado Decreto, cuyos recursos quedaron distribuidos de la siguiente forma: -Hasta el 28% de los recursos en subsidios destinados prioritariamente al pago de aportes al sistema de salud. -El 17% para la ejecución y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo de que tratan los artículos 8 y 9 del

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Decreto Reglamentario 0722 de 2013, a este porcentaje las Cajas de Compensación deberán aplicar todos los gastos de dotación y funcionamiento de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo-

Posteriormente, mediante la Resolución No.0531 de 2014, emanada del Ministerio de Trabajo estableció la distribución de los recursos del Fondo de la siguiente manera: Gastos de Administración del Fondo hasta 4,5%, Pago aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria 60%, Capacitación para Reinserción Laboral 26%, Agencia de Gestión y Colocación de Empleo 13,5% y Sistema de Información 0,5%

Conformación del Fondo: LEY 1636 DE 2013 FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PTORECCION AL CESANTE FOSFEC

SALDO INICIAL	2,177,434
TRASLADO PROGRAMA 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS	2,177,434
FUENTES:	
Recursos de Ley 1438/2011 (1/4 punto porcentual)	2,243,532
Diferencia por valor del 55% >es de 18 años	490,685
Valor % no ejecutado sostenimiento SSF	277,429
Disminución gastos de administración 2%	717,930
Porcentaje cociente entre 80% y 100%	717,930
Rendimientos financieros	110,120
Traslado interno 15% de 40, Mil Empleos al fortalecimiento agencias de gestión	326,615
TOTAL FUENTES	4,884,242
APLICACIONES:	
Gastos de Administración Fondo hasta 4,5%	103,565
Pago aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria 60%	967,614
Capacitación para Reinserción Laboral 26%	986,964
Agencia de Gestión y Colocación de Empleo 13,5%	505,843
Sistema de Información 0,5%	19,277
TOTAL APLICACIONES	2,583,263
SALDO FINAL	2,300,979

**FONDO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL DESEMPLEO
FONEDE**

SALDO INICIAL	632
FUENTES:	0
APLICACIONES:	
SALDO FINAL	632

SALDO TOTAL DEL FONDO	2.301.612
------------------------------	------------------

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

PROGRAMA DE MICROCRÉDITO PARA EMPRENDIMIENTO	
Saldo Inicial	94.716
Rendimientos financieros microcréditos emprendimiento	3.564
Reintegros por pago de créditos y/o devoluciones	39.207
Provisión / Castigo de cartera microcréditos para emprendimiento	
TOTAL	137.487

SALDO INICIAL PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	1.721.262
Rendimientos Financieros Programa 40.000 Primeros Empleos	15.991
Ejecución Programa 40.000 Primeros Empleos	899.472
SALDO FINAL DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	837.782
SALDO INICIAL ADMINISTRACIÓN PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	129.557
Rendimientos Financieros Administración Programa 40.000 Primeros Empleos	1.007
Ejecución Administración Programa 40.000 Primeros Empleos	29.164
SALDO FINAL ADMINISTRACIÓN PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	101.401

SALDO FINAL PROGRAMA 40.000 EMPLEOS	939.182
--	----------------

Número de Postulantes aceptados para pago de aportes en salud	808
Número de Postulantes aceptados para pago de aportes en pensión	808
Número de Postulantes aceptados para pago de cuota monetaria	598
Número de desempleados capacitados registrados en Agencia Empleo	1.496
Número de cesantes del FOSFEC capacitados	887
Número de empresas registradas en la Agencia de Empleo	910
Número de oferentes registradas en la Agencia de Empleo	12.852
Número de personas colocadas laboralmente	1.766
Número de Hojas de vida registradas en la Agencia para Programa 40.000 Mil Primeros Empleos	2.901
Número de personas colocadas laboralmente del Programa 40.000 Mil Primeros Empleos	75

Recursos Microcrédito: Registra los recursos que las Cajas administran o entregaron en administración del componente de Microcrédito del antiguo FONEDE, que están pendientes de utilizarse o redimirse, para ser destinados a programas de emprendimiento, conforme a las normas vigentes. Representa el 1.82% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente).

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

PROGRAMA DE MICROCRÉDITO PARA EMPRENDIMIENTO	
Saldo Inicial	94,716
Rendimientos financieros microcréditos emprendimiento	3,564
Reintegros por pago de créditos y/o devoluciones	39,207
Provisión / Castigo de cartera microcréditos para emprendimiento	
TOTAL	137,487

Asignación Otros Recursos x Pagar FOVIS: Representa el 53.86% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente).

NOTA No. 18 PATRIMONIO

Registra el valor constituido con base en los remanentes obtenidos en las operaciones de cada ejercicio. La distribución de los remanentes de cada año se hace de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo según lo dispuesto en la Ley 21/82. Comprende los grupos de Obras y Programas de Beneficio Social, Superávit, Reservas, Revalorización del Patrimonio, Resultados del Ejercicio, Resultados de Ejercicios Anteriores y Superávit por Valorización:

	Miles de pesos	
	2015	2014
OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SCIAL	11.046.655	11.046.655
PARA PROGRAMAS DE SALUD	2.884.490	84.840
ACTIVOS FIJOS ADQ FONDOS DEST.	7.199.292	6.250.010
RESERVAS OBLIGATORIAS	716.424	716.424
PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	3.100.387	2.588.630
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	3.774.179	4.198.993
REMANENTES DEL EJERCICIO	1.580.512	866.594
REMANENTES (DEFICIT) ACUMULADOS	-7.633.938	-8.039.055
SUPERÁVIT POR VALORIZACIONES	14.352.306	14.352.306
TOTAL PATRIMONIO	37.020.308	32.065.396

OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL: Comprende los valores invertidos en Obras y Programas de Beneficio Social en infraestructura para adelantar actividades en desarrollo del objeto social, adquiridos con las reservas previamente aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por el ente de vigilancia y control. Representan el 37.63% con respecto al Total del Patrimonio, el cual se encuentra representados por segmentos del negocio así:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Régimen Subsidio Familiar	29.84%
EPS-S En Liquidación	7.56%
Salud IPS	0.23%

SÚPERAVIT (ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS CON EXCEDENTES DEL 55%): Refleja los activos que se han ejecutado de acuerdo a los proyectos de inversión presentados en su momento a la Superintendencia del Subsidio Familiar correspondiente a las vigencias 2008-2012. Representan el 19.45% con respecto al Total del Patrimonio.

RESERVAS: Registra los valores que se han apropiado por la Corporación, sobre los remanentes en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y políticas estipuladas por el Consejo Directivo. Representan el 10.31% con respecto al Total del Patrimonio.

En lo que respecta a la reserva legal la corporación da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3ro Art. 43 y Art. 48 Ley 21 de 1982.

REVALORIZACION DEL PATRIMONIO: Representa el valor por concepto de la aplicación de los ajustes por inflación aplicados según la normatividad vigente en su oportunidad. Representa el 10.19% con respecto al Total del Patrimonio.

REMANENTES DEL EJERCICIO: Representan el 4.27% con respecto al Total del Patrimonio Los Remanentes Consolidados del Ejercicio a diciembre 31 de 2015 fueron de 1.580.5 millones, conformados así: Régimen del Subsidio Familiar 1.304.1 millones, Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación 40.3 millones y Salud IPS 236.0 millones, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	3.52%
EPS-S En Liquidación	0.11%
Salud IPS	0.64%

REMANENTES O (DEFICIT) DE EJERCICIOS ANTERIORES: El Patrimonio continúa viéndose afectado ante los resultados acumulados por el Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación, el cual presenta un déficit acumulado de -(10.010.4 millones).

A corte diciembre 31 de 2015, el Rubro Déficit de Ejercicios Anteriores Consolidado Acumulados, refleja un saldo de (-7.633.9) millones.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No.19 -CUENTAS DE ORDEN

Representan las cuentas que reflejan hechos o circunstancias de los cuales se pueden generar derechos afectando la estructura financiera de la Corporación.

Los derechos contingentes aquí expuestos comprenden el registro de los compromisos de las cuales se pueden derivar derechos a favor del Ente y a cargo de terceros.

	Miles de pesos	
	2015	2014
CUENTAS DEUDORAS:		
DEUDORAS DE BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	3.435.532	3.207.793
DEUDORAS DIVERSAS	5.915.899	5.729.512
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	9.351.431	8.937.305

- En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Deudoras de Bienes y Valores Entregados en Custodia, reflejan los saldos de los fondos e intereses de los créditos otorgados a los afiliados, a la recuperación de los créditos otorgados por el Fondo para el empleo y la Protección al Desempleo e intereses de mora, modalidad de Microcrédito.

	Miles de pesos	
		2014
CUENTAS ACREEDORAS:		
ACREEDORAS DE BIENES Y VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS	506.329	506.329
OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	6.229.221	4.499.841
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	6.735.550	5.006.170

- En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Acreedoras de Bienes y Valores Recibidos de Terceros, reflejan los bienes recibidos en la dotación de los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer ubicados en los Municipios de Cúcuta y Ocaña.
- En el Programa de ComfaOriente EPS-S En Liquidación, Otras Cuentas de Orden Acreedoras reflejan el control de los recobros a la red prestadora, por la modalidad de capitado y el control de los recobros por medicamentos no Poss.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

NOTA No. 20 - INGRESOS

EN MILES DE PESOS

DESCRIPCIÓN	31 de diciembre 2015	31 de diciembre 2014
INGRESOS OPERACIONALES		
DE EMPRESAS AFILIADAS 4%	35,896,520	32,076,903
DE INDEPENDIENTES	6,910	6,958
DE PENSIONADOS Y EMPLEADOS	968	510
TOTAL APORTES	35,904,398	32,084,372
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	71,657,429	70,702,336
SALUD IPS	1,802,051	1,823,079
TOTAL INGRESOS POR SALUD	73,459,480	72,525,415
EDUCACIÓN	2,233,819	1,902,839
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	724,925	222,160
VIVIENDA	995,003	635,598
RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO	825,535	1,176,520
CREDITO SOCIAL	342,190	315,784
TOTAL INGRESOS SERV. SOCIALES	5,121,472	4,252,901
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	114,485,350	108,862,688
INGRESOS NO OPERACIONALES		
ADMINISTRACIÓN	985,148	549,040
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	2,174,005	3,192,730
SALUD IPS	87,321	10,959
EDUCACIÓN	125,716	62,770
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	239,915	182,724
VIVIENDA	34,317	10,531
RECREACION DEPORTES Y TURISMO	60,803	70,879
CREDITO SOCIAL	28,562	11,081
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	3,735,787	4,090,715
TOTAL INGRESOS	118,221,137	112,953,403

Los Ingresos están conformados por las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que recibe la Caja en desarrollo del giro normal de su actividad.

Se registran por el sistema de causación excepto el recaudo de los aportes que se contabilizan por el sistema de Caja, Según lo dispuesto en la Resolución No.0537 de 2009 los cuales se reciben a través del sistema de pago en línea por planilla unificada.

Los Ingresos Operacionales representan el 96.84% con respecto al Total de Ingresos distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Aportes	30.37
EPS-S Régimen Subsidiado en Liquidación	60.61
Salud IPS	1.52
Educación	1.89

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Educación Para Trabajo y Desarrollo Humano	0.61
Vivienda	0.84
Recreación	0.70
Crédito Social	0.29

- **Ingresos por Aportes** representan el 30.37% con respecto al total de ingresos, corresponde a los aportes recibidos de las empresas afiliadas, de independientes y pensionados de acuerdo con las disposiciones legales del subsidio familiar.
- **Ingresos por ComfaOriente EPS-S En Liquidación:** Representan el 60.61% con respecto al Total de Ingresos Operacionales. Están conformados por la causación de UPC –S según la liquidación mensual de afiliados, Aplicación de los recursos del Art. 217 de la Ley 100/93, y copagos que efectúan los afiliados.

Según el cargue de la BDUA del mes de Diciembre de 2015, ComfaOriente EPS-S Subsidiado En Liquidación presentó 107.681 afiliados distribuidos en 15 municipios del Norte de Santander.

GOD_DPTO	GOD_MUNI	MUNICIPIO	AFILIADOS ACTIVOS CORTE 31 DIC 2015
54	001	CUCUTA	45,736
54	051	ARBOLEDAS	3,142
54	125	CACOTA	614
54	206	CONVENCION	3,621
54	223	CUCUTILLA	3,968
54	245	EL CARMEN	6,081
54	250	EL TARRA	6,938
54	261	EL ZULIA	8,925
54	313	GRAMALOTE	2,400
54	347	HERRAN	1,767
54	498	OCAÑA	9,189
54	518	PAMPLONA	1,514
54	800	TEORAMA	4,021
54	810	TIBU	6,528
54	871	VILLACARO	3,237
TOTAL			107,681

Estos Ingresos se contabilizaron durante la presente vigencia acorde a lo establecido por el valor de la UPC-S según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, esta UPC-S es la prima que el sistema de salud paga para garantizar la atención en salud a cada uno de sus afiliados, la cual tuvo un

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

incremento del 6.06% con respecto al valor del año 2014, al pasar de \$531.388,80 a \$563.590,80 (cifras en pesos).

Los ingresos de SALUD IPS representan el 1.52% con respecto al Total de Ingresos. Comprende los contratos por capitación, evento y otros ingresos propios derivados de su actividad.

- Los ingresos por los servicios sociales representan el 4.33% con respecto al Total de Ingresos, están conformados por:

El Servicio de educación el cual representa el 1.89% con respecto al total de ingresos este servicio se presta a través de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 4 Vía Boconó en el Municipio de Villa del Rosario, junto al Centro Recreacional Villa Silvania, abarca los Ciclos: I (Básica Primaria), II (Básica Secundaria y Media Vocacional). La Institución continúa fortaleciendo su modelo pedagógico a través del desarrollo de diversas actividades. Adicional se ofrece a los afiliados el Programa de Bachillerato por Ciclos.

Durante la presente vigencia, presento una cobertura de 793 alumnos y 697 en el Programa de Bachillerato por Ciclos, de los cuales 202 corresponden a inserción laboral.

En el Municipio de Ocaña, este servicio se ofrece a través del Centro Educativo ComfaOriente Ocaña que brinda a sus estudiantes ambientes enriquecedores en conocimiento y calidez a través de las relaciones entre estudiante-estudiante, estudiante-docente, dando un excelente desempeño académico y pedagógico.

El Centro Educativo ComfaOriente Ocaña ha logrado gran posicionamiento en este Municipio, Esto demuestra que los cambios e innovaciones y nuevas políticas educativas han alcanzado el objetivo de mejorar la calidad y brindar un gran servicio a los afiliados de la Caja en la Seccional de Ocaña. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 150 alumnos.

En el Municipio de Pamplona, Centro Educativo ComfaOriente Pamplona atiende el servicio de Educación para los grados de Preescolar y Primero a cuarto Primaria. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 151 alumnos.

El Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, representa el 0.61% con respecto al total de ingresos este servicio contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, se ofrecieron Programas Técnicos como Asistente Administrativo, Seguridad Ocupacional, Diseño Gráfico, Estética y Belleza Corporal, Diseño y Confección de Modas y Auxiliar de Servicios Farmacéuticos, permitiendo al estudiante desarrollar competencias laborales para ejercer una actividad productiva.

El Servicio de Recreación, representa el 0.70% con respecto al total de ingresos, este servicio se ofrece a través de los Centros Recreacionales de ComfaOriente ubicados en los Municipios de Ocaña y Cúcuta, en el cual se pueden desarrollar diversas actividades de esparcimiento en campos deportivos como el Fútbol, Mini fútbol, Baloncesto, Tejo, Minitejo, Bolas Criollas, Bolo Campesino.

El Servicio de Crédito Social representa el 0.29% con respecto al total de ingresos, este servicio colocó 1.002 créditos, por \$2.376,9 millones, distribuidos en las siguientes modalidades:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR (Miles)
EDUCACION /FE	37	65,800
TURISMO	4	6,236
SALUD	105	301,850
VIVIENDA	225	493,772
MERCADEO LIBRE INVERSION	547	1,295,653
FOMENTO	84	213,622
TOTAL	1,002	2,376,933

El Servicio de Vivienda representa el 0.84% con respecto al total de ingresos.

El Servicio de Vivienda, en cumplimiento del contrato de encargo de gestión suscrito entre las Cajas Compensación Familiar del país y FONVIVIENDA, entidad del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, se atienden las convocatorias abiertas por el gobierno Nacional, ejecutando una planeación estratégica que se reflejó en los resultados obtenidos.

Comfaorienté ha favorecido a 171 hogares afiliados con subsidios de vivienda VIS asignados con recursos del fondo de vivienda de interés social FOVIS por valor de \$2.138,6 millones de Pesos.

A su vez durante el año 2015 con los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA, favoreció con subsidios de vivienda del programa VIPA a 30 hogares afiliados por 563.80 millones de pesos.

En total Comfaorienté en la vigencia 2015, favoreció a 201 hogares afiliados con subsidios de vivienda VIS y VIPA por valor de 2.702,4 millones de pesos.

- **INGRESOS NO OPERACIONALES:** A este rubro pertenecen los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal del negocio entre los cuales se encuentran operaciones de carácter financiero, servicios, indemnizaciones, recuperaciones e ingresos de ejercicios anteriores.

Los Ingresos No Operacionales representan el 3.16% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0.83
EPS-S En Liquidación	1.84
Salud IPS	0.07
Educación	0.11

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.20
Vivienda	0.03
Recreación	0.05
Crédito Social	0.02

- ♦ **Los Ingresos no operacionales de Administración y Servicios Sociales:** Contempla: Los rendimientos financieros recibidos por las diferentes entidades bancarias provenientes de cuentas de ahorro, inversiones temporales, intereses generados en la liquidación de los aportes del 4% a través de la planilla única. Los Subsidios No cobrados correspondiente a los reintegros de subsidios monetarios que fueron girados oportunamente y que por efectos de la aplicación del artículo 6º Ley 21/82. prescribieron. Ingresos por Recuperaciones refleja los ingresos extraordinarios originados en la recuperación de costos o gastos por reintegros de provisiones originadas en ejercicios anteriores.

Los Ingresos No Operacionales del Régimen del Subsidio Familiar, son de \$1.474,4 millones, representados en Ingresos Financieros por \$399,1 millones; Subsidios No Cobrados por \$89,4 millones; Arrendamientos por \$ 190,9 millones; Recuperaciones por \$ 233,4; Ejercicios Anteriores por \$543,9 millones y Diversos \$17,3 millones.

Los Ingresos No Operacionales del Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación son de \$2.174,0 millones representados en: Ingresos Financieros por \$59.9 millones; Recuperaciones por \$780.0 millones correspondiente a glosas aceptadas por parte de la Red Prestadora de Servicios, recobro póliza de alto costo y descuentos por pronto pago; Ingresos Ejercicios Anteriores por \$1.334,0 millones correspondiente a reconocimientos asignados en la base de datos BDUa vigencia anterior, descuentos d actividades de promoción y prevención a la red prestadora de servicios ante incumplimiento en las metas por parte de estos, según lo establecido en el Acuerdo 117 de diciembre 29 de 1998 y descuentos de capitados.

Los Ingresos No Operacionales de Programa Salud IPS son de \$87.3 millones, representados en Ingresos Financieros por \$0.28, Recuperaciones \$85.1 millones e Ingresos Ejercicios Anteriores por \$1.9 millones.

NOTA No. 21 – GASTOS Y COSTOS

A este rubro pertenecen los gastos operativos y financieros realizados por la administración en desarrollo del giro normal de la actividad. Así como los costos por la prestación de los mismos que la Corporación ofrece a sus afiliados y beneficiarios.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

EN MILES DE PESOS

DESCRIPCIÓN	31 de diciembre 2015	31 de diciembre 2014
GASTOS		
OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION Y FTO	2,871,721	2,566,152
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	5,454,971	5,653,143
SALUD IPS	826,847	827,777
TOTAL GASTOS SALUD	6,281,818	6,480,920
EDUCACIÓN	3,115,583	2,771,459
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO H	2,605,021	2,468,317
VIVIENDA	361,736	254,467
RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO	3,298,592	3,094,501
CREDITO SOCIAL	160,799	111,014
TOTAL GASTOS SERVICIOS SOCIALES	9,541,733	8,699,757
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	18,695,272	17,746,830
TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES		
FOVIS-FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	4,307,582	3,849,228
SALUD LEY 100 ART 217 y LEY 1438/2011	4,038,358	3,608,652
EDUCACION LEY 115/93	1,062,088	949,075
SUPERINTENDENCIA DEL SIBSIDIO FLIAR	358,965	320,769
FOSFEC Ley 1636/13	717,930	641,538
TOTAL TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES	10,484,925	9,369,262
NO OPERACIONALES		
ADMINISTRACIÓN	412,928	298,130
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1,713,148	2,877,799
SALUD IPS	19,440	18,901
EDUCACIÓN	31,021	25,478
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO H	19,995	29,726
VIVIENDA	154,768	5,683
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	28,361	23,458
CREDITO SOCIAL	16,764	16,138
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	2,396,425	3,295,312
TOTAL GASTOS	31.576.621	30.411.404
COSTOS		
COSTOS POR SERVICIOS		
SUBSIDIO EN DINERO	12,481,889	10,173,450
VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS	490,684	438,473
SUBSIDIO POR TRASNFERENCIA LEY 789/2002	8,504	987,887
TOTAL SUBSIDIO EN DINERO	12,981,078	11,599,810
SUBSIDIO EN ESPECIE	1,278,216	859,450
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	66,623,018	65,011,142
SALUD IPS	807,018	647,184
TOTAL COSTO SALUD	67,430,036	65,658,326

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

EDUCACIÓN	1,579,305	1,422,163
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	551,902	238,765
RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO	1,081,242	1,763,756
CREDITO SOCIAL	162,224	133,135
TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES	3,374,674	3,557,818
TOTAL COSTOS	85,064,005	81,675,405
TOTAL GASTOS Y COSTOS	116,640,626	112,086,809
REMANENTES DEL EJERCICIO	1,580,512	866,594

Los **GASTOS** representan el 27.07% con respecto al Total de Costos y Gastos.

Los Gastos de Administración del Régimen del Subsidio Familiar se ejecutan de acuerdo a lo contemplado en la Ley 21/82 y la Ley 789/2002, los cuales no podrán exceder del 8% del total de los aportes del 4% recaudado. Durante la presente vigencia se encuentran en el 8%.

Los **Gastos Operacionales** representan el 16.03% con respecto al Total de Costos y Gastos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	2.46
Salud Régimen Subsidiado	4.68
Salud IPS	0.71
Educación	2.67
Educación para el Trabajo	2.23
Vivienda	0.31
Recreación	2.83
Crédito Social	0.14

A continuación se hace un análisis comparativo de los Gastos Operacionales del Programa ComfaOriente EP-SS En Liquidación comparativo a corte 31 de diciembre 2015-2014:

DESCRIPCION	EN MILES DE PESOS	
	31 de diciembre 2015	31 de diciembre 2014
GASTOS REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD:		
GASTOS DE PERSONAL	316,661	435,874
HONORARIOS	883,900	933,733
IMPUESTOS	281	359
ARRENDAMIENTOS	98,753	95,000
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	25,606	40,549
SEGUROS	825	1205
SERVICIOS	1,224,947	1,077,286
GASTOS LEGALES	66	10
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	25,801	26,213
ADECUACIONES E INSTALACIONES	0	0
GASTOS DE VIAJE	60,305	69,640
DEPRECIACION	7,601	4,080

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

AMORTIZACIONES	0	1,792
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	138,688	145,124
DIVERSOS	299,118	394,302
PROVISIONES	1,990,502	2,353,240
TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS	381,919	74,736
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	5,454,971	5,653,143

Las Transferencias y Apropriaciones: Representan el 8.99% con respecto al Total de Costos y Gastos, corresponde a los valores apropiados y transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con un porcentaje así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Fondo de Vivienda de Interés Social-FOVIS-	3.69
Apropiación Salud Ley 100/93	3.46
Educación Ley 115/94	0.91
Superintendencia Subsidio Familiar	0.31
FOSFEC LEY 1636/13	0.62

Los Gastos No Operacionales, representan el 2.05%, con respecto al total de Costos y Gastos, los cuales están discriminados así

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0.35
Salud Régimen Subsidiado	1.47
Salud IPS	0.02
Educación	0.03
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.02
Vivienda	0.13
Recreación	0.02
Crédito Social	0.01

Los Gastos No Operacionales del Régimen del Subsidio Familiar, son de 663.8 millones, representados en: Gastos Financieros que comprende gastos bancarios, comisiones, gravamen a los movimientos financieros derivados en la ejecución de las diversas transacciones bancarias por 359.6 millones, Perdida en retiro de Bienes 62.4 y Gastos Extraordinarios por 42.5 millones, Gastos de Ejercicios Anteriores por 199.1 millones.

Los Gastos No Operacionales de ComfaOriente EPS-S En Liquidación son de 1.713.1 millones representados en: Gastos Financieros por 37.1 millones correspondientes a gastos bancarios, Gastos Extraordinarios por 37.1 millones correspondientes a impuestos asumidos, nacionalización medicamentos y costas e intereses proceso laboral Alba Villamil; Gastos Ejercicios Anteriores por 1.638.8 millones, correspondientes a restituciones de afiliados aplicados en la base de datos BDUA, descuentos de promoción y prevención.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Los Gastos No Operacionales del Programas Salud IPS son de 19.4 millones representados en: Gastos Financieros por 14.2 millones correspondientes a gastos bancarios, Gastos Extraordinarios por 1.7 millones correspondientes a impuestos asumidos, Gastos Ejercicios Anteriores por 3.4

LOS COSTOS: Reflejan los valores de la cuota monetaria correspondiente a los subsidios liquidados y/o pagados, los costos por concepto de subsidio en especie como becas de estudio, textos escolares, los costos incurridos en la prestación de servicios de salud, educación, educación para el trabajo y el desarrollo humano, recreación y crédito social, representan el 72.93% con respecto al total de costos y gastos, discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Subsidio en Dinero	11.13
Subsidio en Especie	1.10
Salud Régimen Subsidiado	57.12
Salud IPS	0.69
Educación	1.35
Educación para el Trabajo D.	0.47
Recreación	0.93
Crédito Social	0.14

El desglose de los Costos Comparativos a corte diciembre 31 de 2015 se detalla a continuación:

EN MILES DE PESOS

DESCRIPCION	31 de diciembre 2015	31 de diciembre 2014
COSTOS		
COSTOS POR SERVICIOS		
SUBSIDIO EN DINERO	12,481,889	10,173,450
VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS	490,685	438,473
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	8,505	987,887
TOTAL SUBSIDIO EN DINERO	12,981,079	11,599,810
SUBSIDIO EN ESPECIE	1,278,216	859,450
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	66,623,018	65,011,142
SALUD IPS	807,018	647,184
TOTAL COSTO SALUD	67,430,036	65,658,326
EDUCACIÓN	1,579,305	1,422,163
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	551,902	238,765
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	1,081,242	1,763,756
CREDITO SOCIAL	162,224	133,135
TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES	3,374,673	3,557,819
TOTAL COSTOS	85,064,004	81,675,405

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Los Costos en subsidio en dinero: Con respecto al Total de Costos y Gastos, representan el 11.13% los cuales se destinan para el pago del subsidio familiar en dinero, en cumplimiento a la Ley 21/82 artículo 43. Ley 789/2002.

Costos Subsidio en Especie: Durante la presente vigencia se ejecutaron \$1.278,2 millones, los cuales fueron invertidos en los programas del Adulto Mayor, Discapacitados, Capacitación Docentes Convenio Ministerio de Educación, Restaurante Escolar y útiles escolares, etc, representan el 1.10% con respecto al total de Costos y Gastos.

Costos ComfaOriente EPS-S En Liquidación: Registra el valor de los costos incurridos en la prestación de los servicios del Programa Régimen Subsidiado, representan el 57.12% con respecto al total de Costos y Gastos

Costos Comparativos del Programa del Régimen Subsidiado en Liquidación:

EN MILES DE PESOS

DESCRIPCION	31 de diciembre 2015	31 de diciembre 2014
COSTOS CAPITADOS:		
CON RED PROPIA	1,495,267	1,502,330
RED PRIVADA	2,310,308	2,363,783
RED PUBLICA	10,978,631	10,816,357
TOTAL COSTOS CAPITADOS	14,784,206	14,682,470
COSTOS POR EVENTO:		
CON RED PROPIA	242,180	217,101
RED PRIVADA	14,423,470	11,521,565
RED PUBLICA	14,956,501	11,729,678
TOTAL COSTOS POR EVENTO	29,622,151	23,468,344
CONTRATOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION:		
CON RED PROPIA	0	0
RED PRIVADA	0	0
RED PUBLICA	2,811,067	2,481,974
TOTAL COSTOS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION	2,811,067	2,481,974
ENFERMEDADES CATASTROFICAS Y DE ALTO COSTO:		
CON RED PROPIA	0	0
RED PRIVADA	15,191,372	15,358,534
RED PUBLICA	1,965,086	1,715,643
TOTAL COSTOS ENFERMEDADES CATASTROFICAS ALTO COSTO	17,156,458	17,074,177
OTROS COSTOS OPERACIONALES:		
POLIZA DE SEGUROS	111,218	116,933
PROVISION DEL SGSSS	0	6,463,523
PROVISION GLOSAS	2,137,918	723,721
TOTAL OTROS COSTOS OPERACIONALES	2,249,136	7,304,177
TOTAL COSTOS	66,623,018	65,011,142

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Los Costos de la IPS, Representan el 0,69% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la operación para el funcionamiento de esta.

Los Costos de los Servicios Sociales: Representan el 2.89% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la venta y prestación de servicios en educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, servicios prestados por concepto de los programas ofrecidos para formación laboral, académica e informal, costos incurridos en la prestación de servicios suministrados a través de los centros recreativos, así como los costos generados en los programas de servicios de crédito sociales en sus diferentes líneas tales como libre inversión, vivienda, educación, salud.

NOTA No. 22 – INDICES FINANCIEROS

Los Índices Financieros permiten evaluar el desempeño financiero, operacional y la capacidad para asumir las diferentes obligaciones para poder desarrollar el objeto social de la entidad.

A continuación se presenta un análisis comparativo a corte 31 de diciembre 2015 -2014 de los Índices Financieros del Régimen del Subsidio Familiar, Régimen Subsidiado en Salud En Liquidación y Salud IPS, Así mismo los Índices Financieros Consolidados:

REGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR:

	2015	2014
RAZÓN CORRIENTE	1.43	2.01
CAPITAL DE TRABAJO	12.438.362	13.180.743
PRUEBA ACIDA	1.43	2.01
NIVEL DE PROPIEDAD	54.19	63.87
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	45.81	36.13

PROGRAMA COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACION:

	2015	2014
RAZÓN CORRIENTE	0.61	0.60
CAPITAL DE TRABAJO	-7.234.071	-10.382.015
PRUEBA ACIDA	0.61	0.60
NIVEL DE PROPIEDAD	-61.80%	-67.27%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	161.80%	167.27%

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

PROGRAMA SALUD IPS COMFAORIENTE:

	2015	2014
RAZÓN CORRIENTE	3.47	4.09
CAPITAL DE TRABAJO	811.503	964.430
PRUEBA ACIDA	3.47	4.09
NIVEL DE PROPIEDAD	78.59%	80.79%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	21.41%	19.21%

INDICES FINANCIEROS CONSOLIDADOS:

	2015	2014
RAZÓN CORRIENTE	1.13	1.10
CAPITAL DE TRABAJO	6.015.794	3.763.158
PRUEBA ACIDA	1.13	1.10
NIVEL DE PROPIEDAD	40.04%	39.41%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	59.96%	60.59%

RAZON CORRIENTE: Este Indicador de liquidez mide la capacidad que tiene la Corporación para cancelar las obligaciones de corto plazo comprometiendo sus Activos Corrientes, que esperan convertirse a efectivo en un periodo igual o inferior a los compromisos adquiridos.

La interpretación de este índice a Diciembre 31 de 2015 indica que por cada \$1 del pasivo corriente que la Corporación adeuda, dispone de 1.13 en el activo corriente para respaldar estas obligaciones.

CAPITAL DE TRABAJO: Representa de manera cuantitativa el resultado de la razón corriente es decir representa en pesos, el margen de seguridad que tiene la Corporación, una vez cubierta todas las Obligaciones contraídas a Corto Plazo, que le queda a la Corporación para atender las necesidades de la operación normal.

El Capital de Trabajo a Diciembre 31 de 2015, es de 6.015.7 millones.

PRUEBA ACIDA: Indica la capacidad que tiene la Corporación para pagar los pasivos a corto plazo, sin depender de la realización o venta de sus inventarios, es decir con sus saldos de efectivo, el producto de cuentas por cobrar, de sus inversiones y todos los activos de fácil liquidez diferentes a inventarios.

A Diciembre 31 de 2015 representa el 1.13 es decir por cada \$1 que la Corporación debe a corto plazo, dispone de 1.13 en el activo corriente para cumplir con sus compromisos una vez descontados los inventarios.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Este Indicador tiene por objeto medir en qué grado y de forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

A Diciembre 31 de 2015, el nivel de endeudamiento de la Corporación es del 59.96%, es decir por cada \$1 que la Corporación tiene invertido en activos, 59.96 centavos han sido financiados por los acreedores.

NIVEL DE PROPIEDAD: Por cada invertido en la empresa, el 40.04 centavos corresponde a la Corporación.

A Diciembre de 2015, el nivel de propiedad de la Corporación se ubicó en un 40.04%.



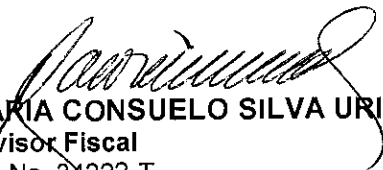
OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ

Director Administrativo
(ver certificación adjunta)



NANCY TERESA BLANCO MONTAÑEZ

Contador (E)
T.P.No.102916-T
(Ver certificación adjunta)



MARIA CONSUELO SILVA URIBE

Revisor Fiscal
T.P.No. 34222-T
(Ver opinión adjunta)

Anexo N° 1. Informe Ejecutivo del Proceso Liquidatorio de Comfaorient EPSS en Liquidación

Anexo N° 2. Aspectos Jurídicos

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

ANEXO 1

(Notas a los Estados Financieros)

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE COMFAORIENTE EPSS

El Programa de COMFAORIENTE EPS'S En Liquidación, continúa su proceso de liquidación dentro de los términos establecidos en el Cronograma presentado a la Superintendencia Nacional de salud, para el cual fue concedida prórroga por parte de la misma hasta el 5 de junio de 2013 para la decidir acerca de las reclamaciones, teniendo en cuenta el volumen de acreencias presentadas dentro del proceso de liquidación y en concordancia al artículo 1° del Decreto 736 del 2005.

Se expidió por parte del Agente Especial del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S de la Caja de Compensación Familiar Oriente Colombiano-COMFAORIENTE- la Resolución No. 00004 del 5 de junio de 2013, mediante el cual se procede al reconocimiento y/o rechazo de acreencias del proceso liquidatorio.

Se expide la Resolución 0000023 del 20 de agosto de 2014 *"Por la cual se procede a señalar el periodo de pago parcial de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE"* que en su parte resolutive a la letra señala:

".... PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el día veinte (20) de agosto y el treinta (30) de septiembre de 2014, para adelantar el primer pago parcial de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de Junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, se reconocerán la totalidad, el cien (100%) de las acreencias como Créditos de Primera Clase y se efectuara el pago parcial del sesenta y cinco (65%) de las acreencias calificadas como Créditos de Quinta Clase, en forma proporcional a la participación que cada acreedor tenga según la certificación expedida por el Contador del Programa en Liquidación...."

Extendiéndose dicho periodo del primer pago parcial de las acreencias reconocidas por el Programa hasta el 31 de Diciembre de 2014, según Resolución 000200 del 15 de Diciembre de 2014 proferida por el Agente Especial de Liquidación.

Según Circular 0281 del 29 de Agosto de 2013, el Instituto Departamental de Salud teniendo en cuenta el oficio del Doctor Gustavo Enrique Morales Cobo – Superintendente Nacional de Salud No. 2-2013-065846 del 28 de Agosto de 2013, ordenó la *"SUSPENSIÓN DEL TRASLADO DE AFILIADOS LA EPSS FAMISALUD-COMFANORTE Y COMFAORIENTE"* el cual informo:

"Abstenerse de realizar los traslados de la población afiliada a la EPSS FAMISALUD-COMFANORTE y COMFAORIENTE, hasta tanto no se normalice la situación en cuanto al aseguramiento y la prestación de los servicios de salud de los usuarios afiliados al régimen subsidiado en el Departamento, teniendo en cuenta que en la actualidad esta EPSS se encuentran garantizando la continuidad en el aseguramiento y la prestación efectiva a los

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

servicios de salud a sus afiliados, lo que se evidencio en el análisis del resultados de los reportes de los indicadores de alerta temprana, calidad y cobertura de red, remitidos a la Superintendencia en cumplimiento de la Circular Única. Lo anterior, con el propósito de minimizar el riesgo en la prestación de los servicios de salud de los afiliados al régimen subsidiado en el departamento, teniendo en cuenta que algunas EPSS que hacen parte de la oferta de aseguradoras que se encuentran habilitadas y operan en esa entidad territorial, no tienen disponibilidad de capacidad de afiliación y adicionalmente, no cuenta con red prestadora que garantice los servicios requeridos por los usuarios, con las posibles consecuencias negativas y eventos adversos que de ello se pueda derivar.

Por lo anterior y dado cumplimiento a la orden impartida por la Superintendencia Nacional de Salud, me permito solicitarle a todas las entidades territoriales donde operan las precitadas EPSS, abstenerse de realizar el traslado de estos afiliados, de acuerdo a los establecido en el Artículo 50 del Acuerdo 415 de 2009, hasta tanto no haya pronunciamiento en contrario a lo aquí ordenado...”.

Según oficio COEPSSLIQ-012-2014 del 27 de enero de 2014 y y radicado el 04 de febrero del presente año bajo Nurc 1-2014-008755 el Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, solicito a la Superintendencia Nacional de Salud concepto sobre los puntos que se anuncian a continuación.

1. *Teniendo en cuenta que los artículos 19 y 85 del Acuerdo 415 de 2009 proferido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, no fueron derogados expresamente en el Decreto 3045 de 2013, debe entenderse que éstos se encuentran vigentes o por el contrario fueron derogados tácitamente.*
2. *Para dar aplicación al Decreto 3045 de 2013 al momento de realizar la asignación de afiliados conforme con el artículo 3, el Agente Especial Liquidador, debe verificar que las EPS-S que operan en el Municipio respectivo cuenten con capacidad de afiliación o por el contrario debe asignar los grupos familiares en la forma señalada en la citada norma, sin importar que las EPS-S tengan copada su capacidad de afiliación.*
3. *Teniendo en cuenta que en el Decreto 3045 de 2013, no se creó ninguna disposición transitoria para trasladar los afiliados de aquellas EPS-S que se encuentran en estado de liquidación y que han seguido garantizando la atención en salud de sus afiliados por largos periodos de tiempo, como debe contabilizarse el plazo o periodo establecido en el artículo 3 ibidem, toda vez que el acto administrativo que revocó el certificado de habilitación y ordenó la liquidación, se encuentra ejecutoriado desde hace varios años?. Para este punto, debe tenerse encuentra que el Agente Especial Liquidador ejerce funciones públicas transitorias, y en consecuencia solo puede hacer aquello que está expresamente autorizado por la ley, luego vencido el plazo o término para efectuar la asignación de afiliados, luego de la ejecutoria del acto administrativo que ordena la liquidación, pierde competencia para hacerlo, sin que pueda entenderse que ha sido habilitado o revivido, por el solo hecho de haberse proferido un acto administrativo en ejercicio de la potestad reglamentaria, que no reguló el caso de manera particular...”*

Por lo anteriormente expuesto, la Doctora María Fernanda de la Ossa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, remitió por competencia al Doctor Luis Gabriel Fernández Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, según lo manifestado en oficio Nurc 2-2014-007381 del 14 de febrero de 2014.

Durante la presente vigencia se efectuó auditoria de carácter integral al Programa, por parte de la empresa HAGGEN AUDIT LTDA en representación de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

de realizar la auditoría integral del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, tal y como fue estipulado mediante AUTO No. 001691 del 13 de Noviembre de 2013 por la Superintendente Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud (E), y Superintendente Delegada para las medidas Especiales, Superintendente Delegada para la Atención en Salud y la Superintendente Delegada para la Protección al Usuario y la Participación Ciudadana de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo informe preliminar fue recibido según oficio No. 2-2014-013726 del 14 de marzo de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud cuyas respuestas fueron enviadas el 7 de abril de 2014 según radicado NURC 1-2014-029739 y 14 de abril de 2014 según radicado No.. NURC 1-2014-029739

Teniendo en cuenta el informe final de la visita de auditoria ordenada mediante Auto 000108 del 21 de febrero de 2014 "Por medio del cual se ordena visita a la EAPB Caja de Compensación Familiar Del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE" y el oficio de la Superintendencia Nacional de Salud No. 2-2014-024863 del 24 de abril de 2014, se envió oficio COEPSSLIQ-051-2014 del 14 de mayo de 2014 de la ficha técnica y el plan de mejoramiento del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE.

- ❖ El día 20 de junio de 2014, se recibió oficio NURC 2-2014.044879 de la doctora AMELIA RODRIGUEZ LOPEZ- Directora de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - Superintendencia Nacional de Salud, cuya referencia es la Asignación de Usuarios – Resolución 1869 de 2012, al cual el agente especial radicó respuesta a la misma, el día 25 de junio de 2014 bajo NURC-1-2014-057517, en donde informó:

"...Sea lo primero advertir que su escrito está dirigido al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE y no al Agente Especial Liquidador del Programa, sin embargo, me pronunciaré a continuación en esta última calidad, pues, como director administrativo de la Caja de Compensación no tendría competencia sobre el proceso liquidatorio.

Hecha la aclaración anterior, debe analizarse el contenido del artículo 3 del Decreto 3045 de 2013, que en la parte pertinente establece:

"Artículo 3. Procedimiento de asignación de afiliados. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que autorizan el retiro o liquidación voluntaria o revocan la autorización o habilitación, o notificado el acto administrativo que ordena la intervención forzosa para liquidar, el liquidador o el representante legal de la EPS procederá a realizar la asignación de los afiliados entre las demás EPS habilitadas o autorizadas en cada municipio, teniendo en cuenta los siguientes términos y procedimientos:

"Si el acto administrativo queda ejecutoriado o es notificado, según corresponda, dentro de los últimos quince (15) días del mes, la asignación de afiliados debe realizarse en los primeros quince (15) días del mes siguiente; en los demás casos la asignación de afiliados debe realizarse en el mismo mes de ejecutoria o notificación del acto administrativo. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Claramente el Presidente de la República, en uso de la potestad reglamentaria consagrada en el numeral 11 del artículo 188 de la Carta Política, estableció un procedimiento en el cual facultó a los liquidadores o representantes legales de las EPS-S

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

para hacer la asignación de afiliados a otras EPS, determinando un tiempo exacto para que realicen tal actividad, por lo cual, transcurridos casi dos años desde la fecha en que resultó ejecutoriada la Resolución 1869 de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud, no existe competencia en cabeza del suscrito para efectuar tal asignación.

Si el Presidente, en uso de la potestad reglamentaria, hubiere establecido un procedimiento para el traslado de los afiliados de EPS-S que ya se encontraban en liquidación al momento de entrar en vigencia el Decreto 3045 de 2013, sería ese el aplicable, pero como no lo hizo, no es posible asignar una competencia al Agente Especial Liquidador por analogía.

Conforme con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, los servidores públicos son responsables por infringir esa norma, las Leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, a su vez el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que el Agente Especial Liquidador ejerce funciones públicas transitorias, por lo cual, solo puede hacer aquellas cosas expresamente autorizadas, lo que fuerza, una vez más, a concluir que no cuenta con competencia para realizar la asignación de afiliados, por encontrarse fuera del tiempo durante el cual tendría que haber ejercido la actividad según lo previsto en el Decreto 3045 de 2013.

Ahora bien, el Decreto 3045 de 2013, entro en vigencia en la fecha de su publicación, es decir, el 27 de diciembre de 2013, por lo cual solo puede regular la asignación de afiliados hacia el futuro y de ninguna manera puede afectar retroactivamente situaciones ya consolidadas. En el caso bajo examen y según se lee en la constancia de ejecutoria expedida por el señor Luis Gabriel Arango Triana, Coordinador Grupo de Notificaciones de esa Superintendencia, la Resolución 1869 de 2012 quedó en firme el 26 de julio de 2012, es decir, año y medio antes de que entrara en vigencia el ya mentado Decreto 3045 de 2013.

Aunque suene reiterativo, si el Presidente de la Republica hubiere querido, habría señalado en su Decreto Reglamentario que para las EPS-S que se encontrarán en liquidación a la fecha de entrada en vigencia de la norma, los plazos para la asignación de afiliados se empezarían a contar desde ese momento, pero como no lo hizo, los Agentes Especiales Liquidadores quedaron sin facultad para realizar tal actividad.

Ante tantas inquietudes, el suscrito Agente Especial Liquidador formuló una consulta a esa Superintendencia mediante escrito radicado con el número 1-2014-008755 con fecha 04 de febrero de 2014, petición que fue remitida por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social, sin embargo, esa cartera aún no ha dado respuesta a las inquietudes planteadas, sin embargo, con sorpresa hemos recibido su comunicación en la que solicita realizar la asignación de afiliados muy a pesar de que, como ya se ha señalado, esa Superintendencia se declaró incompetente para resolver el tema.

De otra parte, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, solicitó al señor Superintendente Nacional de Salud autorización para volver a operar en los términos del parágrafo del artículo 11 del Decreto 3045 de 2013, petición que aún no ha recibido respuesta..."

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Con respecto a los resultados presentados por la auditoría realizada al programa COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACION , la Superintendencia Nacional de Salud según comunicado del 08 de septiembre de 2014 con radicado NURC 2-2014-065109 informa de la aprobación del Plan de Desempeño presentado el cual estará sujeto a seguimiento por parte de esta Superintendencia.

En virtud a que no se ha efectuado el traslado de los afiliados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Artículo 50 del Acuerdo 415 de mayo de 2009 emanado del CNSSS, modificado por el Decreto 3045 del 27 de diciembre de 2013, no obstante las gestiones administrativas adelantadas al respecto, hace que se originen los procesos normales administrativos y financiero-contables de una administradora de régimen subsidiado en operación hasta tanto el Gobierno Nacional imparta las directrices precisas del caso del traslado de los afiliados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, el Agente Liquidador rinde cuentas de su gestión a la Superintendencia Nacional de Salud, según lo establecido en la Circular Única y a lo establecido en el artículo 297 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y demás información requerida por esta entidad.

En lo que respecta al Régimen del subsidio familiar, la administración ha venido dando cumplimiento a la Resolución No.0718 del 18 de septiembre de 2013, con respecto al Plan de Mejoramiento establecido por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual fue prorrogado según oficio no 2014-003343 de diciembre 16 de 2014 y radicado y recibido según No. 2015-109-000063-2 del 2 de enero del 2015.

Así mismo se efectuó la presentación con fecha de corte 31 de diciembre de 2014, de la rendición del Plan de Mejoramiento, según la fecha establecida del 29 de enero de 2015, a través de la Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la Republica.

- ❖ Con oficio NURC-2-2015003052 del 14 de enero del presente año suscrito por el Doctor Walter Romero Álvarez – Director de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de planes y Beneficios de la Superintendencia Nacional de Salud, nos informa que la nueva fecha para realizar el seguimiento al proceso liquidatario se programó para el día 23 de enero de 2015.
- ❖ Mediante oficio COEPSSLIQ-003-2015 calendarado el 05 de febrero de 2015 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE respondió el oficio No. 2-2015-009077 del 28 de enero de 2015 suscrito por la Doctora Liliana García Velásquez – Superintendente Delegada para la Supervisión de Riesgos de la Superintendencia Nacional de Salud, en donde solicitaban si el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE plantearía una metodología alterna para el cálculo de las reservas técnicas o se acogerá a la metodología establecida por la Superintendencia Nacional

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

de Salud, esto teniendo en cuenta la Resolución 4175 del 29 de Diciembre de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 724 de 2008, por la cual se emite el Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales, hoy voluntarios de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda", para el cálculo de la reservas técnicas.

- ❖ El día 25 de febrero de 2015 se radicó en la Superintendente Nacional de Salud bajo radicado 1-2015-021989, un oficio donde se solicita una audiencia al Superintendente, esto con el fin de agotar el tema indicado en la reunión adelantada el pasado 23 de enero de 2015 en donde se insistió cual serían tanto los términos como el procedimiento a seguir para realizar los traslados de afiliados, debido a que la Asociación de Usuarios me ha advertido por escrito que no tengo la competencia para hacerlo y reitero que es importante establecer con toda precisión la interpretación del Decreto 3045 del 2013, y como lo manifiesta el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Agente Especial Liquidador ejerce funciones públicas transitorias y como servidor público soy responsable por infringir las Leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de mi funciones, tal y como lo establece la Constitución política en su artículo 6 el cual transcribiré a continuación:

"ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, por lo cual, solo puede hacer aquellas cosas expresamente autorizada", solicitud en donde se le manifestó:

"Durante la reunión realizada en su despacho el pasado 23 de enero de los corrientes, se manifestó, por parte de los funcionarios de esa Superintendencia que la medida cautelar de toma de posesión inmediata y de intervención forzosa para liquidar, fue adoptada en razón de los incumplimientos de los estándares de habilitación y no por la decisión de retiro voluntario adoptada por COMFAORIENTE EPS-S, hoy en liquidación.

Lo anterior motivó que volviéramos a realizar un estudio minucioso del contenido de la resolución 1869 de 2012, encontrando que esa afirmación no es cierta y que, por el contrario, la revocatoria del certificado de habilitación obedeció a la decisión de retiro voluntario y la toma de posesión con el fines de liquidación correspondió a la disposición adoptada por esa Superintendencia motivada, única y exclusivamente, en el ya mencionado retiro voluntario, todo en razón de que COMFAORIENTE EPS-S opera solamente en el Departamento de Norte de Santander.

Teniendo en cuenta que la Resolución 1869 de 2012 consta de 97 hojas, a continuación extractaremos algunos apartes en donde, expresamente, se señala que la revocatoria del certificado de habilitación obedeció a la decisión de retiro voluntario y la liquidación forzosa es consecuencia de tal revocatoria.

...

No queda la menor duda frente a que la revocatoria del certificado de habilitación y la intervención forzosa para liquidar fue una medida adoptada por esa Superintendencia, con base en la decisión de retiro voluntario tomada por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE fundamentada en lo descrito en el artículo 49 del Acuerdo 415 del CNSSS, vigente para la época de los hechos.

Nada tiene que ver la decisión forzosa para liquidar con algún incumplimiento en los estándares de habilitación, pues en la Resolución 1869 de 2012, ningún análisis o si quiera mención se hace respecto a este tema, toma vez que el fundamento manifestado por escrito a esa superintendencia.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Ahora bien, tampoco es cierto que la intervención forzosa administrativa para liquidar, haya sido una decisión adoptada por el no traslado de afiliados a otras EPS-S, según el procedimiento previsto en el artículo 50 del acuerdo 415 del CNSSS, vigente para la época en que fue proferida la Resolución 1869 de 2012, pues realmente fue el Superintendente de la época quien en uso de la facultad discrecional de la administración, resolvió ordenar la liquidación forzosa.

Una vez hecha las anteriores consideraciones y con claridad frente a la motivación de la Resolución 1869 de 2012 fundamentada en la decisión de retiro voluntario y no en un incumplimiento de los estándares de habilitación, con el respeto acostumbrado, solicitamos al Señor superintendente, concedernos una audiencia en la fecha y hora que considere pertinente, para agotar el tema, según lo indicado en la reunión adelantada el pasado 23 de enero de 2015 en su despacho.

- ❖ Los días 24 al 27 de marzo de 2015 se recibió la visita de auditoria, con el fin de verificar las practicas contempladas en los capítulos 4 y 8 de la sentencia T 760 y los autos 044 y 260 de 2012, proferidos por la Corte Constitucional, en el marco de las funciones y competencias de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual fue ordenada por la Doctora Olga Lucia Jiménez Orostegui – Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud mediante auto No. 000097 del 16 de marzo de 2015 “*Por la cual se ordena Visita a la EAPB Caja de Compensación familiar del Oriente Colombiano “Comfaoriente” en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander*”
- ❖ El 27 de marzo de 2015 bajo No. De oficio COEPSSLIQ-012-2015 se respondió el oficio NURC 2-2015-025795 referente a la Reservas Técnica, suscrito por el doctor JOSE OSWALDO BONILLA RINCON, Superintendente Delegado Para La Supervisión de Riesgos - Superintendencia Nacional de Salud y donde se informó:

“...que el Programa De Entidad Promotora de Salud Del Régimen Subsidiado Epss en liquidación de la Caja De Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, mediante escrito COEPSSLIQ-003-2015 del 05 de febrero de 2015, se dio respuesta al oficio NURC 2-2015-009077, en donde se informó que no se acogería a la metodología propuesta por la Resolución 4175 de 2014 y que dentro de los tiempos establecidos en el escrito antes mencionado estaría informando la metodología alterna propuesta. No obstante, mediante correo electrónico lgarcia@supersalud.gov.co de la Dra. Lilibiana García Velásquez, Superintendente Delegada para la Supervisión de Riesgos (E), se le informó la intención de acogerse a la metodología en donde se expresó:

“Teniendo en cuenta que mediante oficio COEPSSLIQ-003-2015 del 05 de febrero de 2015 en donde el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE manifestó que plantearía una metodología alterna para el cálculo de las reservas técnicas, muy respetuosamente me permito informar que COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACIÓN se acogerá a la metodología establecida en el artículo 4 de la Resolución 4175 del 29 de Diciembre de 2014 “Por la cual se modifica la Resolución 724 de 2008, por la cual se emite el Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales, hoy voluntarios de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda”.”.

Teniendo en cuenta la aclaración anterior, el Programa De Entidad Promotora de Salud Del Régimen Subsidiado Epss en liquidación de la Caja De Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE con el fin de dar respuesta al oficio de la referencia anexa CD con la información requerida de las reservas técnicas con la metodología propuesta en la Resolución 004175 de 2014, el

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

cual contiene los archivos de las Bases de Datos y el cálculo de las reservas, denominadas de la siguiente manera:

1. Bases de Datos:

- *Datos-Autorizaciones sin facturas.xlsx*
- *Datos-facturas epss.xlsx*

2. Calculo de las Reservas Técnicas

- *Obligaciones Pendientes no Conocidas.xlsx*
- *Obligaciones Pendientes y conocidas.xlsx*

Por otra parte, es importante manifestar que para hacer los cálculos de las reservas técnicas, se realizó un proceso automático dentro del aplicativo contable con los datos migrados del Software administrativo de la EPSS hoy en liquidación; datos que se envían en los archivos de Excel mencionados anteriormente. El valor a reservar por las obligaciones pendientes y conocidas, se relacionan en archivo de Excel denominado de la misma manera y para el cálculo de las obligaciones pendientes no conocidas, se adjuntan las matrices generadas por nuestro aplicativo en el archivo de Excel llamado de igual forma..."

- ❖ El día 07 de abril de 2015 se recibió oficio identificado con el número 2-2015-031872 suscrito por el Doctor Walter Romero Álvarez – Director de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de la Superintendencia Nacional de Salud, en donde nos da respuesta al oficio radicado el día 25 de febrero de 2015 bajo No. 1-2015-021989 , en el cual se solicita una audiencia al Superintendente, esto con el fin de agotar el tema indicado en la reunión adelantada el pasado 23 de enero de 2015 en donde se insistió cual serian tanto los términos como el procedimiento a seguir para realizar los traslados de afiliados; en donde el funcionario de la SUPERSALUD nos responde lo siguiente:

"...En atención a su comunicación radicada con el Nurc del referenciado, mediante la cual informa el estudio minucioso del contenido de la Resolución 1869 de 2012, le informo que mediante memorando interno radicado con el Nurc 3-2015-004981 y 3-2015-004982 se dio traslado a la Delegada para Supervisión Institucional y a la Oficina Asesora Jurídica, respectivamente. Una vez tenga alguna información le estaremos comunicando.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de las funciones de seguimiento monitoreo al proceso liquidatorio, así como a la gestión del Agente Liquidador, se reitera lo solicitado por esta Delegada mediante la comunicación radicada con el Nurc 2-2014-076784..."

- ❖ El día 29 de mayo de 2015 bajo radicado No. 216695 se recibió requerimiento Nurc 2-2015-053082 suscrito por José Oswaldo Bonilla Rincón – Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos de la Superintendencia Nacional de Salud, referente a la Metodología de Cálculo de Reservas Técnicas, el cual se dio respuesta mediante oficio COEPSSLIQ-FIN 2503 del 02 de junio de 2015 y siendo enviada por correo certificado Deprisa bajo número de guía 999019240265.
- ❖ El día 24 de julio de 2015 bajo radicado No. 317583, se recibió en COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACIÓN oficio NURC 2-2015-069803 suscrito por el Doctor Javier Antonio Villareal Villaquirán – Superintendente Delegado para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud,

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

cuya referencia es "Reiteración traslado usuarios en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1869 de 2012", el cual se respondió el 10 de agosto de 2015 mediante oficio No. COEPSSLIQ-021-2015 y radicado en la Superintendencia Nacional de Salud bajo NURC – 1-2015-09359, en donde se manifestó:

"Después de haber evaluado la actual situación del programa y siendo consecuente con las diferentes solicitudes de los usuarios para que se replantee la decisión tomada, se radicó bajo No. 1-2014-022186 en la Superintendencia Nacional de Salud oficio con el siguiente contenido: "Srvase señor Superintendente, en uso de la facultad discrecional que le asiste a la administración, con el fin de beneficiar a los 118.585, protegiendo su derecho fundamental a la Salud y a la vida y en aplicación de lo previsto en el párrafo del artículo 11 del Decreto 3045 del 27 de diciembre de 2013, autorizar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR para volver a operar como administradora de recursos del régimen subsidiado en salud EPS-S". Es así como el día 17 de marzo de 2014, el Doctor Carlos Augusto Rodríguez Santander, Director Administrativo Suplente de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, actuando como Director Administrativo Ad Hoc frente a la Liquidación del Programa para la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud EPS-S, como ya se dijo en escrito radicado con NURC 1.2014-022186, le realizó esta solicitud al señor Superintendente Nacional de Salud. De la misma forma en reiteradas oportunidades he solicitado se me aclare las inquietudes planteadas con respecto al artículo 3 del Decreto 3045 y respetuosamente solicito se defina si el suscrito Agente Especial de Liquidación es el competente para realizar estos traslados, y si es así, se me establezca con exactitud y precisión, el procedimiento a seguir, también teniendo en cuenta el riesgo por la situación que presentan actualmente las posibles EPS receptoras en nuestro Departamento y las importantes inquietudes y opiniones planteadas por los afiliados".

- ❖ Los días 03 de Agosto de 2015 bajo radicado No.317783 y 04 de Agosto de 2015 bajo radicado No. 317806 se recibió en Comfaorientepss en Liquidación requerimiento NURC 2-2015-070003 calendarado el 13 de julio de 2015 suscrito por Luz Patricia Camelo Urrego – Coordinadora del Grupo de Entidades Vigiladas en Proceso de Liquidación Forzosa Administrativa y Liquidación Voluntario de la Superintendencia Nacional de Salud, cuya referencia es el Seguimiento y monitoreo al proceso de liquidación PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 12 de agosto se radicó bajo Nurc 1-2015-094641 prórroga para dar respuesta al requerimiento anteriormente mencionado, el cual mediante oficio 2-2015-081996 suscrito por Luz Patricia Camelo Urrego – Coordinadora del Grupo de Entidades Vigiladas en Proceso de Liquidación Forzosa Administrativa y Liquidación Voluntario de la Superintendencia Nacional de Salud nos autorizó mediante oficio Nurc - 2-2015-070003, el envío de la información requerida en el oficio Nurc - 2-2015-070003.

No obstante, mediante oficio COEPSSLIQ-023 el día 31 de agosto se radico bajo Nurc- 1-2015-103028 respuesta del requerimiento Nurc - 2-2015-070003.

- ❖ El día 30 de septiembre de 2015 se celebró la Audiencia de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia julio de 2015 a junio de 2015, en donde tuvimos especialmente la participación del Doctor Henry Morales, Asesor de La Oficina De La Superintendencia Del Subsidio Familiar y participaron todos los interesados entre ellos los afiliados al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, rendición de cuentas que se llevó a cabo en las instalaciones de salón de convenciones de COMFAORIENTE.

- ❖ Mediante oficio COEPSSLIQ-035-2015 del 30 de septiembre de 2015 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE le da ALCANCE a la Doctora Luz Patricia Camelo Urrego, Coordinadora del Grupo de Entidades Vigiladas en Proceso de Liquidación Forzosa Administrativa y Liquidación Voluntaria de la Superintendencia Nacional de Salud de la Respuesta del oficio No. 2-2015-070003 – Seguimiento y monitoreo al proceso de liquidación Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE en Liquidación, el cual fue radicado bajo No. 1-2015-118666.
- ❖ El día 26 de octubre de 2015 bajo radicado No. 319406 se recibió requerimiento No. 2-2015-111888 suscrito por el Doctor Javier Antonio Villarreal Villaquirán – Superintendencia Delegados para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional, cuya referencia es la respuesta al oficio Radicado con el Nurc 2-2015-0698703 – Reiteración Usuarios Activos, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 1869 de 2012, el cual el Doctor Carlos Augusto Rodríguez Santander, Director Administrativo Suplente de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, actuando como Director Administrativo Ad Hoc frente a la Liquidación del Programa para la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud EPS-S, envió por correo electrónico jjvillarreal@Supersalud.gov.co respuesta del mencionado oficio, en donde le manifestó:

"En atención a lo acontecido a partir de la expedición de la Resolución 0001869 de 2012 proferida por el entonces Superintendente Nacional de Salud, en cuanto al traslado de los afiliados que actualmente se encuentran activos, el Programa ha cumplido con su obligación de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo estándares de calidad sobresalientes en el Departamento de Norte de Santander, situación que ha ocupado toda nuestra atención, y que también queda evidenciada en las manifestaciones realizadas por los usuarios, que constan en los oficios relacionados en su escrito.

Se ha discutido por parte del Agente Especial de Liquidación, de manera fundada, la forma de traslado de los afiliados dada la aplicación irretroactiva del decreto 3045 de 2013, lo que llevaría a concluir que ejecutoriada la Resolución 1869 desde septiembre de 2012, no existiría competencia para efectuar el traslado dados los términos perentorios previstos en el ya citado decreto 3045.

Sin embargo, hoy en día el decreto 1978 de 2015, sanjó esta situación permitiendo que se habilite a los programas de administración de recursos del régimen subsidiado de las Cajas de Compensación Familiar que se encuentren en estado de intervención o liquidación (únicamente de las zonas en emergencia social económica, social y ecológica) y que los afiliados activos se trasladen a este nuevo programa, por lo cual, COMFAORIENTE inició el trámite en busca de la autorización para volver a operar como EPS-S, debiendo cumplir los trámites de rigor, tanto al interior de la Corporación como ante las autoridades de control respectivas.

Así las cosas, en primera instancia, tal determinación debió surtir el trámite de aprobación por parte del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, hecho que efectivamente se dio en la reunión extraordinaria del pasado 16 de octubre de los corrientes, en la cual ese órgano colegiado "AUTORIZÓ A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE SOLICITE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y A

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA NUEVA HABILITACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1978 DE 2015", tal como consta en la Certificación firmada por el Presidente y por la Secretaria del Consejo Directivo el 16 de octubre de 2015, documento que se adjunta al presente escrito.

De otra parte, debe recordarse que son funciones del despacho del Superintendente del Subsidio Familiar las definidas en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, que a la letra establece, entre otras, la siguiente:

"ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR. Son funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar las siguientes:

(...)

7. Aprobar los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales que desarrollen las entidades bajo su vigilancia y sin cuya autorización aquellos no podrán emprenderse."

Para el efecto, la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la Circular 020 de 2014 determinó las instrucciones para facilitar la formulación, presentación y evaluación de los planes, programas y proyectos de inversión que las Cajas de Compensación Familiar deben someter a aprobación y seguimiento de esa Superintendencia, en la que se indicó:

"Las Cajas de Compensación Familiar ejecutarán sus planes, programas y proyectos de inversión en obras o servicios sociales, conforme al ordenamiento jurídico y bajo el control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual se ejercerá a través de las modalidades de autorización general y autorización previa, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1053 del 5 de junio de 2014.

En especial, se verificará que el objeto de aquellos atienda las necesidades prioritarias de la población afiliada, con énfasis en la cobertura para los trabajadores beneficiarios y sus familias.

Conforme lo disponen los artículos 54 y 55 de la Ley 21 de 1982, tanto el Director Administrativo como el Consejo Directivo asumen responsabilidad por la aprobación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales sobre objeto, naturaleza y origen de los recursos utilizados y la disponibilidad de los mismos.

(...)

En el acta en que conste la aprobación del Consejo Directivo, debe quedar en forma expresa el valor del plan, proyecto o programa aprobado, la descripción general del mismo, el o los servicios en los cuales se ejecutará y la certificación del revisor fiscal sobre el origen y disponibilidad de los recursos, cuando se financian con recursos existentes en tesorería.

Los planes, programas y/o proyectos deberán ser presentados en forma integral, corresponder a la unidad de diseño estructural que se establezca e incluir la realización de los estudios previos, diseños y anteproyectos, cuyo costo debe formar parte del valor total de la inversión. Las Cajas de

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

Compensación Familiar no podrán fraccionar la presentación de un proyecto en varias etapas o componentes con el fin de modificar o ajustar el monto asignado.

(...)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

- *La Caja de Compensación Familiar deberá presentar el Límite Máximo de Inversiones, en el que se incluyan, todos los proyectos de inversión presupuestados para ejecutar en la respectiva vigencia, antes del 28 de febrero de cada año.*
- *Los proyectos de inversión sometidos al régimen de autorización previa, deberán ser radicados en la Superintendencia del Subsidio Familiar, de manera independiente al Límite Máximo de Inversiones, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.*
- *Los programas y proyectos de inversión sometidos al régimen de autorización general y toda modificación al monto, especificaciones técnicas o información inicial del proyecto o programa, deberá ser remitida a la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo Directivo para su seguimiento y control"*

*Igualmente y con el fin de lograr el pago total de las acreencias reconocidas durante el proceso liquidatorio del Programa de Salud de Comfaorienté EPSS en liquidación, se presentó al Honorable Consejo Directivo de la Corporación el pasado 27 de Julio de 2015, solicitud de aprobación para utilizar los recursos correspondientes al 50% del cuarto de punto a que hace referencia el artículo 46° de la Ley 1438 de 2011-APS - y que a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, no hayan sido utilizados, con destino al saneamiento contable y cumplimiento de las condiciones financieras, solicitud que fue aprobado según consta en el Acta 998 del Honorable Consejo Directivo de la Corporación. Enviándose a la **DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO SECTORIAL** del Ministerio de Salud y Protección Social, el 5 de Agosto de 2015, oficio en donde se informaba lo siguiente:*

"...En cumplimiento de la Resolución 2233 de 2015, hago llegar a su despacho el Anexo Técnico No. 1 "Formato Recursos a Utilizar – Artículo 97 de la Ley 1753 de 2015" y Anexo Técnico No. 2 "Formato Consolidado ¼ de punto determinado en el Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 – Vigencia 2012, 2013 y 2014". Diligenciados según aprobación realizada por el consejo Directivo de la Corporación el pasado 27 de Julio de 2015 tal como consta en el Acta 998.

*Es importante aclarar que en la actualidad aunque el programa para la administración de Recursos del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente, se encuentra en proceso de **Liquidación** según Resolución No. 1869 de 4 de Julio de 2012, de la misma forma a la fecha nos encontramos **OPERANDO** debido a que no se ha podido realizar los traslados de los afiliados a otra EPS'S.*

*De igual manera me permito informar que en Anexo Técnico No. 2 "Formato Consolidado ¼ de punto determinado en el Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 – Vigencia 2012, 2013 y 2014", punto 4 numeral b). Recursos para la Financiación de la Continuidad de la Unificación de los Planes de Beneficios – Régimen Subsidiado, se da una diferencia con el ítem d). **Recursos destinados por las CCF al saneamiento y cumplimiento de las condiciones financieras,***

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

dado que en el segundo se tienen en cuenta los gastos e ingresos financieros de cada uno de las vigencias. A continuación se detalla los valores reportados en el Anexo 2, por vigencia.

Apropiación del 6,25 %				
Vigencia	Apropiación	50% - Recursos para la Financiación de la Continuidad de la Unificación de los Planes de Beneficios – Régimen Subsidiado	Rendimientos Financieros y/o Gastos Financieros	TOTAL
Vigencia 2012	1.698.830.567	849.415.284	-	838.195.100
Vigencia 2013	1.807.785.438	903.892.719	27.179.331	931.072.050
Vigencia 2014	2.004.806.464	1.002.403.233	27.979.661	1.030.382.894
Total	5.511.422.469	2.755.711.235	43.938.808	2.799.650.043

- ...
- El día 06 de noviembre de 2015, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, radicó ante la Superintendencia del Subsidio Familiar la Ficha Técnica de apertura del Programa de Salud del Régimen Subsidiado y así mismo radicó ante la Superintendencia Nacional de Salud mediante NURC 1-2015-138010 del 06 de Noviembre de 2015 copia del mismo.
 - A su vez, la Superintendencia Nacional de Salud mediante NURC 2-2015-134427 respondió que una vez Comfaorienté contara con la autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar, debía radicar ante esa Superintendencia la solicitud y documentación correspondiente para proceder con la habilitación para operar en el régimen subsidiado.
 - La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución 0865 del 23 de Diciembre de 2015, aprueba a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE- el Proyecto "Apertura Programa de Salud Régimen Subsidiado"
 - El día 29 de diciembre de 2015, mediante NURC 1-2015-1632285 la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE solicitó habilitación del Programa de Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud, en el cual manifestó que el programa para la administración de recursos del régimen subsidiado en salud de Comfaorienté se encuentra en estado de liquidación, según lo ordenado mediante la Resolución 1869 de 2012 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, razón por la cual solicitó la aplicación de lo previsto en el artículo primero del Decreto 1978 de 2015:
 - **Artículo 1:** *Habilitación excepcional de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado en Liquidación. Con fin de garantizar el aseguramiento y la prestación de servicios de salud a la población repatriada, retornada, deportada o expulsada en los municipios de frontera de que trata el Decreto 1770 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud podrá habilitar aquellos programas de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado en Salud que se encuentren en medida de intervención forzosa administrativa para liquidar y que, antes de su intervención, contaran con población asegurada en cualquiera de los municipios de los que trata el artículo 1° del mencionado decreto.*
 - *Para estos efectos, el representante legal de la respectiva entidad, deberá manifestar la intención de la misma de obtener nuevamente la habilitación.*

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

- *El proceso liquidatorio del respectivo programa continuará hasta su cierre definitivo, mientras que la habilitación se otorgará sobre un nuevo programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado. Los requisitos de habilitación deberán ser verificados por la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la respectiva habilitación, de acuerdo con el plan de cumplimiento que se apruebe para el efecto y con sujeción a las normas vigentes. El incumplimiento de los mismos dará lugar a la aplicación de las medidas especiales que resulten aplicables a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud o cualquiera de las consecuencias establecidas en la ley frente a la ocurrencia de conductas que vulneran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el derecho a la salud.*
- **Parágrafo.** *En caso de que el respectivo programa en liquidación cuente con afiliados sin asignar, deberá realizar el traslado de afiliados al nuevo programa habilitado, los cuales ejercerán sus derechos en los términos establecidos en el Decreto 3045 de 2013 y demás normas aplicables.*
- El día 30 de Diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 002862 de 2015 "por medio de la cual se habilita excepcionalmente como EPS del Régimen Subsidiado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, identificado con NIT. 890.500.675-6" en la cual resuelve:
- **ARTÍCULO PRIMERO. HABILITAR EXCEPCIONALMENTE a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO- COMFAORIENTE con NIT. 890.500.675-6., un nuevo programa como Entidad Promotora de Salud para la operación y administración de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de seguridad Social en Salud, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.**
- **PARÁGRAFO. ASIGNAR** el código CCF050 identificado mediante NIT. 890.500.675-6, con el fin de identificarla para fines del reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, al FOSYGA, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO- COMFAORIENTE con NIT. 890.500.675-6., para el Régimen Subsidiado, la capacidad de afiliación para una población total de 77.425, tal como se detalla en el concepto técnico que hace parte integral del presente acto administrativo en la parte considerativa de esta resolución...."

A la fecha se han efectuado pagos del 100% de los Créditos de Primera Clase por valor de \$1,705,944,181.00 y un 85% de los Créditos de Quinta Clase por valor de \$17,652,951,865.44, y del 15% restante se canceló a 31 de diciembre de 2015 la suma de \$ 2.772.643.652,21 para un total cancelado por el programa de la masa de liquidación de \$ 22,131,539,698.65 , quedando pendiente por cancelar de \$ 342,583,147.59, de los cuales se continúa el proceso de pagos.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

ANEXO 2

(Notas a los Estados Financieros)

ASPECTOS JURÍDICOS

A Diciembre 31 de 2015, El Régimen del Subsidio Familiar informó 81 procesos los cuales se desglosan así:

	Total	A favor	En contra
Total Procesos Laborales	14	7	7
Total Procesos Civiles circuito	2	1	1
Total Procesos Civiles	63	63	0
Total Procesos Administrativos	2	1	1
Total Procesos a Diciembre 31 de 2015	81	72	9

Con respecto a El Régimen Subsidiado en Salud reporta un total de 21 procesos desglosados así:

	Total	A favor	En contra
Total Procesos Laborales	1		1
Total Procesos Civiles	14	2	12
Total Procesos Administrativos	8	2	6
Total Procesos a Diciembre 31 de 2015	23	4	19

Para un Total consolidado desglosado así:

	Total	A favor	En contra
Total Procesos Laborales	15	7	8
Total Procesos Civiles circuito	2	1	1
Total Procesos Civiles	77	65	12
Total Procesos Administrativos	10	3	7
Total Procesos a Diciembre 31 de 2015	104	76	28

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

❖ RELACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS

ITEM	NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL	PRETENSIONES	ESTADO
1	408 / 2011	JUAN CARLOS FUENTES IBARRA, PATRICIA RANGEL GOMEZ, LOS MENORES JUAN SEBASTIAN FUENTES RANGEL Y JENIFFER KATHERINE FUENTES RANGEL.	COMFAORIENTE EPS-5	PARA AVOCAR CONOCIMIENTOS DE LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO DE CUCUTA	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL FALLECIMIENTO DE LA MENOR NIKOLL DAYANNA FUENTES RANGEL.	EL PASADO 19 DE OCTUBRE DE 2015 SE ADELANTO DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7No. 5-67 DE LA CIUDAD DE PAMPLONA DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECCIONAL. 11/12/2015: EL JUZGADO FUE CERRADO LOS PROCESOS PASAN A REPARTO ENTRE EL JUZGADO PRIMERO Y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.
2	125/2013	WILLIAM ANTONIO GALVIS CARRILLO	COMFAORIENTE	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.	SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA COMPENSACION DINERARIA CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 584 DEL C. DE COM.	SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER
3	206/2011	COMFAORIENTE	MUNICIPIO DE GRAMALOTE	PARA AVOCAR CONOCIMIENTOS DE LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO DE CUCUTA	DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR	11/12/2015: SE ALLEGA AL DESPACHO NUEVA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO. 11/12/2015: EL JUZGADO FUE CERRADO LOS PROCESOS PASAN A REPARTO ENTRE EL JUZGADO PRIMERO Y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.
4	104/2014	EMMANUEL ALEJANDRO ANAYA GUALDRON	COMFAORIENTE	TERCERO LABORAL DEL CTO DE CUCUTA	QUE SE OBTenga EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES TALES COMO: CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, SALARIOS DEJADOS DE CANCELAR, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS	AUTO DE FECHA 13/11/2015 DECIDE: REVOCAR DE FORMA PARCIAL LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR EL JUEZ A QUOD DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, MAS ESPECIFICAMENTE EN SU ORIGINAL TERCERO PARA EN SU LUGAR ACCEDER AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA SOLICITADO POR COMFAORIENTE CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVIDEIDO; EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO DEVUELVA LA ACTUACION AL JUZGADO DE ORIGEN PARA LOS FINES PERTINENTES.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

5	071/2013	ORLANDO ALBERTO ARAQUEZUÑIGA	COMFAORIENTE	TERCERO LABORAL CIVIL DEL CTO DE CUCUTA	QUE SE OBTENGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SALARIO ADICIONAL EN PORCENTAJE IGUAL AL 2.5 POR ENCIMA DEL IPC, JUNTO CON LA INCIDENCIA SALARIAL CORRESPONDIENTE FRENTE A CADA UNA DE LAS ACREENCIAS LABORALES A QUE TIENEN DERECHO LEGAL Y CONVENCIONAL	PENDIENTE DE PROGRAMAR NUEVA FECHA.
6	D63/2011	COMFAORIENTE	MUNICIPIO DE CONVENCION	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	EJECUTIVO	11/12/2015: SE ALLEGA AL DESPACHO NUEVA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO
7	047/2013	RITO JULIO GUERRERO BAYONA	COMFAORIENTE EPS 5, ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ, INSTIT UTO DPTAL DE SAL UD	TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE CUCUTA	QUE SE DECLARE A LAS ENTIDADES DEMANDADAS ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR HABER PRACTICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 SIN CONSENTEIMIENTO, MOTIVACION Y NECESIDAD ALGUNA UN PARTO PRETERMINO DE UNA NIÑA POR NACER DE 23 SEMANAS DE GESTACION	09/12/2015: SE PRESENTAN AL DESPACHO LOS ALEJATOS POR PARTE DEL APODERADO DE LA CAJA. 14/12/2015: AL DESPACHO PARA SENTENCIA HOY, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2015, PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL PRESENTE PROCESO PARA SENTENCIA. * CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE LA PREVISORA CIA. DE SEGUROS (FL. 1D03-1009). * CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE (FL. 1010-1016). * CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE LA ESE HUEM (FL. 1017-1027). * CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE COMFAORIENTE EPSS (FL. 102B-1035).
8	097/2012	JHON EDWARD MEDINA CONTRERAS, LIGIA BELEN CONTRERAS SERRANO, AGAPITO MEDINR TIRVIÑO, Y EL MENOR BRANDON ALEXANDER MEDINA CONTRERAS	COMFAORIENTE, ESE HOSPITAL UNIVERSATARIO ERASMO MEOZ,	DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	QUE SE CONDENE A PAGAR A LAS DEMANDADAS	10/10/2015: EN CURSO PERIODO PROBATORIO
9	022/2011 540013317D620110D02200	COMFAORIENTE	MUNICIPIO DE ARBOLEDAS	SEXTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE CUCUTA	EJECUTIVO ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO # 200B00100 EXIGIBLE DESDE EL 7 DE AGOSTO DE 2.010	EL PROCESO SE ENCUESTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA. PENDIENTE RECLAMAR UATO DE ENVIO AL ARCHIVO GENERAL.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

10	164/2013	NELSON ORLANDO YAÑEZ ROZO - SONIA DEL CARMEN CARDENAS CARDENAS - ROCIO MAGALY YAÑEZ ROZO - BLANCA CECILIA ROZO DE JAIMES - ANGELA AZUCENA DURAN ROZO - HERNANDO RAUL ROZO - YAIR ORLANDO YAÑEZ CARDENAS - JAIRO ALIRID YAÑEZ ROZO	COMFAORIENTE EPS 5, ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ, INSTITUTO OPTAL DE SALUD, GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	QUINTO ADMINISTRATIVO DE DRAJIDAD DE CUCUTA	SE DECLARE A LOS DEMANDADOS RESPONSABLES POR FALLA EN EL TRATAMIENTO MEDICO POR OTORRINOLARINGOLOGIA REALIZADO A NELSON ORLANDO YAÑEZ ROZO, CON CIRUGIA DEFECTUOSA EL 22 DE FEBRERO DE 2011 EN EL H.U.E.M.	11/12/2015: AUTO REQUIERE: CONCEDE EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PARA QUE SE ALLEGUE EL SOPORTE DE PAGO DE LOS GASTOS DEL LLAMAMIENTO, SO PENA DE DAR APLICACION AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 178 DEL C.P.A.C.A. 15/12/2015: FIJACION ESTADO: CONFORME AL ART. 201 DEL C.P.A.C.A. LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE EL DIA DE HOY 14 DE DICIEMBRE DEL 2015, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE PUBLICO EL ESTADO ELECTRONICO N° D70 Y SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015). INICIA EL 15 DE DIC. Y TERMINA EL 18 DE DIC. DE 2015. 16/12/2015: SE PAGA LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LA ESE HUEM
11	332/2006	ISBELIA RAMIREZ	COMFAORIENTE IPS LIQUIDADA	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA	REINTEGRO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	SE REALIZO CONSIGNACION POR VALOR DE \$478,385 A FAVOR DEL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA, A LA ESPERA DE LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO.
12	221/2008 540D1310500120080022101	EMILSE GAMBDA MDGOLLON	COMFAORIENTE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA - CDDP SERVINORTE CTA	PRIMERO LAB. DEL CTD SE ENCUENTRA EN CASACION	SE DECLARE QUE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO O LA TERMINACION LABORAL NO SURTE EFECTOS POR NO HABERSE CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 29 DE LA LEY 789/2002	AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 24 DE ABRIL DE 2013
13	051/2008	CARMEN ESPERANZA AREVALO SANGUINO	COMFAORIENTE	PRIMERO LAB. DEL CIRCUITO SE ENCUENTRA EN CASACION	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ACRENCIAS LABORALES, INDEMNIZACIONES Y REINTEGRO LABORAL.	AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2013
14	404/2008	BERENICE LILIAN SEPULVEDA TORRES	COMFAORIENTE	SEGUNDO LAB. DEL CIRCUITO SE ENCUENTRA EN CASACION	SE CONDENE AL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTIAS, INTERESES A LAS CESANTIAS, PRIMA DE SERVICIOS, COMPENSACION DE VACACIONES NO DISFRUTADAS, HORAS EXTRAS, BENEFICIOS CONVENCIÓNIALES	AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2013
15	040/2007	MONICA G. HERREROS	COMFAORIENTE, COOPERATIVA SERVINORTE LTDA	SEGUNDO LAB. DEL CIRCUITO SE ENCUENTRA EN CASACION	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 16 DE FEBRERO DE 2012
16	54001-3105-001-2007-00119-01	SANDRA PATRICIA CARRILLO PATIÑO Y JAVIER LUDRENZO MONTOYA PUERTO	COMFAORIENTE	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO - CASACION	REINTEGRO O REINSTALACION DEL CARGO Y RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ACRENCIAS LABORALES.	AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

17	D92/2014	COMFAORIENTE	MUNICIPIO DE SAN CALIXTO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA	EJECUTIVO POR COBRO DE FACTURAS CAJA SALUD A.R.S.	16/12/2015: SE SOLICITO NUEVAMENTE EL EMBARGO DE LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO Y SE SOLICITO DEPACHO COMISORIO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS DEL MUNICIPIO.
18	037 / 2014	CARLOS DAVID LOPEZ	COMFADRIENTE I.P.S. LTDA, CAJASALUD A.R.S., CLINICA DE LOS ANDES	QUINTO CIVIL DEL CTO DE CUCUTA	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	EN NOTIFICACIONES A LAS DIFERENTES CAJAS QUE HAIAN PARTE DE LA ANTIGUA ARS UT COMFAORIENTE
19	573 / 2004	ZULEIMA PABON ALFONSO	NACION, MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE OCAÑA, E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ, COMFAORIENTE	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	SE DECLARE A LAS ENTIDADAS DEMANDADAS POR LA MUERTE DE LA MENOR MELY TATIANA QUINTERO	29/08/2014: AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO
20	193 / 2008	CLINICA CEGINDB	COMFAORIENTE	PARA AVOCAR CONOCIMIENTO POR LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CUCUTA	QUE SE LIBRE ORDEN DE PAGO A FAVOR DE LA CLINICA CEGINDB, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS ARTURO FIGUEREDO MOLINA, Y CARGO DE CAJA SALUD ARS UT COMFAORIENTE	11/12/2015: EL JUZGADO FUE CERRADO LOS PROCESOS PASAN A REPARTO ENTRE EL JUZGADO PRIMERO Y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.
21	2009 / 00260	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	DE MINPROTECCIÓN SOCIAL, FIDUFDYGA, COMFADRIENTE Y OTRO	JUZGADO ADMINISTRATIVO 29 CIRCUITO DE BOGOTÁ	ACCION POPULAR	EN TRAMITE DE NOTIFICACION PERSONAL
22	108 / 2007	WILMER GARNICA	COMFAORIENTE, MINISTERIO DE SALUD, HOSPITAL ERASMO MEZ, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	QUE SE PAGUE LA SUMA QUE ADEUDAN LAS ARS AL HOSPITAL ERASMO MEZ CON LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE OTORQUE AL ACTOR EL INCENTIVO DE LEY	02/12/2015: SE PRESENTA AL DESPACHO LAS PREGUNTAS DE LOS ASPECTOS SOBRE LOS CUALES DEBERAN RENDIR INFORME ESCRITO LOS SEÑORES ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA Y ARBOLEDAS.
23	068 / 2006	COMFAORIENTE	JESUS ERNESTO - GELVEZ ALBARRACIN	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	ACUERDO DE PAGO - CONCORDATO	SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE SUSTITUCION DE PODER
24	297 / 2013	COMFAORIENTE	MUNICIPIO DE OCAÑA	JUZGADO PRIMERO ADM. DE ORALIDAD DE CUCUTA	QUE SE DRIGINE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA	20 Oct 2015 RECIBE MEMORIALES RENUNCIA PODER...DMAT 19 Oct 2015 RECIBE MEMORIALES ALLEGA SDCIUDAD DE TERMINACION DEL PROCESD...DMAT 19 Oct 2015
25	234 / 2003	COMFAORIENTE	CARLOS EDUARDO JAIMES	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA	SE ORDENE AL DEMANDADO A PAGAR LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS POR CONCEPTO DE COSTAS A FAVOR DE COMFADRIENTE	15/10/2014: CON AUTO DEL 14/10/2014 DECRETA SALIDA POR COMPETENCIA: ORDENA REMITIR AL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
26	0091/2015	MARIA DEL ROSARIO SERRANO SUESCUN Y JORGE ENRIQUE GUTIERREZ CUEVAS	COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACION, IPS- S CENTRO MEDICO Y DROGUERIA CARIBE S.A.S., EL MEDICO JOSE MARIA PEÑARANDA LLANES Y EL MEDICO JOSE JAVIER PEÑARANDA BLANDON	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	SE DECLARE A LOS DEMANDADOS RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS MORALES, MATERIALES Y PERDIDA DE LA OPORTUNIDAD, OCASIONADOS A LOS DEMANDANTE, POR LA PERDIDA DE SU HIJO EN PROCESO DE PARTO	01/12/2015: PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO PROCEDENTE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ, DONDE INDICA QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO, POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, PARA

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

						PRACTICAR DICTAMEN PERICIAL ALGUNO.
27	001/2015	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, COMFAORIENTE, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Circuito Orillad	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 00004 DEL 05-06-13 POR MEDIO DE LA CUAL SE CALIFICAN Y GRADÚAN ACRENCIAS Y RESOLUCIÓN ND. 0000019 DEL 23-05-14	09/10/2015: AL DESPACHO CON CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
28	393-2008	COMFAORIENTE	CECILIA VILLAMIZAR DE RONDON, CARLOS ARMANDO DAVILA	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	06/05/2015: AL DESPACHO 27/05/2015: NO HAY LUGAR A FIJAR HONORARIOS
29	389-2009	COMFAORIENTE	ANA LEONOR RODRIGUEZ, PID DE JESUS RODRIGUEZ	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	27/03/2015: SE ANEXO EL RECIBIDO DE LDS OFICIOS DE EMBARGO DE CUENTAS EN LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS.
30	624-2008	COMFAORIENTE	NESTOR LEDN VILLAN, ALVARO RODRIGUEZ URBINA	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	28/11/2014: CON AUTO DEL 26/11/2014; APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO.
31	271-2009	COMFAORIENTE	GLADYS ORTEGA GARAY	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	24/04/2015: AUTO DEL 22/04/2015: AUTO DECRETADO MEDIDA CAUTELAR
32	348-2008	COMFAORIENTE	GEMMA CECILIA LEAL DE LOZADA, Betsy JANERY LOZADA LEAL	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	13/04/2015: AL DESPACHO
33	247-2009	COMFAORIENTE	EUSEBIO PEREZ AMADOR	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	23/02/2015: SE ANEXA EL RECIBIDO DE LDS OFICIOS DE EMBARGO DE LAS CUENTAS EN LOS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS AL DESPACHO.
34	521-2010	COMFAORIENTE	WILSON MEZA CASTAÑEDA	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	11/11/2014: AL DESPACHO 25/11/2014: CON AUTO DEL 21/1/2014; APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA.
35	501-2008	COMFAORIENTE	NHORA ESTHER RODRIGUEZ VILLAMIL, ALVARO RODRIGUEZ URBINA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	17/06/2015: SE ANEXAN LOS RECIBIDOS DE LOS OFICIOS DE EMBARGO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS.
36	079-2008	COMFAORIENTE	PEDRO ALEJANDRO ARIAS LEON, JOSE LUIS ANTONIO JAIMES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBU	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	EL 30 DE AGOSTO/2012 SOLICITE NUEVAMENTE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO
37	122-2012	COMFAORIENTE	LUIS ENRIQUE CASADIEGOS DURAN, LUZ MIREYA CABARICD	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBU	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ANEXE LA RESOLUCION 631 DEL 2012
38	119-2012	COMFAORIENTE	GLADYS HERMINIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES MDLINA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBU	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ANEXE LA RESOLUCION 631 DEL 2012
39	078-2008	COMFAORIENTE	CARLOS HERNANDO PEREZ AMADOR, JOSE LUIS ANTONIO JAIMES ARIAS	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBU	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	EL 30 DE AGOSTO/2012 SOLICITE EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

40	316-2012	COMFAORIENTE	MÓNICA LIZETH FLOREZ QUIROGA, MARITZA FLDRES QUIRDGA, ARLEYS CUESTA CRUZADO	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	07/04/2014 : SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.
41	303-2012	COMFAORIENTE	YULI PATRICIA DAVILA ANGARITA, AGUSTIN DAVILA VILLAMIZAR	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	06/11/2015: SE ANEXA OFICIO DIRIGIDO AL IGAC.
42	470-2012	COMFAORIENTE	MAGDA DEL PILAR RAMIREZ SUAREZ, MARIA MARGARITA FLOREZ VEGA	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	19/12/2013: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.
43	450-2012	COMFAORIENTE	WILLIAM ROA MARTINEZ	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	0/06/2015: TRASLADO DE LIQUIDACION DE COSTAS, INICIA EL 11 DE JUNIO DE 2015 Y TERMINA EL 16 DE JUNIO DE 2015. 18/06/2015: AL DESPACHO 25/06/2015: CON AUTO DEL 23/06/2015 APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS
44	423-2012	COMFAORIENTE	INES MARIA GOMEZ DE RIOS, MIGUEL ANGEL VASQUEZ	JUZGADO TERCERO CIVIL DE DESCONGESTION	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	06/11/2015: SE SOLICITE NUEVAMENTE LA REALIZACION DEL DESPACHO COMISORIO.
45	523-2012	COMFADRIENTE	RICHARD VELANDIA ANAYA, FANY PARDO ARENAS	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFADRIENTE	29/07/2015: SE FIJO EN ESTADO 31 DE JULIO DE 2015 APROBDO LA LIQUIDACION DE COSTAS.
46	554-2012	COMFAORIENTE	ALEXANDER SANTAMARIA SANTOS, JOSE FERNANDO GOMEZ	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	04/11/2014: LIQUIDACION DE COSTAS.
47	533-2012	COMFAORIENTE	JAVIER ANTONIO MERCHAN, CRISTINA RAQUEL HERNANDEZ	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	13/11/2014: TRASLADO LIQUIDACION COSTAS - ART. 393 NUM. 4 C.P.C. INICIA EL 14 Y TERMINA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014. 20/11/2014: AL DESPACHO. 24/11/2014: CON AUTO DEL 20/11/2014; AUTO QUE APRUEBA COSTAS
48	535-2012	COMFAORIENTE	MIGUEL RAMIREZ ARIAS, MARIA ANTONIA RAMIREZ	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	22/01/2015: REQUIERE A LAS PARTES.
49	542-2012	COMFAORIENTE	PATRICIA GALVIS DELGADO, ALCIDES DRTEGA GARAY	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFADRIENTE	15/01/2014: SE DEJA EN SUSPENDIDOS HASTA EL 30 AGOSTO DE 2015
50	577-2012	COMFAORIENTE	VERONICA FIGUERA, MIGUEL ANGEL VASQUEZ	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	25/11/2013: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
51	559-2012	COMFAORIENTE	ROSMERY ARAUJO	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	09/05/2014: AL DESPACHO
52	558-2012	COMFAORIENTE	LEIDY LILIANA ARCINIEGAS, SANTIAGO MORENO	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	09/05/2014: AL DESPACHO
53	564-2012	COMFAORIENTE	VICTOR SANDOVAL DUARTE, HUGO DOLY	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	20/01/2015: SE SOLICITA LA LIQUIDACION DEL CREDITO.
54	565-2012	COMFADRIENTE	JAVIER IGNACIO HALLO, ALIX MARIA SANCHEZ	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	16/04/2015: con auto del 14/04/2015; TENER POR AGREGADO AL EXPEDIENTE LA COMUNICACION PROVENIENTE DEL BANCO POPULAR Y

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

						BANCO DE BDGOTA
55	558-2012	COMFAORIENTE	ROSA FLOREZ CARVAJAL, ARTURO ROJAS	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	21/11/2014: CON AUTO DEL 19/2014: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.
56	585-2012	COMFAORIENTE	LADY KATHERINE DUQUE, VICTOR CACERES	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	28/11/2014: CDN AUTO DEL 26/11/2014; APRUEBA COSTAS
57	609-2012	COMFAORIENTE	NOHEMI VELEZ, MARIA BEATRIZ SANTOS	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	18/06/2013: APRD BAR LIQUIDACION DEL CREDITO
58	545-2012	COMFAORIENTE	MARIA DOLORES MOLINA, PATRICIA IVON RIVILLAS	JUZGADO TERCERO CIVIL DE DESCONGESTION	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	28/03/2014: SE ANEXA ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES.
59	552-2012	COMFAORIENTE	MARIA AILEM CARDENAS, OLGA MARIA TORRES	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	05/05/2015: DECRETA LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015.
60	554-2012	COMFAORIENTE	SANDRA LUCILA GELVEZ, JOSE EDUARDO PEREZ	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	11/11/2014: AL DESPACHO. 24/11/2014: CON AUTO DEL 20/11/2014; MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS - REQUERIR A LAS PARTES QUE PRESENTEN LIQUIDACION DE CREDITO
61	515-2012	COMFAORIENTE	VENANCIO RAMIREZ SANCHEZ, CARLOS ARTURO RODRIGUEZ	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	30/01/2015: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS
62	301-2012	COMFAORIENTE	NINI JOHANNA VERA, EMILCE ORTEGA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	09/02/2015: CONSTANCIA SECRETARIAL AL PUESTO.
63	121-2012	COMFAORIENTE	ROSMIRA ORTEGA GARAY, MARIA BEATRIZ SANTOS	JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL DE TIBU	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ANEXE LA RESOLUCION 631 DEL 2012
64	120-2012	COMFAORIENTE	YANIRA JAIMES, LUCENITH RIVEROS	JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL DE TIBU	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ANEXE LA RESOLUCION 631 DEL 2012
65	211-2013	COMFAORIENTE	ANGELA ROCIO ALBA MALPICA, YURANNY GOYENECHÉ MALPICA	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	14/12/2015: CON AUTO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION EN CONTRA DE LA DEMANDADA.
66	152-2013	COMFAORIENTE	JAIR ALFONSO MORALES GODDY	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	04/09/2014: AUTO APRUEBA COSTAS
67	227-2013	COMFAORIENTE	ORLANDO VALENZUELA, DORINA SALAZAR VELASQUEZ	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	13/01/2015: CON AUTO DEL 18 Dec 2014: REANUDAR PROCESO.
68	130-2010	COMFAORIENTE	FIDELINA PAIPA ALTAMIRANDA, PEDRO ANTONIO LOPEZ PORTILLA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	20/11/2014: CDN AUTO DEL 18/11/2014; APRDBAR LA LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO PRESENTADAPOR LA PARTE DEMANDANTE.
69	781-2012	COMFAORIENTE	YEIMY OMAR LEAL GUTIERREZ Y RAFAEL ARIAS	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	SE FIJA AL ESTADO EL 24 - 11-2014 CON AUTO DE 20-11-2014 AUTO QUE APRUEBA COSTAS.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

70	840-2012	COMFAORIENTE	LUZ STELLA GUTIERREZ, ROBERTO CARLOS OJEDA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	24/11/2014: CON AUTO DEL 20/11/2014; APRUEBA COSTAS
71	036-2013	COMFAORIENTE	INDIRA GARCIA GUEVARA, MAYRA GRACIELA GONZALEZ	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	09/10/2014: ENTRA AL DESPACHO, SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.
72	D23-2013	COMFAORIENTE	YANETH PATRICIA SANCHEZ TRILLO, EDGAR SARMIENTO SEPULVEDA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	10 DE NOVIEMBRE DE 2014 SE DESIGNO NUEVO CURADOR AD LITEM
73	013-2013	COMFAORIENTE	ROSA MARIA SILVA AVENDAÑO	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	18/03/2014: REQUERIR PARTE DTE CANCELE LA SUMA DE GASTOS DE CURADURIA FIJADA A LA CURADORA AD LITEM DESIGNADA.
74	039-2013	COMFAORIENTE	MARIA DEL ROSARIO BAUTISTA, LUIS ENRIQUE GARCIA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	16/02/2015: AUTO QUE APRUEBA COSTAS
75	013-2013	COMFAORIENTE	MARTHA YANETH GALVIS SERRANO, RUTH ALEXA BERNAL	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	29 DE JULIO DE 2015 AUDIENCIA DE CONCILIACION EN EL JUZGADO.
76	047-2013	COMFAORIENTE	MARTHA ELVA BELLO, LUVIN TORRES RDMERD	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	27 DE MARZO DE 2015 SE ANEJO EL RECIBIDO DE LOS OFICIOS DE EMBARGO DE CUENTAS EN LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS
77	D13-2013	COMFAORIENTE	LADY ESTHER CONTRERAS, ALEXANDRA MARTINEZ GUERRERO	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	13/01/2015: CON AUTO DEL 18/12/2014; APRUEBA COSTAS
78	020-2013	COMFAORIENTE	ALEXANDRA MARTINEZ GUERRERO, LADY ESTHER CONTRERAS	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL.
79	142-2013	COMFAORIENTE	JOSE GREGORIO CARMONA, WILSON FREDY CUELLAR TELLEZ	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	D5/D6/2015: OFICIOS LIBRADOS
80	153-2013	COMFAORIENTE	ROSA ELVIRA PEREZ VEGA, LEONOR CARRILLO LUENGAS	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	04/11/2015: AL DESPACHO PARA RESOLVER TERMINACION DEL PROCESO.
81	141-2013	COMFAORIENTE	JAMES ORLANDO PUERTO JIMENEZ, MARTHA EUGENIA MEDINA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	20 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE SOLICITO REQUERIR NUEVAMENTE AL PAGADOR DEL HOSPITAL ERAZMD MEOZ.
82	118-2013	COMFAORIENTE	ROBERTO CARLOS OJEDA MARCUCCI, LUZ STELLA GUTIERREZ	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	21/05/2014: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
83	162-2013	COMFAORIENTE	PEDRO JESUS ROA MACIAS, BETTY MARY ROJAS DE PABLO.	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	16/05/2014: CON AUTO DEL 14/05/2014, APRUEBA LIQUIDACION DE CDSTA
84	457-2012	COMFAORIENTE	ELEONORA JOSEFA TRIANA RINCON	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	6 DE NOVIEMBRE DE 2015 SOLICITO REQUERIR NUEVAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL LO QUE RESPECTA AL EMBARGO.
85	203-2013	COMFAORIENTE	FREDY ARENAS TORRADO, JHON WILLIAM OLIVARES MDREND	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	06/11/2015: SE SOLICITA SE DECRETE EL EMBARGO Y RETENCION DE LA QUINTA PARTE QUE EXCEDE DEL SALARIO MINIMO LEGAL
86	219-2013	COMFAORIENTE	CLAUDIA PATRICIA RIVERA LOZADA, ANGELUCA ESTEFANIA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE	D6/06/2014 : AUTO DEL 04/06/2015 APRUEBA COSTAS: APRUEBA

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

			LOZADA GARCIA		COMFAORIENTE	LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
87	161-2015	COMFAORIENTE	MARCO GARCIA Y RIVERA ARIAS	ANTONID GERMAN	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	CDBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	24 /06/2015: SE SOLICITA LA NOTIFICACION PERSONAL DEL DEMANDADO.
88	065-2015	COMFAORIENTE	MARIA INES ALVARADO	TORRES	JUZGADO MUNICIPAL DE LOS PATIOS	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO PARA NOTIFICAR DEMANDADO
89	599-2015	COMFAORIENTE	LUZ DARY MORENO CAVADIAS Y CARLOS CHIA BOADA		JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	16/12/2015: CON AUTO DEL 14/12/B2015 TERMINA PROCESO POR PAGO : AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. CANCELA MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA DESGLDSE DEL TITULO Y ORDENA SU ARCHIVO
90	340-2015	COMFAORIENTE	PANNY AMERICA RAMIREZ	DURAN	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	12/08/2015: CON AUTO DEL 11/08/2015, DECRETA SALIDA POR COMPETENCIA: REMITIR EXPEDIENTE AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA PARA SU CONOCIMIENTO POR SER EL CDMPTENTE
91	399-2015	COMFAORIENTE	CHICUINQUIRA CONTRERAS	RDRIGUEZ	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA	CDBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	12/08/2015: CON AUTO DEL 11/08/2015, DECRETA SALIDA POR COMPETENCIA: REMITIR EXPEDIENTE AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA PARA SU CONOCIMIENTO POR SER EL CDMPTENTE.
92	468-2015	COMFAORIENTE	CARLOS GAMBOA	GILBERTO	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	17/09/2015:AUTO 16/09/2015 DECLARA INCOMPETENCIA Y ORDENA REMISIÓN AL COMPETENTE: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA LABORAL, EN RAZÓN A SU CUANTÍA, REMÍTASE LA DEMANDA AL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
93	462-2015	COMFAORIENTE	ALBERTO CARDENAS	MARIÑO	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	17/09/2015:AUTO 16/09/2015 DECLARA INCOMPETENCIA Y ORDENA REMISIÓN AL COMPETENTE: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA LABORAL, EN RAZÓN A SU CUANTÍA, REMÍTASE LA DEMANDA AL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
94	341-2015	COMFAORIENTE	JOHANN TORRES	EQUARDO	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	12/08/2015: AUTO DECRETA SALIDA POR COMPETENCIA: REMITIR EXPEDIENTE AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA PARA SU CONOCIMIENTO POR SER EL COMPETENTE.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En miles de pesos)

95	438-2015	COMFAORIENTE	RUBEN DARIO VELEZ SANCHEZ	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA	COBRO DE CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE COMFAORIENTE	17/09/2015:AUTO 16/09/2015 DECLARA INCOMPETENCIA Y ORDENA REMISIÓN AL COMPETENTE: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA LABORAL, EN RAZÓN A SU CUANTÍA. REMÍTASE LA DEMANDA AL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA
----	----------	--------------	------------------------------	--	--	--

El Rubro de la provisión para Contingencias refleja a Diciembre 31 de 2015 un saldo de \$1.333,7 millones desglosados así: Régimen del Subsidio Familiar \$959.7 millones y ComfaOriente EPSS En Liquidación \$374.0 millones.

9 procesos Ejecutivos fueron remitidos al Agente Especial de ComfaOriente EPSS En Liquidación, se detallan a continuación:

ITEM	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIÓN	DESPACHO	Nº DE PROCESO	ESTADO
1	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR ESE	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2010-00185	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.
2	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR ESE	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2010-00371	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.
3	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR ESE	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2011-00222	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.
4	DUMIAN MEDICAL S.A.S	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR IPS	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2011-00194	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.
5	DUMIAN MEDICAL S.A.S	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR IPS	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2012-00164	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.
6	SERVICIOS VIVIR S.A	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR IPS	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2012-00177	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.
7	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR IPS	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2007-0176	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.
8	DUMIAN MEDICAL S.A.S	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR IPS	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2010-00309	REMITEN PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA EPS-S
9	ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	COMFAORIENTE EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR IPS	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	2005-00230	REMITEN PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA EPS-S